



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 391

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE ABRIL DE 2011

NUMERO 70

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Decreto No. 534.- Ley de Acceso a la Información Pública..... | 4-30 |
| Decreto No. 575.- Reformas al Código Penal..... | 31-32 |
| Decreto No. 627.- Se concede permiso al ciudadano salvadoreño y Honorable Presidente de la Asamblea Legislativa, Diputado Othon Sigfrido Reyes Morales, para que reciba condecoración que le ha conferido la Asamblea Nacional de Nicaragua. | 33-34 |
| Decreto No. 633.- Reformas a la Ley Especial de Ocurros de Gracia. | 35-36 |
| Decreto No. 643.- Reforma a la Ley de la Carrera Policial. | 37-38 |
| Decreto No. 645.- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres..... | 39-50 |

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

| | |
|---|-------|
| Acuerdos Nos. 1556-D, 1604-D, 1646-D, 165-D, 174-D, 180-D, 199-D, 212-D y 213-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... | 51-52 |
|---|-------|

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

| | |
|--|----|
| Decreto No. 19.- Reformas al presupuesto de la Administración Municipal de Mercados de la ciudad de San Salvador. | 53 |
|--|----|

Pág.

| | |
|---|-------|
| Estatutos de la Asociación por la Igualdad de los Derechos de las Mujeres de El Rosario, Cuscatlán y Acuerdo No. 6, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica . . | 54-59 |
|---|-------|

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

| | |
|---|----|
| Cartel No. 386.- Maribel Jiménez Durán viuda de Moreno (1 vez) | 60 |
| Cartel No. 387.- Mario Reyes (1 vez) | 60 |
| Cartel No. 388.- César Alexander Cuéllar Cornejo y otra (1 vez) | 60 |

Aceptación de Herencia

| | |
|---|-------|
| Cartel No. 389.- Blanca Morena Rivas (3 alt.) | 60 |
| Cartel No. 390.- Reyes Juárez Vásquez y otros (3 alt.) | 60-61 |

Títulos de Propiedad

| | |
|---|----|
| Cartel No. 391.- María Eligia Rodríguez (3 alt.) | 61 |
| Cartel No. 392.- Juan Alberto Opico Domínguez (3 alt.) .. | 61 |

Herencia Yacente

| | |
|---|----|
| Cartel No. 393.- Enrique Belloso, se nombra curador al Lic. José Rafael Cabezas Quezada (3 alt.)..... | 61 |
|---|----|

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

| | |
|---|----|
| Cartel No. 382.- María Eugenia García Pérez de Cruz y otro (3 alt.) | 62 |
|---|----|

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|---|-------------|
| DE TERCERA PUBLICACION | | Renovación de Marcas | |
| Títulos Supletorios | | Carteles Nos. C007051, C007052, C007053, C007054, C007055, C007056, C007057, C007058, C007059, C007060, C007061, C007062, C007064, C007065, C007066, C007067, C007068, C007069, C007070, C007071, C007072, C007073, C007074, C007120. | 89-97 |
| Cartel No. 372.- José Dimas Márquez (3 alt.) | 62 | | |
| Títulos de Dominio | | Marca de Fábrica | |
| Cartel No. 373.- Lucila Cano (3 alt.) | 63 | Carteles Nos. C007114, C007172, C007175, C007176, C007177, C007178, C007179, C007180, C007181, C007182, C007183, C007184, C007185, C007186, C007187, C007188, C007189, C007190, C007191, C007192, C007193, C007194, C007195, C007196, C007197, C007198, C007199. | 98-108 |
| Herencia Yacente | | | |
| Cartel No. 374.- Fernando Linares, se nombra curador al Lic. Rafael Antonio Gálvez López (3 alt.)..... | 63 | | |
| SECCION CARTELES PAGADOS | | | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | | Nombre Comercial | |
| Declaratoria de Herencia | | Carteles Nos. F050890, F050915..... | 108 |
| Carteles Nos. C007046, C007098, F050860, F050867, F050875, F050889, F050893, F050898, F050900, F050912, F050917, F050922, F050944, F050948, F050950, F050961, F050969, F051015. | 64-69 | | |
| Aceptación de Herencia | | Convocatorias | |
| Carteles Nos. C007047, C007049, C007078, C007118, F050885, F050894, F050936, F050946, F050966, F051008, F051026, F051028, C007063, C007113, C007121, F050865, F050866, F050888, F050914, F050916, F050932, F051006. ... | 69-76 | Carteles Nos. C007097, C007099, C007293, F050959, F050998. | 109-111 |
| Título de Propiedad | | Subasta Pública | |
| Carteles Nos. F050903, F050935..... | 76-77 | Carteles Nos. F050904, F050906, F050907, F050908, F050910, F050939, F050967, F050971, F050973, F050977, F050979, F050980, F050982, F050984, F050985, F050988, F050989, F050992, F050994, F050996, F050999, F051024, F051025. | 112-123 |
| Título Supletorio | | Disolución y liquidación de Sociedades | |
| Carteles Nos. F050901, F050902, F050905, F050861, F050947. | 77-79 | Cartel No. F050921..... | 123 |
| Título de Dominio | | Patente de Invención | |
| Cartel No. F050926..... | 79-80 | Carteles Nos. C007041, C007042, C007115, C007116, C007117..... | 124-126 |
| Sentencia de Nacionalidad | | Marca Industrial | |
| Cartel No. F050878..... | 80-81 | Carteles Nos. C007043, C007044, C007048, C007050, C007079, C007080, C007081, C007082, C007083, C007084, C007085, C007086, C007087, C007088, C007089, C007091, C007092, C007093, C007094, C007095, C007096, C007100, C007101, C007102, C007103, C007104, C007105, C007106, C007107, C007108, C007109, C007110, C007111, C007112, F050991, F050993, F050995, F051000, F051001. | 126-142 |
| Aviso de Inscripción | | Marca de Servicios | |
| Cartel No. F050880..... | 81 | Carteles Nos. C007045, C007075, C007077, C007173, C007174, F050887..... | 142-145 |
| Juicio de Ausencia | | Venta voluntaria o forzosa de un inmueble | |
| Carteles Nos. F050883, F050911, F050976, F051003, F051005, F051007, F051009, F051010, F051013, F051014, F051016, F051017, F051019, F051020, F051021, F051022. ... | 81-88 | Carteles Nos. F051899, F051901..... | 145 |

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006968, C006980, F050587, F050590,
F050610, F050692. 146-147

Título Supletorio

Carteles Nos. C006990, C006991. 148

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F050609, F050611, F050613, F050615,
F050617, F050620, F050624. 148-150

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F050552, F050555, F050556, F050559,
F050565, F050566, F050572, F050574, F050578, F050581,
F050584, F050591, F050593, F050596, F050597, F050602,
F050604, F050606, F050625, F050634, F050635. 151-160

Nombre Comercial

Cartel No. F050569. 160

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F050550, F050608. 160-161

Convocatorias

Carteles Nos. C006969, C006970, C006981, C006998,
F050524, F050592, F050626, F050643. 161-165

Subasta Pública

Carteles Nos. C006985, C006986, C006987. 166-167

Reposición de Certificados

Cartel No. F050698. 167

Disminución de Capital

Cartel No. F050628. 167

Título Municipal

Cartel No. F050660. 168

Marca de Servicios

Carteles Nos. F050601, F050627, F050633, F050659. 168-170

Marca de Producto

Carteles Nos. C006992, C006993, C006994, C006995,
F050571, F050588, F050644, F050647, F050657, F050658. 170-174

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006919, C006925, F050150, F050173,
F050228, F050238, F050250, F050251, F050277, F050293,
F050312, F050706. 175-178

Herencia Yacente

Carteles Nos. F050325, F050338. 178

Título de Propiedad

Cartel No. F050245. 178-179

Título Supletorio

Cartel No. C006924. 179

Título de Dominio

Cartel No. F050247. 179

Renovación de Marcas

Cartel No. C006926. 180

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C006920, F050124, F050128, F050129,
F050130, F050131, F050133, F050136, F050137, F050138,
F050139, F050140, F050141, F050142, F050143, F050145,
F050148, F050178, F050180, F050181, F050182, F050184,
F050185, F050186, F050188, F050189, F050195, F050197,
F050199, F050201, F050204, F050205, F050206, F050207,
F050208, F050210, F050211, F050212, F050213, F050214. 180-195

Nombre Comercial

Cartel No. F050164. 196

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F050160. 196

Convocatorias

Carteles Nos. C006912, C006921, C006923, C006976,
F050176. 196-199

Subasta Pública

Carteles Nos. F050268, F050269. 199

Aviso de Cobro

Carteles Nos. F049318, F049352, F049419, F049685. 200-201

Utilidad y Necesidad

Cartel No. C006999. 201

Marca de Servicios

Carteles Nos. C006928, F050121, F050122, F050123,
F050125, F050126, F050319. 202-204

Marca de Producto

Carteles Nos. F050271, F050296, F050297, F050299,
F050300, F050301, F050303, F050305, F050306, F050309. 205-208

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 573, 574, 575, 576, 577, 579, 580,
583, 586, 588, 591, 596, 598, 599, 600 y 603.- Reposiciones de
títulos. 209-216

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 534

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la Constitución de la República y tratados internacionales sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.
- II. Que la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción reconocen que la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, son herramientas idóneas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción.
- III. Que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas.
- IV. Que la transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, es indispensable emitir una ley de acceso a la información pública que regule de manera armónica el ejercicio de los derechos humanos enunciados, promueva la participación ciudadana, la eficiencia de la administración pública, la lucha contra la corrupción y la generación de una cultura de transparencia.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: César Humberto García Aguilera, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Miguel Elías Ahues Karra, Federico Guillermo Avila Qüehl, Fernando Alberto José Avila Quetglas, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Erick Ernesto Campos, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, José Rinaldo Garzona Villeda, Ricardo Bladimir González, José Nelson Guardado Menjívar, Carlos Walter Guzmán Coto, Benito Antonio Lara Fernández, Mario Marroquín Mejía, Hugo Roger Martínez Bonilla, Erik Mira Bonilla, Rafael Eduardo Paz Velis, Mariela Peña Pinto, Manuel Orlando Quinteros Aguilar, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Rodrigo Samayoa Rivas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Boris Geovanni Torres Hernández, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y Luis Arturo Fernández Peña (Período 2006 - 2009) y con el apoyo de los Diputados: Alberto Armando Romero Rodríguez, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Lucía del Carmen Ayala de León, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Félix Agreda Chachagua, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Raúl Omar Cuéllar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Santiago Flores Alfaro, José Armando Grande Peña, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Gladis Marina Landaverde Paredes, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Heidy Carolina Mira Saravia, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, César René Florentín Reyes Dheming, Inmar Rolando Reyes, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Avalos, José Mauricio Rivera, Gilberto Rivera Mejía, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero Vargas, Marcos Francisco Salazar Umaña, Misael Serrano Chávez, Karina Ivette Sosa de Lara, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Ramón Arístides Valencia Arana, Mario Eduardo Valiente Ortiz, María Margarita Velado Puentes, Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA la siguiente:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, fines, principios y definiciones

Objeto

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Derecho de acceso a la información pública

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

Fines

Art. 3.- Son fines de esta ley:

- a. Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados.
- c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas.
- d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.
- e. Modernizar la organización de la información pública.
- f. Promover la eficiencia de las instituciones públicas.
- g. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico.
- h. Proteger los datos personales en posesión de los entes obligados y garantizar su exactitud.
- i. Contribuir a la prevención y combate de la corrupción.
- j. Fomentar la cultura de transparencia.
- k. Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.

Principios

Art. 4.- En la interpretación y aplicación de esta ley deberán regir los principios siguientes:

- a. Máxima publicidad: la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- b. Disponibilidad: la información pública debe estar al alcance de los particulares.
- c. Prontitud: la información pública debe ser suministrada con presteza.
- d. Integridad: la información pública debe ser completa, fidedigna y veraz.
- e. Igualdad: la información pública debe ser brindada sin discriminación alguna.

- f. Sencillez: los procedimientos para la entrega de la información deben ser simples y expeditos.
- g. Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito.
- h. Rendición de cuentas. Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

Prevalencia del Criterio de Máxima Publicidad

Art. 5.- El Instituto en caso de duda sobre si una información es de carácter público o está sujeta a una de las excepciones, deberá hacer prevalecer el criterio de publicidad.

Definiciones

Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- c. Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- d. Información oficiosa: es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa.
- e. Información reservada: es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas.
- f. Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
- g. Servidor Público: Persona natural que presta servicios ocasional o permanentemente, remunerados o ad honórem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento, contrato u otra modalidad dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción. Asimismo, comprende a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos.
- h. Transparencia: es el deber de actuar apegado a la ley, de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.
- i. Unidades administrativas: aquellas que de acuerdo con la organización de cada uno de los entes obligados posean la información solicitada.
- j. Unidades de Acceso a la Información Pública: la unidad administrativa de los entes obligados que recibe y da trámite a las peticiones de información.

Capítulo II

Entes obligados y titulares

Entes obligados

Art. 7.- Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información.

También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso.

En consecuencia, todos los servidores públicos, dentro o fuera del territorio de la República, y las personas que laboren en las entidades mencionadas en este artículo, están obligados al cumplimiento de la presente ley.

Inclusión de entes obligados regulados en leyes orgánicas o especiales

Art. 8.- Se entienden obligadas por esta ley las instituciones públicas cuyas leyes orgánicas o especiales estipulen que para adquirir obligaciones mediante otra ley deben ser nombradas expresamente, tales como la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Titulares de los derechos

Art. 9.- El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponde a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.

TÍTULO II CLASES DE INFORMACIÓN

Capítulo I Información oficiosa

Divulgación de información

Art. 10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

1. El marco normativo aplicable a cada ente obligado.
2. Su estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad.
3. El directorio y el currículum de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales.
4. La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.
5. Los procedimientos de selección y contratación de personal ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio.
6. El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones.
7. La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación.
8. El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.
9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados.
10. Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos.
11. Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.

12. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el nombre del Oficial de Información, correo electrónico y número telefónico-fax donde podrán recibirse consultas y, en su caso, las solicitudes.
13. Los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados. Asimismo se deberán hacer constar todas las modificaciones que se realicen al presupuesto, inclusive las transferencias externas y las que por autorización legislativa se puedan transferir directamente a organismos de distintos ramos o instituciones administrativas con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias o imprevistas.
14. La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares.
15. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años.
16. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.
17. Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
18. Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
19. Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, detallando en cada caso:
 - a. Objeto.
 - b. Monto.
 - c. Nombre y características de la contraparte.
 - d. Plazos de cumplimiento y ejecución del mismo.
 - e. La forma en que se contrató, ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por la ley.
 - f. Detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.
20. Los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.
22. El informe de los indicadores sobre el cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto.
23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial.
24. Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.
25. Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.

El Ministerio de Hacienda deberá presentar y publicar semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria del Estado, dentro de los treinta días siguientes a cada semestre, el cual contendrá, como mínimo, el comportamiento de las actividades más relevantes por sector, así como su ejecución presupuestaria. Asimismo, deberá publicar un informe consolidado sobre la ejecución del presupuesto del Estado, en los términos del artículo 168 ordinal 6° de la Constitución.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda deberá publicar los montos que se otorguen a los partidos políticos, en concepto de deuda política, así como los informes financieros que le presenten los partidos políticos y las coaliciones.

Cuando se tratare de información estadística, la información deberá ser publicada de forma completa y desglosada, incorporando los indicadores de sexo y edad y cualquier otro que permita que el ciudadano pueda ser correctamente informado.

Las entidades de carácter privado que administren fondos públicos, deberán hacer pública la información oficiosa contenida en los numerales anteriores, en cuanto se relacione al uso que hagan de dichos fondos.

La información a que se refiere este artículo, deberá publicarse de forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su claridad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Las dependencias deberán atender los lineamientos y recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Información oficiosa del Órgano Legislativo

Art. 11.- Será información oficiosa del Órgano Legislativo, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente:

- a. El protocolo de entendimiento de los grupos parlamentarios.
- b. Los miembros de las comisiones legislativas.
- c. Los miembros de los distintos grupos parlamentarios.
- d. Las convocatorias a comisiones.
- e. El proyecto de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones y del pleno legislativo.
- f. Las listas de asistencia de los diputados a las reuniones de las comisiones y a las sesiones plenarias.
- g. Piezas de correspondencia recibidas.
- h. Los proyectos de ley.
- i. Los dictámenes emitidos por las comisiones.
- j. Los decretos y acuerdos del Pleno Legislativo.
- k. El registro de votos emitidos por cada decreto y acuerdo del pleno.

Información oficiosa de la Presidencia de la República y del Consejo de Ministros

Art. 12.- Será información oficiosa de la Presidencia de la República y del Consejo de Ministros, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente:

- a. El plan general del Gobierno.
- b. Los Decretos y Acuerdos Ejecutivos.
- c. El proyecto de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Ministros.
- d. Las actas de las reuniones del Consejo de Ministros.
- e. Los textos de los vetos y observaciones enviados a la Asamblea Legislativa.

Información oficiosa del Órgano Judicial

Art. 13.- Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente:

- a. El proyecto de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- b. Las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza de definitiva.
- c. La sistematización de la jurisprudencia.
- d. Los textos actualizados de la legislación vigente.
- e. Las actas y resoluciones que emita la Corte Suprema de Justicia en pleno.
- f. Los nombramientos o designaciones de funcionarios de otros entes nacionales o internacionales que le corresponda efectuar.
- g. Los autos de preautis, extradiciones y la calificación del carácter de orden público que atribuya a una ley.
- h. La nómina de abogados, notarios, jueces y jueces ejecutores, con mención expresa de las nuevas autorizaciones, suspensiones e inhabilitaciones.
- i. Estadísticas de la gestión judicial, y las generadas por el Instituto de Medicina Legal.
- j. Casos relevantes que por su interés público debieran conocer los ciudadanos.

Información oficiosa del Consejo Nacional de la Judicatura

Art. 14.- Será información oficiosa del Consejo Nacional de la Judicatura, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente:

- a. El proyecto de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo.
- b. La relativa a los procesos de selección y evaluación de magistrados y jueces.
- c. Los resultados y recomendaciones derivadas de los mismos.
- d. Las resoluciones por las que proponga ternas de candidatos para los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como la lista de candidatos que le presente la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador.
- e. Las resoluciones por las que proponga ternas de candidatos a magistrados de cámaras de segunda instancia y jueces.
- f. Los programas de la Escuela de Capacitación Judicial y el detalle anual de las capacitaciones realizadas.

Información oficiosa del Tribunal Supremo Electoral

Art. 15.- El Tribunal Supremo Electoral deberá divulgar de manera oficiosa, además de la mencionada en el artículo 10, la siguiente:

- a. El proyecto de agenda de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Las actas del pleno.
- c. La jurisprudencia emanada de sus resoluciones.
- d. Resoluciones emitidas de peticiones, denuncias o recursos interpuestos por los ciudadanos, partidos políticos o coaliciones.
- e. El calendario electoral.
- f. El listado de los candidatos a cualquier cargo de elección popular.
- g. El resultado de los escrutinios.
- h. La conformación de las juntas electorales departamentales y municipales, y los representantes legales de los partidos o coaliciones ante dichos organismos

Información oficiosa de la Corte de Cuentas

Art. 16.- Además de la información enumerada en el artículo 10, la Corte de Cuentas de la República deberá dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva.

Información oficiosa de los Concejos Municipales

Art. 17.- Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas.

Formas de divulgación

Art. 18.- La información oficiosa a que se refiere este capítulo deberá estar a disposición del público a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de sus bibliotecas o archivos institucionales.

El Instituto fomentará que los entes obligados utilicen tecnologías de la información y que dentro de un plazo razonable la información esté a disposición del público. No obstante, ninguna institución podrá negar información so pretexto de no contar con la tecnología adecuada.

Capítulo II**Información reservada****Información reservada**

Art. 19.- Es información reservada:

- a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7° de la Constitución.
- b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública.
- c. La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.
- d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- e. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
- f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.
- g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.
- h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de trascendencia internacional.

Plazo de reserva

Art. 20.- La información clasificada como reservada según el artículo 19 de esta ley, permanecerá con tal carácter hasta por un período de siete años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo.

El Instituto podrá ampliar el período de reserva por cinco años adicionales a solicitud de los entes obligados, quienes actuarán de oficio o a petición de persona interesada, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

En caso de los literales "a y b" del artículo 19 de esta ley, podrán darse prórrogas por períodos adicionales, si el ente obligado justifica la necesidad de la continuidad de la reserva.

Cuando concluya el período de reserva la información será pública, sin necesidad de acuerdo o resolución previa, debiendo protegerse la información confidencial que aún contenga. El Instituto deberá llevar un registro público de la información que se desclasifique.

Declaración de reserva

Art. 21.- En caso que estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá motivar en su resolución que se cumplen los siguientes extremos:

- a. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley.
- b. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido.
- c. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.

La resolución deberá contener la siguiente información:

- a. Órgano, ente o fuente que produjo la información.
- b. La fecha o el evento establecido.
- c. La autoridad que adoptó la decisión de reservar la información.

- d. Las personas o instancias autorizadas a acceder a esa información, preservando el carácter confidencial, en caso que las hubiere.
- e. Las partes de información que son sometidas a confidencialidad o reserva y las que están disponibles para acceso al público.

Índice de información reservada

Art. 22.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado.

Registro de reservas

Art. 23.- Al Instituto le corresponderá llevar el registro centralizado de los índices de información reservada, el cual estará a disposición del público.

Capítulo III

Información confidencial

Información confidencial

Art. 24.- Es información confidencial:

- a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.
- c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.
- d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental.

Consentimiento de la divulgación

Art. 25.- Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.

Capítulo IV

Disposiciones comunes para la información reservada y confidencial

Acceso a información restringida por autoridades públicas

Art. 26.- Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales.

Custodia de la información restringida

Art. 27.- El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial.

Responsabilidad

Art. 28.- Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.

Solución de discrepancias

Art. 29.- En caso de discrepancia sobre la clasificación de la información entre el particular y un ente obligado o entre entes obligados, resolverá el Instituto.

Versiones públicas

Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

TITULO III**DATOS PERSONALES****Capítulo I****Protección de datos personales****Derecho a la protección de datos personales**

Art. 31.- Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

Deberes de los entes obligados

Art. 32.- Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y en relación con éstos, deberán:

- a. Adoptar procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de indagatoria, actualización, modificación y supresión de datos personales.
- b. Usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados u obtenidos.
- c. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.
- d. Rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos.
- e. Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Prohibición de difusión

Art. 33.- Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

Difusión sin consentimiento

Art. 34.- Los entes obligados deberán proporcionar o divulgar datos personales, sin el consentimiento del titular, en los siguientes casos:

- a. Cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

- b. Cuando se transmitan entre entes obligados, siempre y cuando los datos se destinen al ejercicio de sus facultades.
- c. Cuando se trate de la investigación de delitos e infracciones administrativas, en cuyo caso se seguirán los procedimientos previstos en las leyes pertinentes.
- d. Cuando exista orden judicial.
- e. Cuando contraten o recurran a terceros para la prestación de un servicio que demande el tratamiento de datos personales. Los terceros no podrán utilizar los datos personales con propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren proporcionado y tendrán las responsabilidades legales que genere su actuación.

Lista de registros o sistemas de datos personales

Art. 35.- Los entes obligados que posean, por cualquier título, registros o sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto, que mantendrá una lista actualizada de los mismos y de la información general sobre sus protocolos de seguridad.

Los entes obligados que decidan destruir un sistema de datos personales deberán notificar al Instituto, para efectos de suprimirlo de la lista.

Capítulo II

Procedimiento

Solicitud de datos personales

Art. 36.- Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente:

- a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona.
- b. Informe sobre la finalidad para la que se ha recabado tal información.
- c. La consulta directa de documentos, registros o archivos que contengan sus datos que obren en el registro o sistema bajo su control, en los términos del artículo 63 de esta ley.
- d. La rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de la información que le concierna, según sea el caso, y toda vez que el procedimiento para tales modificaciones no esté regulado por una ley especial.

Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante.

En el caso del literal d, la solicitud deberá ser acompañada de la documentación que respalde lo pedido. El Oficial de Información deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones; o bien, le informará de manera motivada, la razón por la cual no procedieron las reformas.

Gratuidad de la entrega de datos personales

Art. 37.- La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el individuo únicamente los costos a que se refiere el artículo 61 de esta ley.

Recurso de apelación

Art. 38.- Contra la negativa de entrega de informes, de la consulta directa, rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de datos personales, procederá la interposición del recurso de apelación ante el Instituto. También procederá dicho recurso en el caso de falta de respuesta en los plazos a que se refiere el artículo 36 de esta ley.

Acciones legales

Art. 39.- En caso de denegatoria del recurso de apelación ante el Instituto, quedarán a salvo las demás acciones previstas por la ley.

TÍTULO IV**Administración de Archivos****Capítulo Único****Lineamientos para la administración de archivos**

Art. 40.- Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados.

Los lineamientos tomarán en cuenta las normas, estándares y prácticas internacionales en la materia.

Los lineamientos serán orientaciones generales para la administración más eficaz y eficiente de los archivos.

Contenido de los lineamientos

Art. 41.- Los lineamientos que el Instituto emita para la creación o generación de datos y archivos, así como para la conservación de los mismos, contendrán los siguientes aspectos:

- a. Criterios sobre la identificación y seguimiento a los datos y documentos desde el momento en que sean creados o recibidos.
- b. Mecanismos que permitan la adecuada administración, catalogación, conservación y protección de la información de acuerdo con su naturaleza.
- c. Mecanismos para la conservación y mantenimiento de la información que obedezca a estándares mínimos en materia de archivología.
- d. La capacitación a funcionarios en técnicas de archivología.
- e. La organización de la información, de manera que facilite la consulta directa de los particulares.
- f. El uso de tecnologías que permitan el resguardo eficiente y eficaz de la información pública.

Los lineamientos deberán tener en cuenta las capacidades materiales y de recurso humano de las instituciones a las que se dirijan.

Funcionamiento de archivos

Art. 42.- Los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin:

- a. Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado.
- b. Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos.
- c. Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto.

Responsable de archivos

Art. 43.- Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.

Características de los archivos

Art. 44.- La información en poder de las instituciones públicas deberá estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer las siguientes características:

- a. Cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso, impresos en papel, digitalizados o en cualquier medio de soporte electrónico.
- b. La información oficiosa del año inmediato anterior al que se encuentre en curso deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada de acuerdo con los principios archivológicos.
- c. Los archivos deberán estar clasificados por períodos, áreas o rubros.

TÍTULO V

Promoción de la Cultura de Acceso a la Información

Capítulo único

Capacitación de los servidores públicos

Art. 45.- Con la finalidad de promover una cultura de acceso a la información en la administración pública, los entes obligados deberán capacitar periódicamente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que consideren pertinente. El Instituto podrá cooperar en el diseño y ejecución de dichas capacitaciones, para lo cual podrá celebrar convenios con las distintas entidades públicas.

Promoción de cultura de acceso a la información en programas de estudio

Art. 46.- El Ministerio de Educación incluirá en los planes y programas de estudio de educación formal para los niveles inicial, parvulario, básico y medio, contenidos que versen sobre la importancia democratizadora de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho a la participación ciudadana para la toma de decisiones y el control de la gestión pública y el derecho a la protección de datos personales. El Instituto dará sugerencias para dichos planes de estudio y podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas que presten servicios de educación formal a estos niveles. El Ministerio de Educación, con la cooperación del Instituto, capacitará a los maestros que impartan dichos cursos.

El Instituto promoverá en las instituciones públicas y privadas de educación superior la integración de los temas señalados en el inciso anterior, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares. Con tal fin el Instituto podrá celebrar convenios con dichas instituciones para compartir las experiencias en la materia y para la asistencia en el diseño de planes y programas de estudio.

Promoción de cultura de transparencia en la sociedad civil

Art. 47.- El Instituto promoverá la cultura de transparencia en la sociedad civil con el objeto de que los beneficios de la presente ley puedan proyectarse efectivamente al servicio de todas las personas. Con tal fin, el Instituto celebrará talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares para difundir los derechos y obligaciones que esta ley contempla, así como para capacitar a los integrantes de la sociedad civil en el ejercicio del derecho de acceso a la información, derecho a la participación ciudadana para la toma de decisiones y control de la gestión pública, la protección de datos personales y los demás que contempla la presente ley.

Para lograr los fines señalados, el Instituto podrá suscribir convenios con toda clase de organizaciones privadas y públicas.

TÍTULO VI

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Capítulo I

Unidades de Acceso a la Información Pública y Oficiales de Información

Unidades de Acceso a la Información Pública

Art. 48.- Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.

El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo.

Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal.

Requisitos para ser Oficial de Información

Art. 49.- Para ser Oficial de Información se requiere:

- a. Ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con experiencia en la Administración Pública, e idoneidad para el cargo.
- b. De preferencia con título universitario.
- c. No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo.
- d. Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.
- e. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación.
- f. Participar en concurso transparente y abierto para acceder al cargo.
- g. Recibir un curso preparatorio impartido por el Instituto.

En los casos en que, de conformidad con el artículo anterior, la designación del oficial recaiga en el Secretario Municipal o en un miembro del Concejo Municipal, bastará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a, c, d, e y g del inciso anterior.

Funciones del Oficial de Información

Art. 50.- El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes:

- a. Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.
- b. Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.
- c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
- d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- e. Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- f. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- g. Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
- h. Realizar las notificaciones correspondientes.
- i. Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
- j. Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.
- k. Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- l. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.
- m. Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
- n. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.

Capítulo II

Instituto de Acceso a la Información Pública

Creación del Instituto de Acceso a la Información Pública

Art. 51.- Créase el Instituto de Acceso a la Información Pública, como institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de esta ley. En el texto de la misma podrá denominarse El Instituto.

Integración del Instituto

Art. 52.- El Instituto estará integrado por cinco Comisionados y sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Presidente de la República. Durarán en sus cargos seis años y no podrán ser reelegidos.

Los comisionados suplentes sustituirán a los propietarios en caso de muerte, renuncia, permiso, imposibilidad de concurrir, excusa cuando exista conflicto de intereses u otra razón válida.

El instituto adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Procedimiento para la elección

Art. 53.- Los Comisionados propietarios y suplentes serán electos de ternas propuestas así:

- a. Una terna propuesta por las asociaciones empresariales debidamente inscritas.
- b. Una terna propuesta por las asociaciones profesionales debidamente inscritas.
- c. Una terna propuesta por la Universidad de El Salvador y las universidades privadas debidamente autorizadas.
- d. Una terna propuesta por las asociaciones de periodistas debidamente inscritas.
- e. Una terna propuesta por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La elección de las ternas será realizada en asamblea general por sectores, convocadas especialmente al efecto. Corresponderá al Ministerio de Economía convocar a las asociaciones empresariales; al Ministerio de Gobernación convocar a las asociaciones profesionales; al Ministerio de Educación convocar a las universidades; a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República convocar a las asociaciones de periodistas; y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social convocar a los sindicatos.

La convocatoria a la elección de las ternas deberá realizarse sesenta días previos a la fecha del inicio de funciones.

La convocatoria para cada asamblea general se realizará con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, por medio de aviso que se publicará en dos periódicos de circulación nacional. La entidad responsable, además del aviso, enviará dentro del plazo de la convocatoria una carta circular a las entidades que deberán elegir las ternas, recordándoles el lugar y la fecha en que se celebrará la asamblea general.

La asamblea general será presidida por el responsable de la entidad convocante o su representante o quien haga sus veces y se instalarán válidamente en primera y única convocatoria cualquiera que sea el número de entidades presentes.

La terna de propietarios y la terna de suplentes deberán ser elegidas por mayoría simple. Cada entidad presente y debidamente acreditada tendrá derecho a un voto.

El Presidente de la República contará con treinta días para hacer la selección de los miembros propietarios y suplentes del Instituto.

Si por cualquier motivo se atrasare la elección de los Comisionados, continuarán en el cargo los titulares del período anterior hasta que se elijan los nuevos funcionarios.

El Presidente de la República emitirá el reglamento de las Asambleas sectoriales para la elección de los Comisionados.

Requisitos para ser Comisionado

Art. 54.- Para ser Comisionado se requiere:

- a. Ser salvadoreño con título universitario y haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas.
- b. No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los últimos cinco años.
- c. Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido condenado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.
- d. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día de su designación.

Incompatibilidades

Art. 55.- El cargo de Comisionado es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, salvo el ejercicio de la docencia.

Causas de remoción

Art. 56.- Los Comisionados podrán ser removidos de sus cargos por el Presidente de la República en los casos siguientes:

- a. Cuando hayan sido condenados por delitos.
- b. Por actos u omisiones que afecten gravemente el buen funcionamiento del Instituto y por incumplimiento de sus funciones.
- c. Por incapacidad o inhabilidad sobreviniente.
- d. Por divulgar o utilizar información reservada o confidencial, por mala fe o negligencia.

Presidente del Instituto

Art. 57.- El Instituto será presidido por un comisionado designado por el Presidente de la República, quien tendrá la representación legal del mismo.

Atribuciones del Instituto

Art. 58.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por la correcta interpretación y aplicación de esta ley.
- b. Garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de la información personal.
- c. Promover una cultura de transparencia en la sociedad y entre los servidores públicos.
- d. Conocer y resolver los recursos de apelación.
- e. Conocer y resolver del procedimiento sancionatorio y dictar sanciones administrativas.
- f. Dictar las medidas cautelares que fueren pertinentes mediante resolución motivada.
- g. Resolver controversias en relación a la clasificación y desclasificación de información reservada.
- h. Proporcionar apoyo técnico a los entes obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de promoción de la transparencia y del derecho de acceso a la información.
- i. Elaborar los formularios para solicitudes de acceso a la información, solicitudes referentes a datos personales y solicitudes para interponer el recurso de apelación.
- j. Establecer los lineamientos para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales y de la información pública, confidencial y reservada en posesión de las dependencias y entidades.
- k. Elaborar la guía de procedimientos de acceso a la información pública.
- l. Evaluar el desempeño de los entes obligados sobre el cumplimiento de esta ley conforme a los indicadores que diseñe a tal efecto.

- m. Desarrollar cursos de capacitación a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de archivos.
- n. Elaborar y publicar estudios e investigaciones sobre la materia de esta ley.
- o. Asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley.
- p. Elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.
- q. Nombrar y destituir a sus funcionarios y empleados.
- r. Publicar la información pública en su posesión, así como sus resoluciones.
- s. Preparar su proyecto de presupuesto anual y darle el trámite correspondiente.
- t. Las demás que le confiera esta ley.

Conflicto de intereses

Art. 59.- Los comisionados estarán obligados a plantear ante el pleno cualquier conflicto de intereses que pudiera existir ante un caso que se presente al Instituto. En este caso, se deberá llamar inmediatamente al suplente respectivo.

También podrá señalar dicho conflicto de intereses u otro impedimento legal la parte que se considere afectada por el mismo. Serán aplicables las causales de recusación del derecho común. El pleno, sin participación del comisionado señalado, resolverá si éste deberá de abstenerse de conocer y opinar sobre el caso.

Informe anual

Art. 60.- El Instituto rendirá anualmente un informe público a la Asamblea Legislativa sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades, que incluirá el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada ente obligado así como su resultado, con indicación de las solicitudes otorgadas y rechazadas y los motivos del rechazo; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; y las dificultades observadas en el cumplimiento de la ley.

TITULO VII

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ANTE LOS ENTES OBLIGADOS

Capítulo I

Características del acceso

Gratuidad

Art. 61.- La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos.

La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno.

En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.

Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

Entrega de información

Art. 62.- Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Consulta directa

Art. 63.- El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente.

Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita.

Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública.

Validez de la información

Art. 64.- Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente.

Resolución motivada

Art. 65.- Todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante y serán motivadas, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de Derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión. Dichas decisiones deberán ser notificadas por el medio que haya sido indicado por el solicitante.

Capítulo II

Del procedimiento de acceso

Solicitud de información

Art. 66.- Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

La solicitud deberá contener:

- a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.
- b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
- c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

En caso de que la solicitud sea verbal, deberá llenarse un formulario donde se haga constar la solicitud.

Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Se deberá entregar al solicitante una constancia de que su solicitud ha sido interpuesta.

Información en manos de entes privados

Art. 67.- Las solicitudes de información en las sociedades de economía mixta y las personas privadas, naturales o jurídicas, obligadas por esta ley se tramitarán ante el Oficial de Información del ente público al que corresponda su vigilancia o con el que se vinculen. Estos entes obligados deberán informar al solicitante cuál es la entidad competente para este propósito.

Asistencia al solicitante

Art. 68.- Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.

Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Enlace

Art. 69.- El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.

Transmisión de solicitud a unidad administrativa

Art. 70.- El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Plazos de respuesta

Art. 71.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.

El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Resolución del Oficial de Información

Art. 72.- El Oficial de Información deberá resolver:

- a. Si con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información.
- b. Si la información solicitada es o no de carácter confidencial.
- c. Si concede el acceso a la información.

La resolución del Oficial de Información deberá hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

Información inexistente

Art. 73.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

Excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información

Art. 74.- Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información:

- a. Cuando éstas sean ofensivas o indecorosas.
- b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.
- c. Cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable.

Efectos de la falta de respuesta

Art. 75.- La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes, para que éste determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de diez días hábiles. Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente.

El ente obligado deberá dar acceso a la información solicitada en un período no mayor a tres días hábiles después de recibir la resolución del Instituto.

De persistir la negativa de entrega de la información, el interesado podrá denunciar el hecho ante el Instituto para los efectos consiguientes.

TÍTULO VIII**INFRACCIONES Y SANCIONES****Capítulo único****Infracciones y sanciones****Infracciones**

Art. 76.- Las infracciones a la presente ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a. Sustraer, destruir, ocultar, inutilizar o alterar, total o parcialmente, información que se encuentre bajo su custodia o a la que tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- b. Entregar o difundir información reservada o confidencial.
- c. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por el Instituto.
- d. El incumplimiento por parte del funcionario competente de nombrar a los Oficiales de Información.
- e. Negarse a entregar la información solicitada, sin la debida justificación.
- f. Tener la información bajo su custodia de manera desactualizada, desordenada, en violación ostensible a las medidas archivísticas establecidas en esta ley y por el Instituto.

Son infracciones graves

- a. Actuar con negligencia en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta ley.
- b. Denegar información no clasificada como reservada o que no sea confidencial.
- c. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por un Oficial de Información.
- d. Proporcionar parcialmente o de manera ininteligible la información cuya entrega haya sido ordenada por el Instituto.

- e. Invocar como reservada información que no cumple con las características señaladas en esta ley. La responsabilidad sólo existirá cuando haya una resolución previa respecto del criterio de clasificación de esa información.
- f. Proporcionar parcialmente o de manera ininteligible la información cuya entrega haya sido ordenada por el Oficial de Información.

Son infracciones leves:

- a. Pedir justificación para la entrega de información.
- b. Elevar los costos de reproducción de la información sin justificación alguna.
- c. No proporcionar la información en el plazo fijado por esta ley.

Sanciones

Art. 77.- Por la comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior, se impondrán al funcionario público con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo las siguientes sanciones:

- a. Por la comisión de infracciones muy graves, se impondrá al infractor una multa de veinte a cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios.

La comisión de dos o más infracciones muy graves en el plazo de trescientos sesenta y cinco días, dará lugar, en función de los criterios de graduación del artículo siguiente, a la suspensión de funciones por el término de treinta días calendario ordenada por la autoridad superior correspondiente, salvo si la conducta es causal de destitución de acuerdo con el régimen del servicio aplicable.

- b. Por la comisión de infracciones graves, se impondrá al infractor una multa de diez a dieciocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios.
- c. Por la comisión de infracciones leves, se impondrá al infractor una multa cuyo importe será de uno hasta ocho salarios mínimos mensuales para el sector comercio y servicios.

Todas las sanciones impuestas serán publicadas en los medios electrónicos del Instituto e incorporadas como anexos del informe anual.

Graduación de la cuantía de las sanciones

Art. 78.- La cuantía de las multas que se impongan, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La existencia de intencionalidad o de reiteración en el hecho.
- b. La reincidencia, por comisión de infracciones de la misma naturaleza, sancionadas mediante resolución firme.
- c. La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados por el infractor.
- d. La extensión del período durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

Prescripción

Art. 79.- Las acciones para interponer denuncias por las infracciones a la presente ley prescribirán en el plazo de noventa días contados desde la fecha en que se hayan cometido.

Las sanciones impuestas por el Instituto por dichas infracciones prescribirán en el término de tres años contados desde la fecha en que hubiere quedado firme la respectiva resolución.

Obligación de aviso

Art. 80.- El Oficial de Información o el Instituto darán aviso al Fiscal General de la República, para los efectos legales pertinentes, cuando en los procedimientos establecidos en la presente ley se hayan encontrado indicios de que se ha cometido un acto delictivo.

Otras responsabilidades legales

Art. 81.- La aplicación de las sanciones se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de otra índole en que incurra el responsable.

TITULO IX**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SANCIONATORIO ANTE
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****Capítulo Único****Interposición del recurso de apelación**

Art. 82.- El solicitante a quien el Oficial de Acceso a la Información haya notificado resolución que deniegue el acceso a la información, afirme la inexistencia de la misma o incurra en cualquiera de las causales enunciadas en el artículo siguiente, podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de apelación ante el Instituto o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Deberá presentarse el recurso por escrito, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. El Oficial de Información deberá remitir la petición y el expediente al Instituto a más tardar el siguiente día hábil de haberla recibido.

Otras causales para interponer el recurso de apelación

Art. 83.- El recurso de apelación también procederá cuando:

- a. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato defectuoso o incomprensible.
- b. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales.
- c. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega.
- d. La información entregada sea incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Escrito de interposición del recurso de apelación

Art. 84.- El escrito de interposición del recurso de apelación y los formularios aprobados por el Instituto deberán contener:

- a. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud.
- b. El nombre del recurrente y el lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico.
- c. La fecha en que se notificó al recurrente.
- d. El acto recurrido y los puntos petitorios.

Medidas cautelares

Art. 85.- El Instituto podrá adoptar las medidas cautelares que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que definitivamente se dicte, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales en cualquier momento del procedimiento, mediante resolución motivada. En particular, podrá:

- a. Notificarse al superior jerárquico del infractor de la existencia de posibles conductas infractoras y de la incoación del recurso ante el Instituto.
- b. Solicitar al titular de la entidad la adopción de medidas especiales de resguardo y copia de seguridad de la información de que se trate.
- c. Solicitar una copia de la información objeto de la apelación excepto si es de naturaleza reservada, la copia será resguardada de manera confidencial por el Instituto y devuelta al final del incidente de apelación.

Estas medidas se tomarán con resguardo de los derechos de los particulares a la protección de sus datos personales cuando éstos pudieran ser afectados.

Se respetará, en todo caso, el principio de proporcionalidad de la medida con los objetivos que se pretendan alcanzar en cada supuesto.

En ningún caso podrá ordenarse como medida cautelar el secuestro o incautación de registros, soportes y archivos informáticos y de documentos en general, así como de aparatos y equipos informáticos de todo tipo.

Admisión

Art. 86.- El Instituto deberá subsanar las deficiencias de derecho de los escritos interpuestos por los particulares tanto para el recurso de apelación como en las denuncias y únicamente si esto no fuere posible requerirá al solicitante que subsane su escrito en un plazo de tres días hábiles. Se admitirá el recurso en un término de tres días hábiles desde su presentación o de la subsanación por el recurrente o denunciante.

Designación de un Comisionado

Art. 87.- Admitido el recurso o denuncia, el Instituto lo someterá a uno de sus comisionados el caso de manera rotativa. El comisionado designado deberá, dentro de los quince días hábiles siguientes a la admisión del recurso o denuncia, dar trámite a la solicitud, formar el expediente, recabar pruebas y elaborar un proyecto de resolución que someterá al pleno del Instituto. Este comisionado no participará en las decisiones del pleno referentes al caso.

Notificación de la admisión e informe de la entidad

Art. 88.- La admisión del recurso de apelación será comunicada al interesado y al ente obligado, el que deberá rendir informe dentro de un plazo de siete días hábiles a partir de la notificación. En caso de denuncia o si en el escrito de interposición del recurso se hiciera denuncia de una infracción por parte de un servidor público, éste también será notificado inmediatamente y podrá justificar su actuación y alegar su defensa en el mismo plazo de siete días hábiles.

Imputación de una infracción

Art. 89.- Si el Comisionado designado encontrare los elementos necesarios para atribuir a un servidor público la presunta comisión de una infracción, dentro de los tres días hábiles posteriores a su designación, lo remitirá al pleno del Instituto para que resuelva sobre la imputación dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles. El servidor público dispondrá de siete días hábiles contados a partir de la notificación para rendir su defensa. También podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones mediante denuncia escrita de cualquier persona, en la cual se expondrá en detalle los hechos constitutivos de la infracción a la presente ley y anexará las pruebas que tuviera en su poder.

Prueba

Art. 90.- Las partes podrán ofrecer pruebas hasta el día de la celebración de la audiencia oral. Serán admitidos los medios de prueba reconocidos en el derecho común, en lo que fueren aplicables, incluyendo los medios científicos idóneos. Las pruebas aportadas en el proceso serán apreciadas según las reglas de la sana crítica.

Audiencia oral

Art. 91.- El Instituto celebrará una audiencia oral con las partes en la cual conocerá la prueba y el comisionado designado presentará el proyecto de resolución.

Ampliación del plazo para celebrar audiencia

Art. 92.- Cuando haya causa justificada, el pleno del Instituto podrá ampliar, por una vez y hasta por un período de diez días hábiles el plazo para celebrar la audiencia. La resolución motivada en la que se determine nueva fecha para la audiencia será notificada a las partes inmediatamente.

Solicitud de información para mejor proveer

Art. 93.- La información confidencial que sea solicitada por el Instituto por estimarla indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Motivación de resoluciones

Art. 94.- Las resoluciones expedidas por el Instituto deberán ser fundamentadas en los hechos probados y las razones legales procedentes, bajo pena de nulidad.

Revocatoria

Art. 95.- Las partes podrán solicitar la revocatoria dentro del tercer día hábil de haberse notificado la resolución final, la cual deberá ser resuelta en los siguientes tres días hábiles.

Resoluciones definitivas

Art. 96.- El pleno resolverá, en definitiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia. Las resoluciones del pleno serán públicas. Las resoluciones definitivas del Instituto podrán:

- a. Desestimar el recurso por improcedente o sobreseerlo.
- b. Confirmar la decisión impugnada del Oficial de Información.
- c. Confirmar la inexistencia de la información pública solicitada.
- d. Revocar o modificar las decisiones del Oficial de Información y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales, que reclasifique la información, o bien, que modifique tales datos.
- e. Establecer sanciones o requerir el trámite de imposición de las mismas a las autoridades respectivas.

Las resoluciones deberán ser emitidas por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. La resolución definitiva que emita el Instituto tendrá fuerza ejecutiva.

Improcedencia

Art. 97.- El recurso será desestimado por improcedente cuando:

- a. Sea incoado en forma extemporánea.
- b. El Instituto haya conocido anteriormente del mismo caso.
- c. Se recurra de una resolución que no haya sido emitida por el Oficial de Información.

Sobreseimiento

Art. 98.- El recurso será sobreseído cuando:

- a. El recurrente desista expresamente del mismo.
- b. El recurrente fallezca o tratándose de personas jurídicas, se disuelvan.
- c. Admitido el recurso de apelación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley.
- d. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación.

Silencio del Instituto.

Art. 99.- Si el Instituto no hubiere resuelto el recurso de acceso a la información en el plazo establecido, la resolución que se recurrió se entenderá revocada por ministerio de ley.

Notificación de presunta responsabilidad penal

Art. 100.- Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad penal, deberá hacerlo del conocimiento del titular de la dependencia o entidad responsable y de la Fiscalía General de la República, en su caso, para que inicien el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Asimismo, dará inicio el incidente sancionatorio ante el mismo Instituto.

Impugnación por particulares en proceso contencioso administrativo

Art. 101.- Los particulares podrán impugnar las resoluciones negativas a sus pretensiones ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

La Sala de lo Contencioso Administrativo tendrá acceso a la información confidencial cuando la considere indispensable para resolver el asunto sometido a su conocimiento. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no será agregada en el expediente judicial.

Respeto al debido proceso

Art. 102.- El procedimiento deberá respetar las garantías del debido proceso. Las actuaciones se sujetarán a los principios de legalidad, igualdad de las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros. En lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto por el derecho común.

TÍTULO X**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, POTESTAD REGLAMENTARIA, APLICABILIDAD Y VIGENCIA****Capítulo Único****Plazo para Publicación de Información Oficiosa**

Art. 103.- La publicación de la información oficiosa deberá realizarse, a más tardar, trescientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la ley. En caso de incumplimiento, el Instituto podrá requerirla públicamente antes de iniciar el procedimiento correspondiente a la infracción.

En todo caso la información oficiosa que los entes obligados puedan tener disponible al entrar en vigencia la presente ley deberá darse a conocer por cualquier medio y ponerse a disposición de los interesados.

Nombramiento del Oficial de Información

Art. 104.- Los titulares de los entes obligados designarán al Oficial de Información, a más tardar ciento ochenta días después de la entrada en vigor de este ordenamiento, y de inmediato serán juramentados, se instalarán e iniciarán funciones. Posteriormente, se notificarán los nombramientos al Instituto, quien deberá ponerla a disposición del público por los medios que estime pertinentes.

Nombramiento de los Comisionados

Art. 105.- La designación de los primeros Comisionados será realizada por el Presidente de la República ciento ochenta días después de la entrada en vigencia de la ley.

Tres de los primeros comisionados durarán en sus funciones seis años y dos para cuatro años.

Plazo para interponer solicitudes de información pública y datos personales

Art. 106.- Los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información y concernientes a datos personales según los procedimientos establecidos en la presente ley una vez que se informe públicamente que la estructura institucional correspondiente se ha establecido, a más tardar trescientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la misma.

En el mismo plazo, deberá de hacerse el conocimiento público, por cualquier medio, la guía de procedimientos y estar disponible en todas las Unidades de Acceso a la Información Pública y páginas web institucionales.

Publicidad y Funcionamiento de Archivos Públicos

Art. 107.- Dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la vigencia de la ley, los entes obligados deberán completar la organización y funcionamiento de sus archivos.

Partida Presupuestaria para el Instituto

Art. 108.- El Presupuesto General de la Nación deberá establecer la partida presupuestaria correspondiente para la instalación, integración y funcionamiento del Instituto.

Potestad reglamentaria

Art. 109.- El Presidente de la República emitirá los reglamentos de aplicación de la ley a más tardar en ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la ley.

El reglamento de elección de los Comisionados deberá estar elaborado a más tardar ciento veinte días después de la entrada en vigencia de esta ley.

Aplicabilidad de la Ley

Art. 110.- La presente ley se aplicará a toda la información que se encuentre en poder de los entes obligados; por tanto, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de tal información en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. No se derogan las siguientes disposiciones:

- a. Artículo 6 de la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos.
- b. Los artículos 324, 355 y 356 del Código Penal.
- c. Las contenidas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos.
- d. Las que se refieren a la actuación de los agentes policiales encubiertos.
- e. Artículo 9 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- f. Las normas contenidas en leyes procesales, en cuanto al acceso a expedientes durante el período de su tramitación, así como las destinadas a preservar la intimidad de las personas o la identidad de menores de edad en materia procesal de familia, violencia intrafamiliar o de menores.
- g. Los artículos 305 y 400 de la Ordenanza del Ejército.
- h. Los artículos 64, 124, 125, 126 y 145 del Código de Justicia Militar.
- i. Las contenidas en leyes tributarias relativas a la confidencialidad de la información contenida en declaraciones hechas con fines impositivos.
- j. El artículo 115 de la Ley de Hidrocarburos.
- k. Las contenidas en las distintas leyes que prohíban a los servidores públicos el uso de información privilegiada para fines personales.
- l. Artículo 675 del Código Civil.
- m. Artículo 3 de la Ley transitoria del registro del estado familiar y de regímenes patrimoniales del matrimonio.
- n. Artículo 461 del Código de Comercio.
- o. Artículo 4 de la Ley de Registro de Comercio.
- p. Artículo 46 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- q. Las contenidas en la Ley del Archivo General de la Nación.
- r. Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

Art. 111.- La presente ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97, inciso 3° del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto No. 534, de fecha 2 de diciembre del 2010, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el día 5 de enero del presente año, resolviendo esta Asamblea Legislativa aceptar parcialmente dichas observaciones, en Sesión Plenaria celebrada el día 3 de marzo de 2011.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Viceministro de Gobernación,

Encargado del Despacho.

DECRETO No. 575**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo también, prohíbe toda especie de tormento.
- II. Que el Estado salvadoreño, mediante el Decreto Legislativo No. 833, de fecha 23 de marzo de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 92, Tomo No. 323, de fecha 19 de mayo del mismo año; ratificó en todas sus partes la "Convención Contra la Tortura y Otros tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes", la cual debe cumplir de buena fe lo pactado, que implica entre otras, homologar la legislación nacional con la Convención e incorporar el tipo penal, acciones graves como el ordenar, instigar, inducir a la comisión y la incorporación de la utilización de métodos para disminuir la capacidad física o mental de las víctimas.
- III. Que de conformidad a los Considerandos que anteceden se hace necesario y procedente en reformar el Código Penal, en el sentido de derogar el delito de tortura del Art. 297 e incorporarlo como Art. 366-A al Capítulo que tipifica los delitos contra la humanidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Zoila Beatriz Quijada Solís y Darío Alejandro Chicas Argueta, del actual período e Irma Segunda Amaya Echeverría y Rubidia Cortez Solórzano, del período 2006 - 2009 y con el apoyo de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Karla Gisela Abrego Cáceres, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Santiago Flores Alfaro, Ricardo Bladimir González, Iris Marisol Guerra Henríquez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Guillermo Francisco Mata Bennett, Misael Mejía Mejía, Saúl Anselmo Méndez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortez Andrade, Gaspar Armando Portillo Benítez, Inmar Rolando Reyes, Gilberto Rivera Mejía, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero Vargas, Karina Ivette Sosa de Lara, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Ramón Aristides Valencia Arana, María Margarita Velado Puentes y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA las siguientes:**REFORMAS AL CÓDIGO PENAL**

Art. 1. Derógase el Art. 297.

Art. 2. Adiciónase el Art. 366-A de la siguiente manera:

"Tortura

Art. 366-A. El funcionario, empleado público, autoridad pública o agente de autoridad pública que, con ocasión de las funciones de su cargo, inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otra, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, instigue, induzca o consienta tales actos o no impida su ejecución, será sancionado con prisión de seis a doce años e inhabilitación para el ejercicio del cargo o empleo respectivo por el mismo tiempo.

Al particular que actúe instigado, inducido o en nombre de los sujetos a que se refiere el inciso anterior o en calidad de partícipe le será aplicable el régimen general de autoría y participación prescrito en el Capítulo IV, del título II, del libro I, de este Código.

No se consideran tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas".

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil once.

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97, inciso 3° del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto No. 575, de fecha 6 de enero del presente año, que contiene reformas al Código Penal, en relación al delito de Tortura, fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el día 26 de enero del presente año, resolviendo esta Asamblea Legislativa aceptar parcialmente dichas observaciones, en Sesión Plenaria celebrada el día 10 de marzo de 2011.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 627

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 24 de febrero de 2011, el Pleno Legislativo conoció la moción del Diputado Presidente de esta Asamblea Legislativa, Othon Sigfrido Reyes Morales, en el sentido se le conceda permiso para recibir la condecoración: "Orden 4 de Mayo, Día de la Dignidad Nacional", que le ha conferido la Asamblea Nacional de Nicaragua.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de su facultad constitucional establecida en el Art. 131, Ordinal 23° y a iniciativa del Diputado: Othon Sigfrido Reyes Morales,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese permiso al ciudadano salvadoreño y Honorable Presidente de esta Asamblea Legislativa, Diputado Othon Sigfrido Reyes Morales, para recibir la condecoración: "Orden 4 de Mayo, Día de la Dignidad Nacional", que le ha conferido la Asamblea Nacional de Nicaragua.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 633

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el ordinal 26 del artículo 131 de nuestra Carta Magna establece que corresponde a la Asamblea Legislativa conceder indultos, previo informe favorable de la Corte Suprema de Justicia.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 436, de fecha 8 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 341 de fecha 5 de noviembre de 1998, se emitió la Ley Especial de Ocurso de Gracia, la cual tiene por objeto regular la promoción, trámite y efectos de los Ocurso de Gracia.
- III. Que la Ley Especial en comento establece en su Artículo 17 que el Informe de la Corte Suprema de Justicia si fuere favorable a la gracia solicitada expondrá razones morales, de justicia o de equidad que favorecen el indulto; siendo necesario sobre la base de la legislación y la doctrina especializada en la materia, que la Corte Suprema de Justicia pueda valorar las razones de índole humanitaria como motivos para el otorgamiento de la gracia de indulto, así como para la conmutación de la pena.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y las Diputadas María Margarita Velado Puentes, David Ernesto Reyes Molina, Santos Guevara Ramos, Darío Alejandro Chicas Argueta, David Rodríguez Rivera, Ricardo Bladimir González, Rodrigo Samayoa Rivas, Raúl Omar Cuéllar, Erik Mira Bonilla, Heydi Carolina Mira Saravia, José Rafael Machuca Zelaya, César Humberto Solórzano Dueñas y Ana Silvia Romero.

DECRETA, las siguientes:

Reformas a la Ley Especial de Ocurso de Gracia emitida mediante Decreto

Legislativo No. 436, de fecha 8 de octubre de 1998, publicado en el Diario

Oficial No. 206, Tomo No. 341 de fecha 5 de noviembre de 1998.

Art.1. Modificase el término establecido en el inciso primero del Art.17 y agréguese un inciso segundo de la siguiente manera:

Art.17.- La Corte Suprema de Justicia emitirá el informe dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles y si fuere favorable a la gracia solicitada expondrá las razones morales, de justicia o de equidad que favorecen el indulto. En el caso de pena de muerte, el informe deberá ser rendido dentro del plazo de quince días.

“También deberán considerarse como razones que favorecen el indulto, el padecimiento de una enfermedad crónica degenerativa y daño orgánico severo del condenado, su edad y el tiempo que haya cumplido de la pena impuesta.”

Art. 2. Modificase el plazo establecido en el inciso segundo del Art.25 de la manera siguiente:

El Consejo Criminológico deberá remitir el informe solicitado, dentro del plazo de quince días hábiles.

Art.3. Agréguese un inciso segundo al Art.33 de la siguiente manera:

“Para efectos de emitir el dictamen a que hace alusión el inciso anterior, la Corte Suprema de Justicia deberá considerar razones morales, de justicia, de equidad, el padecimiento de una enfermedad crónica degenerativa y daño orgánico severo, así como la edad del condenado.”

Art.4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

DECRETO No. 643**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a la Constitución, la Policía Nacional Civil tiene a su cargo las funciones de Policía Urbana y Policía Rural para garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la Ley y estricto respeto a los derechos humanos.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 773, de fecha 18 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 332, del 07 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley de la Carrera Policial, la que tiene por objeto regular todo lo concerniente al ingreso de aspirantes a la Policía Nacional Civil, así como lo relativo a los ascensos y la terminación de dicha Carrera Policial.
- III. Que actualmente, el Art. 28 de la Ley a que se hace referencia en el Considerando anterior, establece literalmente que: "Cuando al tiempo de iniciarse el proceso selectivo o durante el mismo, el aspirante que sea sometido a procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, dicho ascenso quedará condicionado a que la resolución definitiva lo exonere de toda responsabilidad".
- IV. Que con la finalidad de colaborar con la transparencia de la Corporación Policial y procurando evitar que se vulnere el derecho que tienen todos los miembros de la Institución Policial a optar a un ascenso, se vuelve necesario emitir las reformas legales pertinentes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados: José Nelson Guardado Menjívar, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Francisco José Zablach Safie, Erick Ernesto Campos, Melvin David González Bonilla, Mauricio Ernesto Rodríguez; y con el apoyo de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, Miguel Elías Ahues Karra, José Antonio Almendáriz Rivas, Ernesto Antonio Angulo Milla, Luis Roberto Angulo Samayoa, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, José Vidal Carrillo Delgado, Ana Vilma Castro de Cabrera, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, César René Florentín Reyes Dheming, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, César Humberto García Aguilera, José Rinaldo Garzona Villeda, Eduardo Antonio Gomar Morán, Elizardo González Lovo, José Armando Grande Peña, Carlos Walter Guzmán Coto, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, José Francisco Merino López, Erick Mira Bonilla, Edgar Alfonso Montoya Martínez, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mariela Peña Pinto, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Marcos Francisco Salazar Umaña, Sandra Marlene Salgado García, Rodrigo Samayoa Rivas, Misael Serrano Chávez, César Humberto Solórzano Dueñas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Esdras Samuel Vargas Pérez y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez.

DECRETA la siguiente:**REFORMA A LA LEY DE LA CARRERA POLICIAL.**

Art. 1.- Refórmase el Art. 28, así:

"Art. 28.- Cuando al tiempo de iniciarse el proceso de ascenso o durante el mismo, el aspirante que sea sometido a procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, dicho ascenso quedará condicionado a que la resolución definitiva lo exonere de toda responsabilidad."

Art. 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 645**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 3 de la Constitución, establece como principio, que todas las personas son iguales ante la Ley, lo cual se reitera en el texto constitucional, donde también se indica que, para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que El Salvador es Estado parte de los Tratados y Convenciones Internacionales y Regionales de Derechos Humanos que postulan la igualdad de los seres humanos en el goce de tales derechos.
- III. Que es obligación del Estado la eliminación de todas las formas de discriminación que de manera directa e indirecta, impiden a las mujeres salvadoreñas el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos que esta condición admite.
- IV. Que a fin de darle cumplimiento al artículo 3 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que establece que dicha Institución tendrá por objeto diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, es necesario fortalecer su marco institucional.
- V. Que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en El Salvador.
- VI. Que es necesario contar con un instrumento legal que desarrolle el principio constitucional de igualdad en forma jurídica, política, democrática y administrativamente pedagógica, que fundamente la Política de Estado para articular la acción de los Órganos Públicos a favor de la igualdad de mujeres y hombres de El Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Karla Gisela Abrego Cáceres, Héctor Antonio Acevedo Moreno, Marta Lorena Araujo, Norma Cristina Cornejo Amaya, Blanca Noemí Coto Estrada, Rosa Alma Cruz de Henríquez, Nery Arely Díaz de Rivera, Emma Julia Fabián Hernández, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Rolando Mata Fuentes, Orestes Fredesmán Ortez Andrade, Inmar Rolando Reyes, José Mauricio Rivera, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Pedrina Rivera Hernández, Gilberto Rivera Mejía, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Karina Ivette Sosa de Lara, Ramón Aristides Valencia Arana y Margarita Velado; y con el apoyo a la misma de las Diputadas y los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Francisco Merino López, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Roberto José d'Aubuisson Munguía, José Antonio Almendáriz Rivas, Ernesto Antonio Angulo Milla, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Álvaro Cornejo Mena, Valentín Aristides Corpeño, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Santos Eduviges Crespo Chávez, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Antonio Echeverría Véliz, Margarita Escobar, Omar Arturo Escobar Oviedo, Julio César Fabián Pérez, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Santiago Flores Alfaro, Eduardo Antonio Gomar Morán, Ricardo Bladimir González, Rafael Antonio Jarquín Laríos, Gladis Marina Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Alejandro Dagoberto Marroquín, Mario Marroquín Mejía, Guillermo Francisco Mata Bennett, Misael Mejía Mejía, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Rubén Orellana, Mariela Peña Pinto, Mario Antonio Ponce López, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Santos Adelmo Rivas Rivas, David Rodríguez Rivera, Marcos Francisco Salazar Umaña, Patricia María Salazar Mejía, César Humberto Solórzano Dueñas, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Mario Eduardo Valiente Ortiz y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA la siguiente,**LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA****LAS MUJERES****Capítulo I****Garantía, Aplicación de la ley y Principios Rectores****Art.1.- Garantía de cumplimiento del Principio Constitucional de Igualdad**

Por medio de la presente ley, el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las Instituciones del Estado.

De conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, esta ley prohíbe la discriminación, de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres.

Este compromiso, expresa la voluntad política del Estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente en los hechos, como condición para el logro de una sociedad democrática, solidaria, justa, respetuosa de las diferencias y capaz de crear las condiciones de libre y pleno ejercicio de los derechos y de todas las capacidades jurídicas que confiere la ciudadanía salvadoreña en todos los ámbitos del quehacer colectivo.

La garantía efectiva del Principio de Igualdad expresa que, para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley y equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos por las Instituciones competentes y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación que impida el ejercicio de tales derechos. En razón de lo anterior, las leyes y normas que aún mantengan disposiciones de exclusión y disminución de los derechos y capacidades jurídicas de las mujeres, se consideran discriminatorias a los efectos de la presente ley.

Art. 2.- Objeto de la ley

La presente ley es fundamento de la Política del Estado en la materia; y como tal, está obligado a su cumplimiento. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente. A tal fin, la presente ley como fundamento de la Política del Estado:

- a) Establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para asegurar las condiciones administrativas, socio políticas y culturales que exigen la igualdad de derecho, la igualdad de hecho y la eliminación de las discriminaciones entre las y los ciudadanos salvadoreños.
- b) Orienta la actuación de las instituciones nacionales y municipales responsables de su ejecución.
- c) Regula las iniciativas que promuevan la igualdad efectiva y la erradicación de discriminación en instituciones del Estado.

Art.3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de interés social y de aplicación general e involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la República de El Salvador. Las disposiciones, derechos y obligaciones establecidas en esta ley son de aplicación a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, quienes gozarán de la protección de sus derechos conforme lo establecen los acuerdos internacionales y las normas nacionales aplicables.

Otros entes y organizaciones de carácter estatal, independientemente de su naturaleza, quedarán obligados a lo que en cada caso disponga la presente ley.

Art. 4.- Alcances de la ley

Para el cumplimiento de la presente ley, las instituciones del Estado, de acuerdo con sus competencias, deberán realizar acciones permanentes orientadas hacia los siguientes aspectos de alcance general:

1. Eliminación de los comportamientos y funciones sociales discriminatorias, que la sociedad asigna a mujeres y hombres respectivamente; las cuales originan desigualdades en las condiciones de vida, y en el ejercicio de los derechos en la posición, en la valoración social de las capacidades humanas de las unas con respecto a los otros y en la vida pública.
2. Lograr la igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida personal colectiva; así como, la eliminación de los factores que impiden desarrollar sus capacidades para tomar decisiones sobre su vida sin limitaciones derivadas de patrones culturales discriminatorios.
3. Desarrollar pautas de socialización de mujeres y hombres, basadas en el reconocimiento de la plena equivalencia humana, política, social, económica y cultural de ambos, en el mutuo respeto a sus diferencias de cualquier tipo; en el respeto de sus potencialidades y talentos personales y colectivos; en el reconocimiento de su corresponsabilidad y de sus contribuciones equivalentes a la subsistencia y supervivencia humana; de sus aportes al desarrollo, la democracia, y de sus capacidades para participar en la dirección y conducción de la sociedad.
4. Eliminación de los obstáculos al desempeño e intervención de las mujeres en todas las áreas del quehacer colectivo e individual y a la creación de condiciones que faciliten, propicien y promuevan la participación igualitaria de las mujeres y hombres en el pleno ejercicio de todos sus derechos.
5. Armonización de las leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico o administrativo originado en las instituciones del Estado que limiten o nieguen los principios de igualdad, no discriminación y los derechos entre mujeres y hombres.

Art. 5.- Principios Rectores

La presente Ley se fundamenta en los principios de Igualdad, Equidad, No discriminación, Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres, y Transversalidad.

Se reconoce la paridad como un valor y un fin para la garantía de la democracia. Se considera como paridad la promoción de la participación de representación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos: sociales, económicos y políticos.

Art. 6.- Definición de los Principios Rectores

A efectos del artículo anterior, los Principios Rectores se definen como:

1. Igualdad: Se entenderá como igualdad para la presente Ley:
 - a) Un derecho individual y colectivo; por tal razón, su protección deberá ser exigida cuando su incumplimiento o violación afecte significativa y negativamente el ejercicio de los derechos ciudadanos, en ambas circunstancias.
 - b) El derecho de las y los ciudadanos a recibir, por parte de las instituciones del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en las leyes secundarias; así como, en las disposiciones incluidas en las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador.
 - c) La plena realización de la igualdad real a través de la protección, aplicación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como en las normas, decisiones, procedimientos, prácticas y acciones administrativas de las instituciones públicas del Estado.
 - d) Igualdad de Oportunidades: Se refiere a la igualdad y equiparación de las condiciones para la exigencia de los recursos y los beneficios que permiten a cada persona acceder por sí misma, a la garantía de los derechos que establecen las leyes en todos los ámbitos.
 - e) Igualdad de trato: Se refiere al establecimiento de beneficios justos y equivalentes, en los grupos discriminados, marginados o vulnerados a causa de alguna diferencia.
2. Equidad: Son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres. Para el empleo de dichas acciones, pondrán especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.
3. No discriminación: Se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres; la cual se define como, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole.

La discriminación será:

- a) Directa: Cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro.
 - b) Indirecta: Cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres, aun cuando en su texto no exprese discriminación directa.
4. Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres: Se entenderá como el derecho de las personas a vivir legítimamente y en igualdad de derechos ciudadanos, sin discriminaciones basadas en características biológicas, de género, preferencias ideológicas y culturales, así como las que se derivan de necesidades e intereses específicos de género de mujeres y hombres. En tal sentido, no son admisibles excepciones al principio de igualdad que den lugar a actos discriminatorios.
 5. Transversalidad: Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley.

Art. 7.- Organismo rector

El Organismo Rector para promover y apoyar la implementación de la presente ley en todas las instancias del Estado, es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante ISDEMU, que deberá adecuar sus funciones para garantizar el cumplimiento de la misma.

Para lograr que su desempeño sea eficiente, el Estado deberá fortalecerlo política, administrativa y técnicamente; así como, dotarlo de los recursos estructurales y financieros necesarios para su funcionamiento.

Art. 8.- Funciones del organismo rector

Son funciones del ISDEMU:

- 1) Elaborar un "Plan Nacional de Igualdad" que contenga los lineamientos de la Política de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación, que dé cumplimiento a la presente ley.
- 2) Evaluar, diseñar, proponer y apoyar iniciativas dentro del orden institucional del Estado y de la sociedad, que conduzcan a la construcción y consolidación de una cultura social y política de erradicación de la discriminación de género y a favor de la igualdad y equidad.

- 3) Proponer y coordinar la incorporación sistemática del Principio de Transversalidad de la igualdad y no discriminación, en el diseño y formulación de las políticas públicas en las instituciones del Estado.
- 4) Cooperar técnicamente con el fortalecimiento de las instancias públicas obligadas a su protección y vigilancia.
- 5) Dar seguimiento y participar coordinadamente con los organismos responsables, en el cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado, relacionados con la salvaguarda de la igualdad y de los derechos de las mujeres.
- 6) Contribuir a la concientización amplia en la población sobre la importancia que, para el desarrollo social, el crecimiento económico, la gobernabilidad y la democracia, sólo se logra con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- 7) Promover, difundir y fomentar el conocimiento y sensibilización de la presente ley, en el sector público y privado.
- 8) Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley, promoviendo en su caso la investigación correspondiente, en los casos de incumplimiento de la misma, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes y las sanciones respectivas.

Capítulo II

Instrumentos de las Políticas de Igualdad y Erradicación de la Discriminación

Art. 9.- Alcance del Principio de Transversalidad

En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género.

Art. 10.- Criterios de aplicación del Principio de Transversalidad en la actuación de las instituciones del Estado

Son criterios de aplicación los siguientes:

- a) La perspectiva conceptual, metodológica y técnica del enfoque de género, cuyo objetivo es descubrir y reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre las personas, creadas sobre la base de las diferencias sexuales, y que produzcan desventajas, para mujeres o para los hombres, en el disfrute de los derechos ciudadanos en todos los ámbitos de la sociedad.
- b) La estrategia de transversalidad del enfoque de género, se aplicará de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas en las instituciones del Estado.

Art. 11.- De la coordinación de las instituciones del Estado

El ISDEMU, como organismo rector, velará por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de esta ley, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad.

Para el cumplimiento de esta obligación, el ISDEMU desarrollará las siguientes acciones:

- a) Promover y apoyar la creación de mecanismos de coordinación institucionales para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de esta ley en la formulación y ejecución de las políticas y planes nacionales, descentralizados y sectoriales.
- b) Asesorar a las instituciones del Estado en la materia objeto de esta ley.
- c) Conocer sobre situaciones de discriminación de las mujeres y emitir las resoluciones correspondientes, a fin de que sean remitidas a las instancias del Estado competentes.
- d) Formular y proponer por las vías competentes, proyectos de ley y reglamentos que sean necesarios para el logro de la igualdad y la eliminación de las discriminaciones contra las mujeres.
- e) Gestionar y proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación al cumplimiento de la presente ley.

Art. 12.- Formulación y evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación

El gobierno, a través del ISDEMU, aprobará en cada período administrativo, un Plan Nacional que exprese y desarrolle de manera global y coordinada, los lineamientos de la política gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, se deba aplicar a los objetivos y acciones que orientarán la actividad de las instituciones del Estado. El Plan Nacional de Igualdad se fundamentará en los principios y mandatos que esta ley establece.

Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.

Art. 13.- Presupuestos de género

La presente ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad.

El Estado deberá incorporar en su presupuesto los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

La asignación presupuestaria del ISDEMU deberá contemplar los recursos específicos necesarios que le permitan velar por la implementación de esta ley.

Art. 14.- De las estadísticas e indicadores

Las instituciones del Estado deberán desagregar por sexo la recopilación, análisis y publicación de toda la información estadística relevante para el objeto y mandatos de esta ley, así como, realizar los estudios y crear los instrumentos que permitan desarrollar indicadores que faciliten el conocimiento de las situaciones de discriminación y de brechas existentes en la situación y posición de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actividad de la sociedad salvadoreña para brindar fundamento objetivo a las políticas de igualdad.

Así mismo la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía, deberá incorporar la variable de sexo en todo el Sistema Estadístico Nacional de manera progresiva a fin de recuperar, registrar, organizar, centralizar, conservar y suministrar información a quienes institucionalmente corresponda.

Créase el Centro de Información en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos y las instituciones del Estado correspondientes, deberá diseñar un Sistema de Indicadores, así como recopilar, formular, sistematizar y publicar la información que reciba, a fin de promover la formulación de estudios o investigaciones académicas y de Políticas Públicas.

Art.15.- Erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social

A los efectos de esta ley, se entenderá por uso no sexista del lenguaje la utilización de aquellas expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de aquellas que, aun siendo correctas o no, ocultan lo femenino o lo sitúan en un plano secundario o de menor valor respecto al masculino.

El Estado promoverá sistemáticamente la eliminación del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres, en todos los mensajes de su marco institucional. El ISDEMU, brindará apoyo de información y formación al personal al servicio de las instituciones del Estado para dar cumplimiento a esta norma. También realizará acciones que promuevan la erradicación del uso sexista del lenguaje en la vida social.

Capítulo III

Promoción y protección de la igualdad y no discriminación

en el derecho a la educación y participación política

Art. 16.- Principios Generales de la Política de Igualdad y No Discriminación en materia de educación

El Estado adopta la transversalización del principio constitucional de la igualdad y del principio de no discriminación de las personas por razones de sexo como objetivo fundamental a lograr en todas las actividades educativas dentro de sus competencias. A tal efecto, desarrollará las acciones que garanticen la educación para la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en todo el territorio nacional.

La promoción y protección de la igualdad en educación abarcará la adopción de normas explícitas, enfoques conceptuales y pedagógicos, criterios técnicos y métodos didácticos que garanticen la promoción de la igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres en las siguientes esferas de la acción educativa:

- a) En los planes de estudio, en los contenidos curriculares y en los métodos de evaluación de todos los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.
- b) En la formación y en la práctica profesional del personal docente de todas las áreas.
- c) En los textos, publicaciones, recursos didácticos y material de apoyo docente.
- d) En los procedimientos que aseguran el acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

Art. 17.- Criterios que orientarán la educación para la igualdad y no discriminación de mujeres y hombres

El propósito de la educación para la igualdad y no discriminación de mujeres y hombres, deberá expresarse en las esferas de atención señaladas en el artículo anterior, tomando en consideración, entre otros, los criterios que se citan a continuación:

1. Igualdad en la oferta educativa sin discriminación por género.
2. Acceso real e igualitario de mujeres y hombres a todas las modalidades y niveles del sistema educativo.
3. Eliminación de lenguajes sexistas.
4. Reconocimiento de las contribuciones históricas de las mujeres.
5. Desarrollo de actitudes de co-responsabilidad de mujeres y hombres en las tareas de mantenimiento y cuidado del ámbito doméstico, familiar y de personas adultas mayores.
6. Prevención de la violencia contra las mujeres.
7. Promoción del respeto a las diferencias étnicas, culturales y entre hombres y mujeres.
8. Eliminación de actitudes discriminatorias basadas en factores étnicos, sexuales, raciales, religiosos o discapacidades.
9. Orientación vocacional en áreas no tradicionales para ambos géneros o donde están representados.
10. Educación que se base en valores y principios, y que permita la formación sobre responsabilidades, prevención de riesgos y auto cuidado en salud integral.
11. Acciones positivas en el otorgamiento de becas a mujeres que por maternidad han tenido que retrasar sus estudios en su edad reproductiva.
12. Igualdad en acceso a facilidades públicas: Premios y financiamientos.
13. Igualdad en las dotaciones bibliotecarias y bibliográficas para que recojan los aportes de las mujeres al acervo cultural y científico.

No podrá impedírsele a ninguna mujer, en ninguna etapa de su ciclo educativo, el acceso, permanencia y finalización de sus estudios por razones de discriminación basadas en su género. Así mismo no podrá impedírsele a mujeres, por razones de embarazo el acceso, permanencia y finalización de sus estudios.

El Ministerio de Educación conforme a las posibilidades presupuestarias, deberá considerar en los Programas de Becas de estudios básico, medio, superior o técnico, o en otros programas de apoyo formativo a las siguientes mujeres:

- 1) Niñas y adolescentes que por embarazo han interrumpido su proceso educativo.
- 2) Mujeres que por discapacidad, vulnerabilidad social, económica y territorial, no puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios.

En ambos casos el interés de continuar estudiando será expresado por parte de las niñas, adolescentes o mujeres previo cumplimiento de los requisitos académicos pertinentes.

Art. 18.- Educación superior

El gobierno, a través del ISDEMU y del Ministerio de Educación, fomentará, sin vulnerar la autonomía y libertad establecida en la Ley de Educación Superior o las instituciones de Educación Superior, la inclusión de la perspectiva de género en los planes de estudio, proyectos de investigación, otorgamiento de becas con criterios de igualdad de género, acceso a las carreras tradicionales y no tradicionales en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, y apoyo a la mujer en su inserción laboral".

Art. 19.- Formación profesional, vocacional, artística y deportiva

Le compete al Estado:

- a) Garantizar la igualdad y no discriminación de géneros en las actividades correspondientes a las disciplinas deportivas y culturales, dirigidas a contribuir al desarrollo físico saludable, al enriquecimiento y desarrollo de talentos artísticos e intelectuales y al entretenimiento de mujeres y hombres.
- b) Velar porque las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente el acceso a las disciplinas descritas en el literal anterior.

Art. 20.- Sobre la promoción de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos

Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos políticos, incluidos entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas.

Art. 21.- Promoción de la igualdad en las organizaciones políticas

Los partidos políticos legalmente establecidos, a fin de garantizar la mayor participación democrática en los procesos de elección de sus autoridades y de candidatos y candidatas para las diferentes elecciones en que participen, promoverán acciones que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establecida en esta ley, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación.

Art. 22.- La igualdad en los procesos electorales

Se fomentará en los procesos electorales la participación política de la mujer en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la equidad de género en el país y sobre las políticas públicas que las garantizan.

Art. 23.- Promoción de la participación de mujeres en órganos de dirección

Todas las instituciones y organizaciones acreditadas por el gobierno deberán promover y sensibilizar la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las posiciones y en los procesos de toma de decisiones, en especial en sus órganos de dirección.

Capítulo IV**Promoción y protección de la igualdad y no discriminación****en los derechos económicos y laborales****Art. 24.- De la igualdad y no discriminación en la participación económica**

El gobierno garantizará la igualdad y no discriminación de las mujeres en su participación económica, a través de los organismos directamente vinculados al fomento y gestión del desarrollo económico y en coordinación con los organismos competentes de la materia.

Realizará acciones que contribuyan a la participación activa e igualitaria de mujeres y hombres en las decisiones, disposición y control de los medios de producción que les permitan igualdad en el acceso al desarrollo económico y a las oportunidades del goce de sus beneficios.

Con el propósito de potenciar la autonomía económica de las mujeres, el ISDEMU en alianza con los organismos competentes, gestionará la creación y fortalecimiento de las empresas de mujeres, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Procesos de formación.
- b) Asistencia técnica.
- c) Transferencia tecnológica.
- d) Incentivos fiscales.
- e) Acceso a créditos blandos.
- f) Oportunidades de comercialización.
- g) Impulso a la competitividad solidaria.

El gobierno, a través del ISDEMU, promoverá y creará programas especiales para las mujeres que por su condición de vulnerabilidad social, económica, cultural y ambiental, requieren una atención especializada; asimismo, las instituciones del Estado con competencia en el otorgamiento de créditos y programas de emprendimiento económico y las Asociaciones Cooperativas, establecerán normas explícitas que garanticen el trato igualitario y justo para el fomento de la autonomía económica de las mujeres.

El Estado previa la calificación correspondiente, otorgará incentivos a las instituciones crediticias que fomenten programas especiales de emprendimiento económico para las mujeres.

Art. 25.- De la participación igualitaria en el empleo

El Estado deberá aplicar los siguientes lineamientos en sus políticas de empleo y acciones de inserción laboral, tomando en consideración la brecha entre lo rural y lo urbano y las condiciones de trabajo para superar desventajas para las mujeres:

- a) Incluir en las políticas de empleo las disposiciones contenidas en la presente ley, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de los derechos laborales de mujeres y hombres.
- b) Los requisitos y criterios de selección de personal que se establezcan, deberán contemplar la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier sesgo sexista, en detrimento de la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.

- c) Las ofertas de empleo deberán ser anunciadas sobre la base de los requisitos exigibles para su desempeño, sin tener como criterio de aceptabilidad el sexo.
- d) El organismo competente en la materia de capacitación laboral y demás instituciones encargadas de ofrecer capacitación para el fomento del empleo o del mejoramiento laboral, deberán considerar la igualdad de oportunidades y de trato, tanto en los cupos que se asignen para estas actividades, como en los contenidos que se impartan.
- e) Las normativas públicas de inspección laboral deberán contener criterios de transversalidad enunciados en esta ley.
- f) Las y los empleadores adoptarán medidas especiales para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres, de conformidad a la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
- g) La eliminación de cualquier diferenciación salarial entre hombres y mujeres en razón del desempeño de un mismo cargo y función laboral.
- h) La promoción de normativas encaminadas a regular y homogenizar las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas a fin de que las mismas gocen de los beneficios y prestaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo.

El Estado a través de las instancias correspondientes, definirá y ejecutará políticas dirigidas a prevenir y erradicar el acoso sexual, acoso laboral y otros acosos generados en las relaciones laborales, en los diferentes regímenes de aplicación.

Capítulo V

Promoción y protección de la igualdad y no discriminación en los derechos a la salud y otros derechos sociales y culturales

Art. 26.- Igualdad y no discriminación en la atención a la salud integral y a la salud sexual y reproductiva

El Estado adoptará la transversalización del principio constitucional de la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres como objetivo fundamental a lograr en todas las actividades vinculadas a las responsabilidades públicas en salud.

El Estado, en atención a las obligaciones que le confiere la Constitución, postula como derechos fundamentales en materia de salud integral, salud sexual y salud reproductiva:

El derecho a recibir información calificada sobre las materias vinculadas a estos derechos; el derecho a recibir servicios de prevención de riesgos en esta materia; y, el derecho a la atención integral.

El Ministerio de Salud garantizará la protección de los derechos a la salud integral, a la salud sexual y reproductiva, y la igualdad y equidad en el acceso y atención en los servicios correspondientes.

En el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes de salud, se aplicarán los siguientes lineamientos generales:

- a) Acceso de mujeres y hombres, sin discriminación alguna y en todas las etapas de su vida, a información educativa, a servicios gratuitos y de buena calidad, para la atención de la salud integral.
- b) Acceso universal de niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos, a información y educación científica y actualizada, adecuada al ciclo vital, oportuna, veraz, suficiente y completa sobre el ejercicio responsable de la sexualidad, auto cuidado y prevención de riesgos en salud sexual y salud reproductiva, así como acceso a los servicios públicos de información, atención preventiva y curativa correspondientes.
- c) Proveer información científica, educación, normas de higiene, prevención, detección y atención a riesgos en salud sexual y salud reproductiva, con especial consideración a las infecciones de transmisión sexual y el Virus de inmunodeficiencia Humana/Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (VIH- SIDA).
- d) Garantizar servicios de salud de calidad durante la etapa de fertilización, implantación, embarazo, parto y puerperio a todas las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, incluyendo la garantía de atención a pacientes que acudan a los establecimientos de salud en busca de atención oportuna, por problemas y situaciones que pongan en riesgo la continuidad del embarazo.
- e) Desarrollar actividades sistemáticas calificadas y sostenidas para formar personas con las capacidades y habilidades que exige la oferta de estos servicios.

Art. 27.- Reconocimiento del trabajo doméstico y del cuidado

El Estado reconoce el valor económico y la contribución esencial y equivalente del trabajo reproductivo, doméstico y del cuidado, respecto del trabajo productivo remunerado.

El Estado, desarrollará de manera sostenida y permanente, políticas dirigidas a facilitar la corresponsabilidad de mujeres y hombres, en el ámbito del trabajo reproductivo y del cuidado familiar, lo cual comprende la atención de las exigencias de la vida doméstica y familiar.

Se comprende dentro de las actividades de trabajo Reproductivo, actividades como la gestación y el cuidado de infantes, la preparación de alimentos, la recolección de agua, las compras de provisiones, los quehaceres domésticos y la atención de la salud familiar, incluido el cuidado y mantenimiento de la unidad doméstica y de sus miembros.

El ISDEMU, desarrollará acciones de concientización de la población sobre la corresponsabilidad de ambos géneros en la atención a la producción y cuidado de la subsistencia humana y brindará asesoría a las instituciones que lo soliciten, para el desarrollo de políticas de corresponsabilidad.

Art. 28.- Persona adulta mayor

El Estado, a través de las instancias competentes, promoverá en los organismos comunitarios y en los gobiernos locales medidas especiales, prestaciones y servicios de atención integral a las personas adultas mayores, que garanticen su seguridad social y el desarrollo de sus capacidades vocacionales, creativas, asociativas y educativas.

Art. 29.- Inclusión social de mujeres en situación de vulnerabilidad personal, social y económica

El Estado, a través de las instancias competentes, brindará especial atención y establecerá entre sus prioridades la generación de capacidades de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad personal por alguna discapacidad, pobreza extrema o condición económica, social y de género, para promover su acceso a los bienes y servicios que faciliten su bienestar e inserción social. Dicha garantía se otorgará cuando existan familias extensas o monoparentales.

Así mismo, en cumplimiento de los tratados y compromisos internacionales, les deberá garantizar derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, la integridad física y moral, la salud, la libertad, la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Art. 30.- De la igualdad a la seguridad social

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en las leyes laborales y de seguridad social relativas a la protección de las mujeres trabajadoras en los sectores formales de la economía y desarrollará disposiciones que permitan el acceso a prestaciones de seguridad social a las trabajadoras en los sectores informales.

Art. 31.- Protección e inclusión social de mujeres en situación de trata interna y transnacional

El Estado, a través de las instancias competentes, deberá desarrollar una política integral para la prevención, detección, atención y protección de las mujeres víctimas de trata interna y transnacional, así como la revisión y actualización permanente de la legislación sancionatoria o punitiva.

Asimismo, deberá garantizar la restitución de los derechos de las mujeres víctimas de trata que son explotadas y abusadas sexualmente, ya sea con fines económicos y sociales o no; y posibilitará la activación y coordinación de los mecanismos de apoyo comunitario que eliminen la discriminación y estigmatización de las mismas.

Art. 32.- De la igualdad en las Políticas Ambientales

Las instituciones de Estado competentes en materia de protección ambiental, deberán tomar en cuenta dentro de sus políticas los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, y adoptarán e incorporarán los siguientes lineamientos:

- a) Establecer criterios que velen por la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres en el acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales y del ambiente.
- b) Garantizar que en la formulación y ejecución de los procesos de formación, control, protección y en el manejo de los recursos naturales, el ambiente, la biodiversidad y los impactos del cambio climático, se respete la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres en relación a los hombres en el acceso y participación en tales procesos.
- c) Desarrollar estadísticas e indicadores con enfoque de género, sensibles a la gestión ambiental y el impacto de las políticas ambientales en la vida de mujeres y hombres.
- d) Promover financiamiento para proyectos administrados o co-administrados por mujeres, en proyectos de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales que alivien la carga de trabajo de las mujeres y la pobreza de las familias.
- e) Brindar formación y sensibilización sobre los mandatos en materia de igualdad de género a las personas involucradas en las actividades ambientales.

Art. 33.- De la igualdad en materia de vivienda y urbanismo

El Estado deberá garantizar los mecanismos necesarios a fin de evitar cualquier tipo de discriminación, en la adquisición de inmuebles para vivienda, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.

Asimismo deberá crear programas especiales para facilitar el acceso a la vivienda a las mujeres cuando son las únicas responsables del hogar y destinar como bien de familia el inmueble para vivienda.

Las Mujeres que se encuentran bajo la condición señalada en el inciso anterior y que laboran en el sector informal, que apliquen a los planes de vivienda social, tendrán derecho a un trato preferencial en cuanto a la exigencia de requisitos formales para acceder a dichos planes.

Los planes de urbanismo y dotación de servicios urbanos deberán considerar las diferencias de las necesidades de género de mujeres y hombres en materia de acceso a servicios de agua, saneamiento, esparcimiento y recreación, integración familiar y seguridad personal.

Art. 34.- La igualdad en la acción de los medios de comunicación y la publicidad

El Estado, a través de los medios de comunicación social de titularidad pública, así como de aquéllos que subvencione, promoverá, sin vulnerar la libertad de expresión e información, la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y hombres en la sociedad; y a estos efectos, adelantará acciones permanentes que favorezcan:

- a) El aumento en la presencia visible y audible de las mujeres, en dichos medios de comunicación social, que deberán ser observadas, evaluadas y ajustadas, periódicamente, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y sexistas.
- b) La programación de campañas en los mismos medios de comunicación, destinadas a toda la sociedad, sobre la importancia y la necesidad de la participación cívica, social, económica, política y cultural de las mujeres.
- c) La utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, y en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos.

Art. 35.- Igualdad en formación y acceso a nuevas tecnologías

El ISDEMU, en coordinación con las Instituciones del Estado, promoverá la realización de campañas de sensibilización sobre la importancia del acceso de mujeres y de hombres a las nuevas tecnologías en condiciones de igualdad de oportunidades; y la transmisión, a través de los contenidos de esas nuevas tecnologías, de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y de los hombres en la sociedad.

Capítulo VI**Participación de las mujeres en el desarrollo rural****Art. 36.- Los derechos de las mujeres en el desarrollo rural**

El Estado, a través de las instituciones competentes, adoptará las medidas pertinentes a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres en zonas rurales, garantizando el respeto a la libertad sindical, fomentando el trabajo de las Cooperativas Agropecuarias y Pesqueras, e incentivando la efectiva participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones en las juntas directivas de estas organizaciones y su participación en los beneficios de un desarrollo rural sostenible.

Para asegurar la participación de las mujeres, se les garantizan los siguientes derechos:

- a) La participación en la elaboración, en la decisión y en la ejecución de los planes y políticas de desarrollo rural a través de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Participación e integración en organizaciones comunitarias y productivas, remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social en igualdad con los hombres.
- c) El acceso de las mujeres a sistemas de apoyo agrario con la finalidad de promover la igualdad de las mismas en los beneficios del desarrollo rural.

Art. 37.- Titularidad y Co-titularidad de las Unidades Productivas Agrarias

El Estado, a través de los Ministerios de Economía y de Agricultura y de Ganadería, adoptará las medidas necesarias para garantizar a la mujer en condiciones de igualdad, el acceso a la titularidad o co-titularidad de las unidades productivas agropecuarias y pesqueras.

Capítulo VII**Del organismo responsable de la defensa y garantía de la igualdad y no discriminación en los derechos de las mujeres****Art. 38.- Instancia Responsable**

La Procuraduría General de la República, será la encargada de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres, para lo cual deberá crear la dependencia pertinente dentro de su estructura y organización.

Art. 39.- Funciones

La dependencia creada por la Procuraduría General de la República, a efecto de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres, tendrá en lo que se refiere al cumplimiento de esta ley, como principales funciones las siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que amparen los derechos de las mujeres.
- b) Aplicar los instrumentos internacionales ratificados por el Estado en esta materia.
- c) Estudiar y plantear las reformas y propuestas normativas que sean necesarias para asegurar la defensa y protección de los derechos de las mujeres.
- d) Recibir y canalizar las denuncias formuladas por cualquier persona u organización y que debidamente fundamentadas en la normativa vigente, se refieran a la violación o incumplimiento de la presente ley.
- e) Brindar asistencia a las personas denunciante a efecto de promover la mediación y conciliación para la solución de conflictos, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
- f) Brindar asistencia y representar legalmente a la persona u organización denunciante a efecto de ejercitar las acciones judiciales correspondientes.
- g) Elaborar anualmente un informe que registre las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de la presente ley.
- h) Promover y difundir el cumplimiento y la defensa de la igualdad y la no discriminación en los alcances que a estos principios le confiere la presente ley.
- i) Solicitar a las instituciones del Estado proceder a aplicar las sanciones contempladas en su normativa interna, en caso de acciones u omisiones que constituyan infracciones administrativas a los derechos establecidos en esta ley, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiere promover en defensa de los mismos.
- j) Coordinar acciones con el ISDEMU, a fin de garantizar la efectividad de las medidas, estrategias y normativa legal aplicable.
- k) Las derivadas del régimen legal interno de la Procuraduría General de la República.

Para los efectos de la aplicación de la presente ley la Procuraduría General de la República mantendrá una relación de colaboración con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República y el ISDEMU, la cual deberá sujetarse a las facultades y funciones de cada institución.

Disposiciones Finales y Transitorias**Art. 40.- Asignación de recursos**

Las distintas dependencias que se crean en esta ley, se implementarán conforme a los recursos que deberán ser aprobados en el próximo presupuesto general de la nación.

Art. 41.- Sanciones a las violaciones de derechos

Sin perjuicio de las funciones de la dependencia a la que se refiere el artículo 39 de esta ley, la infracción a las normas para la efectiva aplicación de la presente ley, será sancionada de acuerdo a las normativas disciplinarias internas de cada una de las instituciones del Estado, las que deberán en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, armonizar las mismas para establecer en ellas las sanciones pertinentes.

Art. 42.- Derogatoria

Las disposiciones contempladas en la presente ley implicarán la derogatoria de las disposiciones establecidas en otras normas nacionales que

contradigan o imposibiliten el ejercicio de los derechos establecidos en la misma.

Art. 43.- Regla supletoria

En lo no previsto en la presente ley, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en lo que fuere compatible con la naturaleza de la misma.

Art. 44.- Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

**CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE**

**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE**

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

QUINTO VICEPRESIDENTE

**LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA**

**CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO**

**ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO**

QUINTA SECRETARIA

**IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA**

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Viceministro de Gobernación,

Encargado del Despacho

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1556-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFER YANMILETH AGUILERA NATIVIDAD, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050913)

ACUERDO No. 1604-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CONCEPCION HERNANDEZ GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- E. R. NUÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050899)

ACUERDO No. 1646-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diez.- El Tribunal con fecha quince de noviembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS CASTILLO SEGURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050942)

ACUERDO No. 165-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050963)

ACUERDO No. 174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL ANTONIO LEMUS FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050923)

ACUERDO No. 180-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha diez de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado VALENTIN DE JESUS DIAZ MACHUCA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050925)

ACUERDO No. 199-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha quince de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA MAGDALENA ORELLANA ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050975)

ACUERDO No. 212-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LISSETTE GUADALUPE VELASQUEZ QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050877)

ACUERDO No. 213-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de diciembre de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUISA GRACIELA VILLATORO CARRANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050924)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal de Mercados, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veintiuno de marzo de 2011, el presupuesto de la Administración Municipal de Mercados vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

| INGRESOS | NOMBRE DEL RUBRO | ASIGNACIÓN ANTERIOR | AFECCIONES DISMINUCIONES | REFUERZOS INCREMENTOS | ASIGNACIÓN REFORMADA |
|----------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| 12 | Tasas y Derechos | 4,252,833.86 | 0.00 | 0.00 | 4,252,833.86 |
| 15 | Ingresos financieros y otros | 171,200.00 | 0.00 | 0.00 | 171,200.00 |
| 16 | Transferencias corrientes | 53,880.00 | 0.00 | 0.00 | 53,880.00 |
| 32 | Saldo de años anteriores | 673,656.90 | 0.00 | 5,716.50 | 679,373.40 |
| | SUB TOTAL | 5,151,570.76 | 0.00 | 5,716.50 | 5,157,287.26 |
| EGRESOS | NOMBRE DEL RUBRO | ASIGNACIÓN ANTERIOR | REFUERZOS INCREMENTOS | AFECCIONES DISMINUCIONES | ASIGNACIÓN REFORMADA |
| 51 | Remuneraciones | 2,289,514.25 | 0.00 | 0.00 | 2,289,514.25 |
| 54 | Adquisición de Bienes y Servicios | 2,113,098.71 | 35,000.00 | 0.00 | 2,148,098.71 |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | 188,333.80 | 0.00 | 0.00 | 188,333.80 |
| 56 | Transferencias corrientes | 251,124.00 | 0.00 | 0.00 | 251,124.00 |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | 309,500.00 | 5,716.50 | 35,000.00 | 280,216.50 |
| | SUB TOTAL | 5,151,570.76 | 5,716.50 | 35,000.00 | 5,157,287.26 |
| | TOTAL | | 40,716.50 | 40,716.50 | |

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiuno de marzo del año dos mil once.



DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE EL ROSARIO CUS-
CATLÁN, (AIDEMURC)**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO.

DENOMINACIÓN.

Art. 1.- Fúndase en el Municipio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, la Asociación de mujeres denominada, Asociación por la Igualdad de los Derechos de las Mujeres de El Rosario Cuscatlán; la cual será reconocida por las siguientes siglas (AIDEMURC) y en los presentes estatutos se podrá denominar la "Asociación".

NATURALEZA.

Art. 2.- Su naturaleza será de carácter no religiosa, sin fines de lucro, democrática y sin afiliación política partidaria.

DOMICILIO.

Art. 3.- La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, y ejercerá sus funciones en el municipio, y se reunirán en el salón de la Casa Comunal, ubicada en El Barrio Centro, a un costado de la Alcaldía Municipal del Municipio de El Rosario.

PLAZO.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES Y ATRIBUCIONES DE LA ASOCIACIÓN

FINES.

Art. 5.- La Asociación tendrá los siguientes fines:

- Promover la organización de las mujeres del municipio de El Rosario, fomentando valores de sororidad y solidaridad, la cooperación e integración entre los diferentes grupos y organizaciones de mujeres a nivel del municipio.
- Contribuir al desarrollo ciudadano, económico, político y cultural de las mujeres del municipio, y trabajar en forma armoniosa con los planes de desarrollo local.

DE LA SIMBOLOGÍA.

Art. 6.- La Asociación que aquí se constituye tendrá como distintivo un sello de forma redonda, a su alrededor se lee: Asociación por la igualdad de los derechos de las mujeres El Rosario de Cuscatlán, (AIDEMURC) Municipio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, que en cuyo centro llevará dos símbolos entrelazados que representan a las mujeres y en la parte inferior la abreviatura (AIDEMURC).

ATRIBUCIONES.

Art. 7.- La Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- Dar seguimiento a la organización de mujeres a nivel del municipio de El Rosario;
- Coordinar con las diferentes instituciones y gremios a nivel municipal y nacional en todo lo relacionado con el trabajo y el desarrollo de las mujeres del municipio;
- Gestionar proyectos a nivel municipal y nacional e internacional, y colaborar en la ejecución de los mismos en beneficio de las mujeres;
- Promover la formación y la capacitación en teoría de género, liderazgo, talleres vocacionales y empresariales de las mujeres del Municipio de El Rosario.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8.- Los organismos de dirección son: La Asamblea General, como máximo organismo de decisión de la Asociación y la Junta Directiva como órgano ejecutivo. Como apoyo para desarrollar sus funciones la Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear:

- Comisiones especiales para actividades determinadas;
- Comités por actividad económica que fomenten la organización;
- Comités de apoyo integrados y socias honorarias como equipo asesor, en aquellos órganos que la Asamblea General y la Junta Directiva consideren necesarios establecer para el desarrollo de los fines de la Asociación, y estarán regulados por la Ordenanza Municipal, Reglamento Interno y Estatutos de la Asociación.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS.

Art. 9.- La Asamblea General la constituyen todas las socias fundadoras, activas y honorarias/os.

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS.

Art. 10.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con la mitad más una de los votos de las asociadas, salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos.

DE LAS ASOCIADAS.

Art. 11.- Podrán ser asociadas:

- Las interesadas en ingresar a la Asociación, deberán llenar la hoja de afiliación, que la Junta Directiva les proporcionará, en la que manifestarán su voluntad de pertenecer a la Asociación y de cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior;
- La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctas, si así lo fueren, procederán a incorporar a la interesada quien será juramentada por la Junta Directiva en presencia del pleno de la Asamblea general de socias.

DEL REGISTRO DE ASOCIADAS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 12.- La Asociación contará con un registro de Asociadas, en el cual habrá secciones para socias activas, fundadoras, y honorarias/os.

En cada sección se indicará el nombre y los datos generales de la suscrita, edad, residencia, Número de Documento Único de Identidad o referencia del documento con que se identifique y fecha de ingreso.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LAS ASOCIADAS.

Art. 13.- Serán facultades o derechos de las asociadas:

- Participar en todas las actividades de la Asociación que estén relacionadas con los fines u objetivos de la misma;
- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General;
- Plantear sugerencias a las secretarías o comisiones de trabajo de la Asociación, relativas a los problemas de las mujeres del municipio;
- Derecho a defenderse en los casos que la Junta Directiva determine su expulsión por alguna causa;
- Derecho a recibir asistencia técnica;
- Y todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno, Ordenanza Municipal y demás Leyes aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14.- Serán deberes y obligaciones de las miembros de la Asociación:

- Aportar una cuota económica voluntaria de (\$0.25) mensualmente para el sostenimiento de esta Asociación con estos estatutos;
- Elegir y ser electas a los órganos y comités de la Asociación de mujeres;
- Participar con voz y voto en la Asamblea General;

- Fomentar la sororidad y ayuda mutua entre las miembros de la Asociación;
- Participar en las actividades que promueva la Asociación;
- Plantear sugerencias a las comisiones correspondientes de lo relativo a la problemática de las niñas, la adolescente y la mujer adulta en sus diferentes ámbitos;
- Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General;
- Desarrollar el trabajo según los fines con los que fue creada la Asociación;
- Cumplir y hacer cumplir el trabajo de los organismos según lo establecido en los Estatutos de la Asociación;
- Todos los demás que le confieren a estos Estatutos y el Reglamento Interno, Ordenanza Municipal Reguladora de las ADESCOS, y demás Leyes aplicables.

RETIRO VOLUNTARIO.

Art. 15.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando la asociada lo solicite por escrito a la Asamblea General y tácito cuando la asociada se ausente por un período de tres meses consecutivos, sin expresión de motivo o causa.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o por solicitud de por lo menos el veinte por ciento de las asociadas.

En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda, la cual se formará con los puntos previamente definidos por la Junta Directiva y los que propongan y acepten las socias y en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el aviso por el cual se haga la convocatoria y cualquier otro aspecto agregado a la agenda será nulo.

CONVOCATORIA Y QUÓRUM.

Art. 17.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias, la hará la secretaria por medio de un aviso escrito y uno verbal, siendo el primero con cinco días de anticipación y con la fecha señalada para las mismas, en caso de no celebrarse la sesión el día y la hora señalados, por asistir menos de la mayoría de las asociadas o por la fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria, dentro de los cinco días siguientes.

En caso de no haber quórum se entenderá convocada la reunión una hora más tarde. Esta segunda convocatoria será válida con el número de socias presentes y las decisiones tomadas con las tres cuartas partes de las asistentes, serán obligatorias, aun para aquellas que legalmente fueron citadas y no asistieron.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y con cuatro días de anticipación; de no asistir las dos terceras partes de las socias se asumirá convocada para el día siguiente a la misma hora; y si a esa segunda convocatoria no asiste la mayoría de las socias, a su vez se entenderá convocada para una hora después, siendo válida con cualquiera que sea el número de asistentes.

Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea General. En caso de reunión extraordinaria además de las indicaciones anteriores, deberá incluirse la agenda propuesta.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General de Socias:

- Elegir y dar posesión a las miembras de la junta directiva;
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- Suspender por causa justificada a las miembras de la Junta Directiva que hayan violado los estatutos y el reglamento interno de la Asociación;
- Aprobar los estatutos de la Asociación con los artículos que sean necesarios, así como su reforma total o parcial, además deberá aprobar el Reglamento Interno;
- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los demás que se dicten;
- Otorgar la calidad de socias honorarias a aquellas personas naturales o jurídicas con una destacada labor con la asociación en cualquier lugar o dado a la ayuda significativa a la Asociación, la Asamblea General le conceda dicha calidad a propuesta de la Junta Directiva;
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto y proyectos de interés para la Asociación que contribuyan al desarrollo y beneficien a las mujeres del municipio;
- Resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en estos estatutos.

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidenta;
- Vicepresidenta;
- Secretaria;
- Pro secretaria;
- Tesorera;
- Pro tesorera;
- Síndica;
- Primera vocal;
- Segunda vocal;
- Todas las que la Asociación crea necesaria.

Para cada cargo se elegirá una Directiva que tendrá la calidad de propietaria y su respectiva suplente. Los cargos en la Directiva serán desempeñados de forma voluntaria y gratuita. Cuando el volumen de trabajo requiera de tiempo completo, la Directiva podrá dar retribución por su trabajo realizado.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Ser mayor de dieciocho años, no así la Presidenta, Sindica y Tesorera, quienes deberán ser mayores de veintiún años;
- No poseer parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otra miembro de la Junta Directiva;
- No haber perdido los derechos de ciudadana en el año anterior a su elección por causales mencionadas en el Art. 75 de la constitución de la República de El Salvador, referido a cualquier hecho delictivo que dañe la integridad de la Asociación;
- Las miembras de la Junta Directiva serán electas en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de las asistentes.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
- Velar por los intereses de la Asociación;
- Elaborar los proyectos de estatutos, y someterlos a consideración de la autoridad competente;
- Convocar a reuniones de Asambleas Generales, Ordinarias y extraordinarias;
- Constituir, nombrar y coordinar comités o comisiones de trabajo, para impulsar el desarrollo, según los fines de la Asociación;
- Mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales y entidades públicas o privadas ONG's, con el objeto de buscar apoyo de las mismas para la elaboración y aprobación de proyectos de la Asociación en pro del desarrollo de las mujeres del municipio;
- Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación;
- Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo anual y su respectivo presupuesto en los primeros cinco días de enero de cada año;
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de las Asociadas;
- Velar porque cada asociada se involucre en lo que le corresponde y según los fines de la Asociación;

- Ésta podrá obtener compromisos y convenios con las distintas entidades que busquen fortalecer y mejorar los fines y propósitos de la Asociación;
- Y todas las demás atribuciones que señalen estos estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Municipal.

REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria la primera semana de cada mes y una vez mensual y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud de la Presidenta o de cinco o más miembros de la Asociación.

ELECCIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.

Art. 23.- La vigencia de la Junta Directiva será de dos años, la cual iniciará legalmente, el día de la publicación de los presentes estatutos en el Diario Oficial.

- La elección de las miembros de la Junta Directiva se realizarán un mes antes de que concluya el período para el que han sido electas.
- Las miembros de la Junta Directiva podrán ser electas para ocupar el mismo cargo sólo en forma alterna por un período igual sólo si el desempeño de su función ha sido satisfactoria;
- Ninguna asociada podrá ser electa para integrar la Junta Directiva por tres períodos consecutivos;
- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellas miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 24.- Son atribuciones de la Presidenta:

- Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con la Síndica, conforme autorización de la Junta Directiva que deberá ser acreditada mediante la certificación del punto de acta por la secretaria en la que se acordó dicha autorización.
- Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General Orientando sus deliberaciones;
- Coordinar las actividades que realicen las diferentes secretarías y sus respectivas comisiones de trabajo;
- Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva;
- Elaborar la propuesta de agenda a tratar en las diferentes sesiones y agregar todos los puntos que las demás secretarías mencionen o deseen tratar;
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Municipal de ADESCOS.

ATRIBUCIONES DE LA VICE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 25. Son atribuciones de la Vicepresidenta:

- Sustituir a la Presidenta en caso de su ausencia o impedimento de ésta;
- Desempeñar las funciones que la Presidenta le delegue;
- Representar legalmente a la Asociación juntamente con la Presidenta y la Síndica;
- Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS.

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- Manejar el libro de actas en que hace constar las actuaciones de la Asociación;
- Guardar los libros, correspondencia y demás documentos que le sean confiados;
- Llevar actualizado el libro de registro de Asociadas;
- Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite la Presidenta y demás miembros de la Junta Directiva;
- Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera y Asamblea General;
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General tal como se establece en el artículo diecisiete de estos estatutos y previo aviso de esta Junta Directiva;
- Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- Todas las demás atribuciones que les señalen estos estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA PRO SECRETARIA.

Art. 27.- Son atribuciones de la Pro Secretaria.

- Colaborar con la Secretaria en el desempeño de sus funciones;
- Sustituir a la Secretaria en caso de ausencia o impedimento de ésta;
- Las demás que asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA TESORERA.

Art. 28.- Son atribuciones de la Tesorera:

- Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva y la Asamblea General señale;
- Firmar con la Presidenta, los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados y con la debida inspección de la Secretaría de Asuntos Legales;

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva;
- Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios;
- Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación;
- Presentar balance de la situación financiera de la Asociación cada seis meses y cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo soliciten;
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva o a la Asamblea General las veces que ésta lo requiera;
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LA PRO TESORERA.

Art. 29.- Son atribuciones de la Pro Tesorera:

- Sustituir a la Tesorera en caso de ausencia o impedimento de ésta;
- Colaborar con la Tesorera en el desempeño de sus funciones;
- Desempeñar las comisiones que le asignen.

ATRIBUCIONES DE LA SÍNDICA.

Art. 30. Son atribuciones de la Síndica:

- Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos debidamente adoptados por la Asamblea General de Socias y la Junta Directiva;
- Dar visto bueno en materia jurídica sobre asuntos que conciernen a la Asociación;
- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación con el apoyo de la comisión que la Asamblea General elija y deberá someter dicho proyecto y demás normas a conocimiento y aprobación de Asamblea General de Socias;
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno y las demás leyes de la república que sean aplicables.

ATRIBUCIONES DE LAS VOCALES.

Art. 31.- Son atribuciones de las vocales:

- Desempeñar las comisiones que le asigne la Asamblea General y la Junta directiva;
- Sustituir a una miembro de la Junta Directiva previamente acordado en la Junta Directiva;
- Las demás que señalen los estatutos y el reglamento de la Asociación.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO.

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación está compuesto por:

- Las cuotas o contribuciones de sus afiliadas, de cualquier clase que éstas sean, los aportes que provengan de diversas fuentes;
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada para incrementar los fondos de la Asociación;
- Sus bienes muebles o inmuebles, adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos;
- Las donaciones o subsidios que provengan de instituciones del Estado, Instituciones Privadas, ONG'S de mujeres o de instituciones mixtas (integradas por hombres y mujeres);
- Los bienes que formen el patrimonio de la Asociación no podrán ser enajenados, dados en garantía de deudas, entre otros.

Art. 33.- En todas las actividades económicas que realicen los organismos de la Asociación, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- En caso de malversación de fondos;
- Incurrir en algún delito.
- Se deberá demandar directamente a la persona responsable.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 34.- Las miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General. Corresponderá ejercer el control de las actividades de la Junta Directiva a un Comité de Vigilancia integrado por personas honorables de la comunidad, y la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad; los cuales rendirán informes escritos a la Junta Directiva. El control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto, donde se especificarán los ingresos y egresos del período.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 35.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria para el solo efecto de la disolución, ver artículo 36, a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliadas por lo mínimo.

COMISIÓN LIQUIDADORA.

Art. 36.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegadas municipales, y por cinco representantes de la Asociación, quienes serán electas en Asamblea General Extraordinaria, convocada a efecto de la disolución; si no fueren electas, se procederá a la disolución con las delegadas municipales. Dicha comisión dispondrá de noventa días para liquidarla.

Art. 37.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, estará obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, rendir informes y explicaciones que se le soliciten.

Art. 38.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo remitirá al Concejo Municipal los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión para su aprobación.

Art. 39.- Los fondos remanentes de la Asociación, una vez disuelta serán donados a instituciones de origen benéfico que trabajen en el Municipio de Candelaria.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES GENERALES****MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Art. 40.- La modificación de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de todas las asociadas.

LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 41.- La Asociación llevará los libros necesarios, foliados y sellados para hacer constar sus actuaciones con razón de apertura que contendrá: El objeto del libro y número de folios. Estos serán firmados y sellados por la Presidenta de la Junta Directiva.

Art. 42.- Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que será firmada por la Presidenta y la Secretaria de la Asociación.

VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 43.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros 15 días del mes de enero de cada año; la nómina de socias y dentro de los cinco días después de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de las mismas; y en todo caso proporcionar al expresado Concejo Municipal, cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 44.- La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las ADESCOS, y demás leyes aplicables.

Art. 45. La Junta Directiva que resulte electa al tiempo de constituirse la Asociación, quedará excepcionalmente facultada para otorgar el respectivo documento de ratificación única y exclusivamente en caso que fuere necesario, para el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Asociación o por observaciones, que le hiciera la Ordenanza Municipal. Lo anterior procederá siempre que dichas observaciones no signifiquen modificaciones sustanciales sino de forma.

Art. 46.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

Certifica que en folio del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía llevó durante el ejercicio 2010, se encuentra el Acta No. Veinte que literalmente dice:

Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal del Municipio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas con seis minutos del día trece de septiembre de dos mil diez, en sesión convocada y precedida por el Alcalde Titular Don Odilio de Jesús López Portillo, a la cual asistieron: Síndico Municipal en funciones señora Mery Eleonor Lobato Cruz y la participación de los Concejales Propietarios en función del Primero al Segundo en su orden señores: Mélida Gregoria Flores viuda de Martínez e Ing. Benjamín Alejandro García Hernández; así como los Regidores suplentes del tercero al cuarto Señores Rosulo Muñoz López y Víctor Manuel López Argueta; quienes fueron convocados a esta reunión y actuaron de conformidad al Código Municipal, así como se hizo presente la Secretaria Municipal de actuaciones Licenciada Xiomara Carolina Martínez.- Declarada abierta la sesión se procedió a dar inicio a ella comenzando con la lectura del acta anterior, la cual fue ratificada y firmada en todas sus partes por todos los miembros del Concejo Municipal, quienes en uso de las facultades legales emiten los siguientes Acuerdos Municipales:

Acuerdo Municipal número Seis: La Municipalidad ha visto los Estatutos de la Asociación por la Igualdad de los Derechos de las Mujeres de El Rosario, Cuscatlán, la cual se denominará "AIDEMURC" del Barrio El Centro, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República de El Salvador, al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad a los arts. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal en vigencia. ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y se les confiere el CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA. Publíquese.- CERTIFÍQUESE.-

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos: Es conforme con su original, con el cual se confrontó y se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de El Rosario, a catorce de marzo de dos mil once.

ODILIO DE JESÚS LÓPEZ PORTILLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. XIOMARA CAROLINA MARTÍNEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F050968)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIAS DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día catorce del presente mes, se ha DECLARADO a la señora MARIBEL JIMENEZ DURAN VIUDA DE MORENO o MARIBEL JIMENEZ DURAN o MARIBEL JIMENEZ DURAN DE MORENO heredera beneficiario e intestados de los bienes dejados a su defunción por el causante SATURNINO MORENO REYES o SATURNINO MORENO, quien falleció el día treinta y uno de octubre del dos mil nueve, en la ciudad de Santa María Ostuma habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Pedro Nonualco, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérense a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, catorce de marzo del dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 386

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor MARIO REYES, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante AMALIA REYES o AMALIA REYES MELGAR, quien falleció el día treinta de enero de mil novecientos setenta y uno, en el Cantón El Roble de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante. Confiérense al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, diecisiete de marzo de dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 387

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a los menores CESAR ALEXANDER CUELLAR CORNEJO y KENIA GUADALUPE CUELLAR CORNEJO, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante CÉSAR ARMANDO CUÉLLAR CUATRO, quien falleció el día catorce de julio

de dos mil nueve, en el Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco; en concepto de hijos de dicho causante. Confiérense a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de febrero de dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 388

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA FELICITA RIVAS TRINIDAD o MARIA RIVAS, que falleció el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora BLANCA MORENA RIVAS, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 389-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas bajo el número de Expediente 0882110CVDVC02-C02, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dos de septiembre del año dos mil siete en la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor OMAR OSMIN JUAREZ, siendo su último domicilio el del Municipio de Soyapango, de este departamento, de parte de las señoras REYES JUAREZ VASQUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante y SILVIA YANETH PEÑA ORTIZ, en su calidad de conviviente sobreviviente,

quien además actúa en representación de sus menores hijos KEVIN ALEXANDER, MONICA BEATRIZ y XIOMARA YANETH todos de apellidos JUAREZ PEÑA, hijos sobrevivientes del referido causante. Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla los menores KEVIN ALEXANDER, MONICA BEATRIZ y XIOMARA YANETH todos de apellidos JUAREZ PEÑA, por medio de su madre y Representante Legal señora SILVIA YANETH PEÑA ORTIZ.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 inc. 1o. y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas veintidós minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 390-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: Que SIRIA URANIA HERNANDEZ SERRANO, abogado, del domicilio de Zacatecoluca, solicita Título de Propiedad a favor de MARIA ELIGIA RODRIGUEZ, de setenta años de edad, doméstica, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho tres seis tres nueve guión nueve, de este domicilio, de un inmueble rústico, situado en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS, DIECIOCHO MILÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide nueve metros treinta centímetros, linda con terreno de José Jesús Reyes Hernández; al ORIENTE, veinticuatro metros sesenta decímetros, linda con terreno de José Jesús Reyes Hernández; AL SUR, mide cinco metros con cincuenta decímetros linda con terreno de Domingo Panameño de Navarro, camino vecinal de por medio en este rumbo y al PONIENTE, mide veinticuatro metros linda con terreno de José Ángel Rodríguez. Dicho inmueble lo hubo el titular por compra que hizo a FIDEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, por medio de escritura privada y no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo valúa en UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a dos de marzo de dos mil once. LIC. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 391-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que SIRIA URANIA HERNANDEZ SERRANO, abogado, del domicilio de Zacatecoluca, solicita Título de Propiedad a favor de JUAN ALBERTO OPICO DOMINGUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, casado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco seis tres dos tres guión cuatro; de un inmueble rústico, situado en el cantón San Juan Nahuistepeque de esta jurisdicción, de UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS TREINTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide veintidós metros, linda con terreno de Gabriela Bernal de Opico; al ORIENTE, mide setenta y tres metros, linda con terreno de Ismael Opico Jiménez y Gabriela Bernal de Opico; AL SUR, mide diecisiete metros linda con terreno de Dominga Nicolasa Lara de Coreas y al PONIENTE, mide setenta y un metros setenta y cinco decímetros, linda con terreno de José Santos Hernández y con Cecilio Reyes Hernández. Dicho inmueble lo hubo el titular por compra que hizo a CANDELARIO OPICO, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis por medio de escritura privada y no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo valúa en UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a dos de marzo de dos mil once. LIC. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 392-1

HERENCIA YACENTE

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día uno de julio del año dos mil diez, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor ENRIQUE BELLOSO, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante, fallecido a las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil nueve, siendo la población de San Lorenzo de este Distrito, su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado JOSE RAFAEL CABEZAS QUEZADA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil once. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 393-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ANCELMA GARCÍA MUNGUIA, ocurrida el día siete de julio del año dos mil nueve, en el Cantón San Martín, del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA PEREZ DE CRUZ, y

el señor RAYMUNDO GARCÍA PÉREZ, éstos en su calidad de hijos de la referida causante antes relacionada.

Confírase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 382-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**TÍTULO SUPLETORIO**

LA INFRASCRITA JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada FÁTIMA ESPERANZA GUZMÁN GÓMEZ, en carácter de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales en representación del señor JOSÉ DIMAS MÁRQUEZ, de sesenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, originario y del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Numero Cero un millón trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión ocho, solicitándolo TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rosas Nacaspilos, Caserío Santa Clara, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando con la señora María de Los Ángeles Márquez; AL ORIENTE, ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando con el señor José María Portillo; AL SUR, ochenta y cinco metros cuadrados, lindando con el señor Osmín Portillo; y AL

PONIENTE, ciento cuarenta metros cuadrados, lindando con los señores Alonso Portillo y Castolo García. El inmueble se encuentra cercado por los cuatro rumbos con cerco de alambres y pña, propio de mi representado señor José Dimas Márquez. Asimismo en el referido inmueble existen tres casas para vivienda, ubicadas por el lado Norte, las cuales son de paredes de Block, techo de tejas, piso de ladrillos y una de tierra, aproximadamente, la Primera de doce metros de frente por once de fondo, la Segunda de diez metros de frente por nueve de fondo y la tercera doce metros de frente por cinco de fondo. Lo adquirió por Compra Verbal que le hizo al señor: JOSÉ MARÍA PORTILLO GARCÍA y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; a las quince horas del día cuatro de marzo del año dos mil once.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 372-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora LUCILA CANO, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones trescientos ochenta mil ciento treinta y cinco guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Los Talleres, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cincuenta y seis metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad de las señoras Ana Julia Canales y María Apolinaria Sánchez, muro de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE, treinta y un metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Mercedes Cano, pared de bloque propiedad de la colindante; AL SUR, veinticuatro metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Jesús Lizama, Santos Benavides y Mercedes Cano, muro de bloque propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros quince centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Marvel Ventura, Avenida Los Talleres de por medio.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante compraventa verbal en el año de mil novecientos sesenta, que le hizo al señor RAMÓN CÁCERES CHÁVEZ, quien fue mayor de edad (ya fallecido), jornalero, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de sesenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, bajo la referencia 00031-11 DV-2CM1, promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en calidad de Procuradora Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, de la solicitante MARÍA ANTONIA ESQUIVEL CRUZ, quien según información proporcionada por la Licenciada PINEDA CASTRO, es de sesenta años de edad, comerciante en pequeño, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero uno ocho cero cinco nueve guión uno; y que por resolución proveída por este juzgado en auto de las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil once, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor causante FERNANDO LINARES; quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil diez, en Urbanización Altos del Palmar, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, así mismo se ha nombrado como Curador de dicha sucesión el Licenciado RAFAEL ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio, para que represente la sucesión de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal sobre la Herencia Yacente, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos día dieciséis de marzo de dos mil once.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EVELYN JEANETH CANDEL YAGUAT DE ROQUE, Notario, con Oficina en Condominio Balam Quitzé, número veintiocho, Paseo General Escalón, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las ocho horas del día cuatro de abril del año dos mil once, se ha declarado a la señora ROSA ANGELICA SIGÜENZA DE ALSINA, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospicio Vitas Impatient Unit, de la ciudad de San Antonio, Condado Bexar, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de San Antonio Condado Bexar, Estado de Texas, Estados Unidos de América, el día diez de octubre del año dos mil siete, dejara el señor ALBERTO MARCIANO ALSINA JUNOY conocido por ALBERTO MARCIANO ANTONIO ALSINA JUNOY; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

Lic. EVELYN JEANETH CANDEL YAGUAT DE ROQUE,

NOTARIO.

1 v. No. C007046

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, de este domicilio con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente número Dos Mil Trescientos Treinta, de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de abril del presente año, se ha declarado a la señora ZOILA ESMERALDA HERNANDEZ RAMIREZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada

a su defunción en esta ciudad el día veintinueve de agosto del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, dejara la señora CONCEPCION RAMIREZ DE HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante: Habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

ANA MILAGRO ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C007098

Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor OSCAR ANTONIO CAMPOS SANTOS, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante PABLO CAMPOS o PABLO CAMPOS LOPEZ, quien falleció el día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Santa Teresa, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, en concepto de hijo del causante. Confiérase al heredero que se declara, juntamente con la señora EMILIA SANTOS DE CAMPOS conocida por EMILIA SANTOS, o EMILIA SANTOS DE CAMPOS o EMILIA SANTOS DE PAZ, quien fue declarada como tal, según resolución pronunciada con fecha seis de octubre de dos mil cuatro, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de marzo de dos mil once. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F050860

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintidós de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA JULIA PINEDA DE ROJAS antes MARÍA JULIA PINEDA, quien fue de setenta y nueve años de edad, comerciante, casada, salvadoreña, con número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento cincuenta mil doscientos treinta y dos-cero cero dos-seis, fallecida el día veintitrés de agosto del año dos mil diez, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Vicente el lugar de su último domicilio, a los señores MARIO WILFREDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, profesor, del domicilio de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve -siete, y número de Identificación Tributaria número un mil diez -doscientos un mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-ocho; NELSON EDGARDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos -ocho y número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos noventa mil novecientos sesenta y dos-cero cero uno -siete; LAZARO EDMUNDO ROJAS PINEDA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos tres-nueve y número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y dos -cero cero uno-cinco; y MARÍA ANABELLA ROJAS DE CAÑENGUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y cinco mil doscientos once-cuatro y número de Identificación Tributaria un mil diez-cero treinta y un mil cincuenta y tres-cero cero uno-nueve, en concepto de hijos de la causante y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F050867

LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina situada en Sexta Avenida Norte dos-tres A, Sonsonate, al público para efectos de ley:

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día treinta de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que

al morir dejó la causante señora EMILIA DEL CARMEN DIAZ conocida por CARMEN VELASQUEZ DIAZ y CARMEN VELASQUEZ, fallecida el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, en la ciudad de Izalco, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PRISCILA ABIGAIL PERALTA DE NIETO hoy, antes PRISCILA ABIGAIL PERALTA AMAYA conocida por VICTORIA IVETT PERALTA, en concepto de heredera testamentaria.

Se le ha concedido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Sonsonate, cinco de abril de dos mil once.

LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F050875

ANA MARLENE RODEZNO JACOBO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina Notarial en colonia El Salvador, pasaje La Virtud número tres, Mejicanos. Al público en general.

HACE SABER: Que a las veinte horas con treinta minutos del día tres de abril de los corrientes, fue protocolizada la resolución emitida por la suscrita Notario, a las veinte horas del día veintinueve de marzo de este año, en la que han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS UNIVERSAL TESTAMENTARIOS, con beneficio de Inventario los señores JONATHAN ISRAEL, RUDDY ABEL, y la señorita SUSANA MARCELA, todos de apellidos PORTILLO ECHEGOYEN, en su calidad de herederos testamentarios, como hijos de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora DINA RUTH ECHEGOYEN DE PORTILLO, quien falleció a las diecinueve horas con siete minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dos, a la edad de cincuenta y dos años de edad, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador, siendo también San Salvador su último domicilio; habiendo sido salvadoreña, empleada, originaria del municipio de Santiago Nonualco, la Paz, hija de Héctor Benjamín Echegoyén, y de Josefa Ramos, casada además con el señor Nelson Salvador Portillo Matute; habiéndoseles conferido por tanto, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Mejicanos, a los tres días de abril de dos mil once.

Licda. ANA MARLENE RODEZNO JACOBO,

NOTARIO.

1 v. No. F050889

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil once, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora SARA RODRIGUEZ VIUDA DE DIAZ conocida por SARA RODRIGUEZ DE DIAZ, SARA ARANA GODOY RODRIGUEZ, SARA GODOY RODRIGUEZ, MARIA SARA ARANA, MARIA SARA ARANA DE DIAZ y por SARA ARANA GODOY RODRIGUEZ DE DIAZ hoy VIUDA DE DIAZ, quien falleció el día veintinueve de enero de dos mil diez, en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de este domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el cual fue su último domicilio; a los señores IRMA ESPERANZA DIAZ DE LEMUS, JOSE MANUEL DIAZ ARANA, MARGARITA DIAZ GODOY y MARTA DIAZ DE SANCHEZ, representados legalmente por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en su calidad de HIJOS de la referida causante; y se le confirió a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil once.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F050893

CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Oriente Número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día uno de abril del año dos mil once, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor

JOSE ANTONIO GUZMAN REYES, quien falleció el día veintinueve de Agosto del año dos mil seis, a las once horas con cuarenta minutos, en el Hospital Nacional Zacamil, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, a la señora SANTA BLANCA RUVIA HERNANDEZ DE GUZMAN, en concepto de esposa sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, cuatro de marzo del año dos mil once.

Lic. CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050898

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

AVISO: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de marzo de mil novecientos noventa, en el Estado de California de los Estados Unidos de América, siendo éste su domicilio accidental, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio dejó el señor OSCAR HERNAN CALITO PORTILLO, a MARTA CAROLINA PORTILLO, en la calidad de hermana del referido causante; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil once. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F050900

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora SONIA CHAVEZ DE SOSA, de la sucesión que a su defunción dejó la causante señora MAURA VALIENTE DE CHAVEZ o MAURA VALIENTE VALIENTE, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, fallecida a las ocho horas del día cinco de febrero del dos mil ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

La heredera declarada es hija de la causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondería en esta sucesión a FRANCISCO EPIFANIO ORELLANA CHAVEZ, como cónyuge sobreviviente de dicha causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de esta sucesión; haciéndose constar que también el señor MARIO ALBERTO CHAVEZ VALIENTE, tiene derecho en esta sucesión como hijo de la referida causante, quien fue legalmente citado.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día cinco de enero de dos mil once. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F050912

MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Colonia Yumuri, Calle Guantánamo Número Veintisiete "L", Ciudad, al público para efectos de Legales.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día cinco de marzo del dos mil once, se ha declarado heredera intestada definitiva de los bienes que a su defunción dejó el señor JAIME GUILLERMO GUERRA Y GUERRA, fallecido en esta ciudad el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa, su último domicilio, a la señora ELVIRA HAYDEE AZUCENA MOLINA, conocida por ELVIRA HAYDEE AZUCENA VIUDA DE GUERRA, ELVIRA HAYDEE AZUCENA DE GUERRA y por ELVIRA HAYDEE AZUCENA FUENTES, en concepto de cónyuge del causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, Doctora MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, a los cinco días del mes de marzo de dos mil once.

Dra. MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA,

NOTARIO.

1 v. No. F050917

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, Izalco, Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato y con beneficio de inventario a favor de la señora VICENTA GALAN conocida por MARIA VICENTA GALAN, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro tres siete uno cuatro - dos; de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO ESCOBAR GALAN, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador y del domicilio de esta ciudad, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil tres, en el cantón El Sunza, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de intoxicación alcohólica, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio, habiéndosele conferido a la aceptante, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de abril de dos mil once.

Lic. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050922

BERTA RUTH ROSALES DE LAINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Santa Eugenia 17 calle oriente No. doscientos noventa y ocho, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil once, se ha declarado al señor CRISTIAN ULISES VASQUEZ LAINEZ, HEREDERO DEFINITIVO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, dejara la señora SOFIA GOMEZ VASQUEZ, conocida por SOFIA VASQUEZ, SOFIA GOMEZ VASQUEZ, SOFIA GOMEZ DE LAINEZ, SOFIA VASQUEZ DE LAINEZ y por SOFIA GOMEZ VIUDA DE LAINEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, en concepto de heredero testamentario y cesionario de los derechos testamentarios que le correspondían a la señora ANA CECILIA RIVERA antes ANA CECILIA PRUDENCIO; Habiéndole conferido la representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo cual avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de abril de dos mil once.

BERTA RUTH ROSALES DE LAINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050944

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Primera Avenida Sur y Calle Francisco Parrilla, Local cinco, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, al Público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de abril del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor SANTIAGO ZALDIVAR, quien fue de cincuenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario de la ciudad de Santa Ana, y del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, falleció el día siete de octubre del año dos mil en Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, y cuya residencia fue Cantón El Gavilán, Jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, al señor HECTOR ALFONSO ZALDIVAR OLIVA, en concepto de hijo sobreviviente del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores Ruperto, Idalia Margarita,

Santiago, José David, todos de apellidos Zaldívar Oliva, en concepto de hijos del causante, se le confirió al heredero declarado la administración, y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina Jurídica del Notario Douglas Anselmo Castellanos Miranda, en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No.F050948

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diez. Han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ANDRES GARCIA, fallecido el día uno de septiembre del dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Sonzacate su último domicilio, a las señoras ROSA ORBELINA AGUILAR DE GARCIA y MERCEDES MAGDALENA GARCIA AGUILAR, en concepto de cónyuge sobreviviente, la primera y como hija la segunda, ambas del causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diez. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F050950

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario del domicilio de San Marcos, con oficina en Residencial Las Araucarias, Apartamento número diez "E". San Marcos.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las siete horas y quince minutos del día seis de abril del dos mil once, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor, MIGUEL LUIS MENJIVAR GAMERO, quien es de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, del Departamento de San Salvador, en concepto de HERMANO del causante de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante SERGIO VLADIMIR MENJIVAR GAMERO, quien fue de treinta y siete años de edad, em-

pleado, y del domicilio de Apopa, su último domicilio, quien falleció éste, en la ciudad de Mejicanos, el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, siendo Apopa, su último domicilio.

Confírase al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las siete horas y cuarenta minutos del día seis de abril del dos mil once.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050961

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en la Sexta Calle Poniente número ocho, Santa Ana.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de abril del año dos mil once, se han declarado a los señores NOEMI DEL TRANSITO CASTANEDA DE CASTANEDA, JUAN FELIPE CASTANEDA ROMERO, LUIS FERNANDO CASTANEDA ROMERO, JOSE RUBEN CASTANEDA ROMERO y JAIME ROBERTO CASTANEDA ROMERO, herederos intestados definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ZOILA ROMERO VIUDA DE CASTANEDA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dos de agosto del año dos mil diez, quien al momento de su defunción era de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el cinco de abril del año dos mil once.

ANGEL ROLANDO SANCHEZ MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F050969

NICOLAS PEREZ CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador y de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en la Segunda Calle Oriente, número Diecisiete, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señora Bernarda Hernández Nolasco, en su Carácter de Apoderada de la señora MARIA JULIA HERNANDEZ, y que por Acta Notarial de las nueve horas del día uno de abril del año dos mil once, otorgada ante mis Oficios Notariales, en esta Ciudad, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante EDWIN ALBERTO BORJA HERNANDEZ, quien falleció en el Barrio El Calvario de la ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente, a las cuatro horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil siete, a consecuencia de Traumatismo Cerrado de Tórax, según dictamen Forense del Doctor Roberto Aníbal Huezo Sánchez, del Instituto de Medicina Legal de San Vicente, siendo su último domicilio en Final Calle Montreal número dos, Colonia Los Castillos, Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA JULIA HERNANDEZ, en concepto de madre sobreviviente, confiriéndosele la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión, citada por medio de su Apoderada señora Bernarda Hernández Nolasco.

Sensuntepeque, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

NICOLAS PEREZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F051015

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR ENRIQUE GALICIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Balam Quitzé, segunda planta, Local número veintiocho, Paseo General Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor VIDAL ADGUSTO CASTILLO COLATO conocido por VIDAL ADGUSTO CASTILLO y por VIDAL AUGUSTO CASTILLO COLATO, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once, de parte de la señora MARTA OLIMPIA PERDOMO DE CASTILLO o MARTHA OLIMPIA PERDOMO RIVERA DE CASTILLO, en

concepto de cónyuge y además en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al joven AUGUSTO JOSE CASTILLO PERDOMO, en su calidad de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil once.

DR. OSCAR ENRIQUE GALICIA,
NOTARIO.

1 v. No. C007047

OSCAR ENRIQUE GALICIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Balam Quitzé, Segunda Planta, Local número veintiocho, Paseo General Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO ORTIZ BARRERA, ocurrida en Calle Cerro Verde, número tres mil cuarenta y siete, Colonia Miramonte de esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, de parte de las señoras LETICIA ELIZABETH ORTIZ QUINTEROS, actuando en su carácter personal y como Apoderado Especial de las señoras VILMA ALICIA ORTIZ DE JOFRE y LIDIA CONCEPCION ORTIZ DE CIANFICHI, en su calidad de hijas y además herederas testamentarias del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de abril del año dos mil once.

DR. OSCAR ENRIQUE GALICIA,
NOTARIO.

1 v. No. C007049

MARIA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en el Edificio World Trade Center, Torre I, local trescientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil once en el Despacho Notarial a mi cargo, la Licenciada MARCELA EUGENIA MANCIA DADA hoy DE TELLES, en su calidad de Apoderada de los señores MARIA MARGARITA MANCÍA DE FONTANALS, BENJAMIN FRANCISCO MANCÍA LUNA, JOSE LUIS MANCIA, CARMEN ELENA WARMKA, y ANA CECILIA MANCIA CACERES, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña MARIA ERNESTINA CACERES DE MANCIA conocida por MARIA CACERES DE MANCIA, MARIA ERNESTINA CACERES CALDERON DE MANCIA y MARIA ERNESTINA CACERES VIUDA DE MANCIA, quien falleció a los noventa años de edad, Ama de Casa, originaria de la ciudad de Juayúa, Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar en el que falleció a las once horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diez, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a este Despacho dentro de los quince días siguientes desde la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil once.

MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. C007078

JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ, Notario de este domicilio y de San Salvador, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente número 3 - 9 B dos, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día cuatro de Abril de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA ANTONIA ÁNGEL BURGOS DE RIVERA, la Herencia Intestada dejada por el señor PATROCINIO GARCÍA VILLALTA, quien falleció en la Colonia Las Delicias, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, quien actúa en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le otorgara el heredero en abstracto, señor JULIO ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ.

Confírase a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, en consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la Herencia mencionada para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en las oficinas del Notario JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ, en la Ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día cinco de abril del año dos mil once.

JOSE EDGARDO ROJAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007118

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Doctor Emilio Álvarez, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimedic, Primera Planta, Local número Trece, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las catorce horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó, el señor JORGE ALBERTO MORALES RODRIGUEZ quien fue de setenta y siete años de edad, Zapatero, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, quien falleció a las doce horas treinta minutos del día quince de enero del año dos mil once, en el Hospital General de Soyapango, departamento de San Salvador, a la señora NORMA LISSETTE MORALES ROJAS, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de su madre señora Berta de Jesús Rojas de Morales cónyuge sobreviviente del causante y se le confirió al aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados de la última publicación comparezca ante el suscrito notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil once.

ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F050885

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con Oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinticuatro de febrero, de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el día ocho de junio de dos mil ocho, dejó la señora JUANA LIDIA CASTRO DE LOPEZ conocida por JUANA LIDIA CASTRO LINARES, JUANA LIDIA CASTRO y por JUANA CASTRO, de parte de los señores, RUTH NOEMI LOPEZ DE LEMUS, ALVARO ARMANDO CASTRO y ALFREDO LOPEZ representados legalmente por su mandatario General Judicial con Cláusula Especial Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, los dos primeros aceptantes en concepto de HIJOS y el tercero en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE y además como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS ALFREDO LOPEZ CASTRO, MAYRA CRISTELA LOPEZ DE PINEDA, CLELIA EUGENIA CASTRO y SINIA ROXANA LOPEZ DE LOPEZ en concepto de HIJOS de la mencionada causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las dieciséis horas del día cinco de abril de dos mil once.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F050894

MARIO ALBERTO REYES VELADO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Jardines de La Sabana, senda dos polígono dos E número seis, Santa Tecla, La Libertad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día cinco de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ISABEL CHAVEZ DE MARTNEZ, quien fuera de ochenta años de edad, ama de casa, originaria de Apastepeque, y del domicilio de Cantón San Juan de Merinos, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo del corriente año en Cantón San Juan de Merinos, Caserío El Valle, Jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de parte del señor PEDRO JUAN MARTINEZ CHAVEZ, en calidad de hijo y Cesionario de los Derechos Hereditarios de los señores José Escolástico Martínez Baraona, Blanca Estebana Martínez de Durán, Santos Ernestina Martínez de López, José Isidro Martínez Chávez, Ana Mirian Martínez Romero, José Guillermo Martínez Chávez y Mauricio Antonio Martínez Chávez, el primero en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos, concediéndole la representación y administración interina en dicha sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a los seis días del mes de abril del dos mil once.

MARIO ALBERTO REYES VELADO,
NOTARIO.

1 v. No. F050936

EL SUSCRITO NOTARIO de este domicilio, con oficina profesional, en Quinta Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local diez, San Salvador, de esta ciudad:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA CONSUELO LOPEZ DE RODRIGUEZ, conocida por MARINA CONSUELO LOPEZ RIVERA DE RODRIGUEZ, en calidad de Cónyuge del causante y Cesionaria de los Derechos que le podrían corresponder a los señores Rosa Marina Rodríguez López, Adriana Lissette Rodríguez López, y Leonardo Javier Rodríguez López, en su calidad de hijos del Causante, señor RICARDO JAVIER RODRIGUEZ conocido por RICARDO JAVIER BERRIOS RODRIGUEZ, que falleció en Baldwin Park de la Ciudad de Baldwin Park, condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las quince horas veintinueve minutos del día tres de febrero de dos mil diez, a consecuencia de paro cardíaco debido a hipertensión, lugar de su último domicilio; a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, empleado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, casado con Marina Consuelo López de Rodríguez, de Nacionalidad Salvadoreña. Habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes; se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a seis días del mes de abril de dos mil once.

LIC. JOSÉ GENEYSIS DE LA CRUZ JOVEL,
NOTARIO.

1 v. No. F050946

ALVARO EDUARDO MONTOYA ROLIN, Notario de este domicilio, con despacho jurídico ubicado en Condominio Metro Dos Mil, Local Treinta y Dos A sobre la Cuarenta y Siete Avenida Norte, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas con quince minutos del día doce de enero del año dos mil once; se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RICARDO FRANCISCO HERRERA AVILA, siendo su último domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en esta ciudad a las doce horas treinta minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, sin haber formalizado testamento alguno, que dejó a los señores FRANCISCO RICARDO HERRERA RONQUILLO, RODRIGO ERNESTO HERRERA RONQUILLO y KATIA MARIA HERRERA RONQUILLO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose concedido la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia y por este medio se cita a todos los que se crean con derechos de la referida herencia para que se presenten a mi oficina en términos de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALVARO EDUARDO MONTOYA ROLIN. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del dos mil once.

ALVARO EDUARDO MONTOYA ROLIN,
NOTARIO.

1 v. No. F050966

ISMAEL ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Colonia Médica, Boulevard Tutunichapa, Edificio Tutunichapa, Local Once, Primera Planta de esta Ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día once de marzo del dos mil once se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia testada que a su defunción dejó CARLOS ENRIQUE BELLOSO SANCHEZ, quien falleció el día OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, en el Cantón Caminos, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, de parte de la señora MARGARITA SANTOS, en su calidad de heredera universal, habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril del dos mil once.

LIC. ISMAEL ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F051008

BALMORIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, Número treinta y uno ochenta y dos, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día cuatro de abril de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cincuenta minutos del día siete de abril de dos mil diez a consecuencia de falla respiratoria debido a Neumonía, Sepsis, Pancitopenia Severa, Metástasis de Cáncer Cervical, en la Ciudad de Tacoma Park, Montgomery, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, dejó la señora: BLANCA ALICIA CORPEÑO DE MARTÍNEZ; de parte de los señores JOSÉ LUIS MARTINEZ, ADA IVON MARTÍNEZ DE RIVERA, Y JOSE LUIS MIGUEL MARTÍNEZ CORPEÑO, en concepto de Cónyuge e hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BALMORIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de abril de dos mil once.

LIC. BALMORIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ.
NOTARIO.

1 v. No. F051026

RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina en Villas de San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas, Pasaje "B" número veinticinco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ORLANDO ROMERO, conocido por JOSE ORLANDO ROMERO GUARDADO, quien falleció en el Hospital Militar, de esta ciudad, el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, de parte de la señora IRENA MILAGRO TOLEDO MARMOL, conocida por IRENE MILAGRO TOLEDO MARMOL DE ROMERO, VILMA MILAGRO TOLEDO MARMOL DE ROMERO, VILMA MARMOL DE ROMERO y por VILMA MILAGRO MARMOL, hoy viuda de ROMERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y de los señores JOSE ORLANDO ROMERO TOLEDO, DANIEL ALEXANDER ROMERO TOLEDO y RAUL ANTONIO ROMERO TOLEDO, en su calidad de hijos, siendo esta ciudad de San Salvador, su último domicilio, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día seis de abril del año dos mil once.

DOCTOR RAFAEL ANTONIO GÁLVEZ ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F051028

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día once de junio de dos mil ocho, en el Cantón Santa Rosa Acacalco, Caserío El Carmen, de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó el señor JOSE ELMER TOBAR MAGAÑA, de parte de la señora MERCEDES LETICIA MAGAÑA DE TOBAR, en su calidad de madre del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veintiséis minutos del día ocho de marzo de dos mil once. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELINGUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007063-1

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado; a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ BAUTISTA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores REINA MARGARITA PÉREZ BARAHONA VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por REINA MARGARITA PÉREZ BARAHONA, KARLA MARGARITA MARTÍNEZ DE GUEVARA, conocida por KARLA MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ, DIANA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GUERRA, conocida por DIANA BEATRIZ MARTÍNEZ PÉREZ, y CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ PÉREZ, la primera como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos del causante señor CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ BAUTISTA, quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y nueve años de edad, estudiante, hijo de los señores Ricardo Martínez Ramos e Irma del Carmen Bautista Fuentes, salvadoreño y originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de marzo de dos mil once. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007113-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día uno de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Canaire, de la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Andrés Abelino Benítez conocido por Andrés Abelino Benites por Abelino Benítez por Abelino Benites y por Avelino Benítez, al heredero Catalino Benítez Álvarez, en concepto de hijo y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Juana de Dios Benítez Álvarez, María Dolores Benítez Álvarez, José Marcelino Benítez Álvarez y Nicolás Benítez Álvarez, como hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N°1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dichos, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007121-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ANGEL MUSTO MORON conocido por RAFAEL ANGEL MUSTO MORAN, quien falleció el día cinco de enero del año dos mil nueve, a la edad de cincuenta y seis años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de la señora SUSANA CAROLINA MUSTO CHALCHUAPA, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida Sucesión le correspondían a las señoras ANA MARGARITA MORON VIUDA DE MUSTO conocida por ANITA MORON, ROSA EUDELIA CHALCHUAPA VIUDA DE MUSTO, ANA MIRIAM MUSTO CHALCHUAPA, HILDA DE LAS MERCEDES MUSTO CHALCHUAPA, SARA ESTER MUSTO DE AQUINO y CLAUDIA YANIRA MUSTO CHALCHUAPA; la primera en su calidad de Madre; la segunda en su concepto de Cónyuge y las restantes como hijas sobrevivientes del referido causante. Confiérese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050865-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora RITA DEISY VILLALTA MARTINEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO DE JESUS VILLALTA conocido por JESUS ANTONIO VILLALTA, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las nueve horas del día veinte de noviembre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas cuarenta minutos del día quince de octubre del año dos mil diez. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050866-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio a las cinco horas del día diecinueve de abril del año dos mil uno, dejó la causante señora ELISA PELAEZ VIUDA DE VILLEDA, de parte de los señores ROBERTO MIGUEL VILLEDA PELAEZ, NELLY YOLANDA VILLEDA VIUDA DE FALLA y ANA MARIA HAYDEE VILLEDA DE OYARBIDE, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil once. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050888-1

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CECILIA HERNÁNDEZ DE AYALA, quien a la hora de su deceso fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida en esta ciudad, el día seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo ésta el lugar de su último domicilio.

El aceptante antes nombrado es hijo de la referida causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a manifestarlo, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050914-1

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido bajo el Número Único de Expediente 00055-11-DV-3CMI y de Referencia Interna en esta sede Judicial DV-03-11-CI, por el Licenciado JOSÉ EFRAÍN MORALES HERRERA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora DORA ALICIA GONZÁLEZ DE JUÁREZ, quien falleció sin haber dejado testamento, a las veintidós horas con cincuenta minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil diez, siendo su último domicilio la Colonia Los Pinos, Ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado COMO HEREDERO, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha sucesión, en su carácter de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Julio Antonio Juárez González en su calidad de hijo sobreviviente de la causante Dora Alicia González de Juárez, al Licenciado JOSÉ EFRAÍN MORALES HERRERA, el día veinticuatro de febrero del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F050916-1

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO GALDÁMEZ PÉREZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de los señores FRANCISCO NELSON GALDÁMEZ MEJÍA, en calidad de hijo sobreviviente, y ANTONIA ARIAS DE GALDÁMEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil once.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. WENDY CAROLINA GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050932-1

MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Edificio Centro de Gobierno, Local Veintidós, Quince Calle Poniente, San Salvador, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAUL ALEJANDRO HERRERA MORALES, conocido por RAUL ALEJANDRO HERRERA, ocurrida el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA VILMA HERRERA DE BOLAÑOS, conocida por ANA VILMA HERRERA CALLEJAS, en su concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que pudieran corresponderles a su madre ROSA ELBA CALLEJAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hermanos BENJAMÍN HERRERA CALLEJAS, JOSÉ RIGOBERTO HERRERA CALLEJAS, ELBA CECILIA HERRERA CALLEJAS y ROSA BEATRIZ HERRERA CALLEJAS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil once.

LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR AYALA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F051006-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado el señor ANTONIO LÓPEZ SOLIS, de setenta y seis años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro - nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero once mil treinta y cuatro - cero cero dos - cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Calle al cementerio, casa número catorce de la Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento

de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: a partir del vértice Nor Oeste el cual está a una distancia de seis metros sesenta y ocho centímetros del punto de intersección de la calle al cementerio y a diecisiete metros ochenta y dos centímetros del esquinero sur Oeste de la calle a La Bruja, en dos tiros, el primero con una distancia de dieciséis metros quince centímetros, el segundo con una distancia de un metro noventa y cinco centímetros, linda en este rumbo según antecedente con solar que fue de Eulogio Crespín y calle medianera al cementerio de por medio llegando así al vértice Nor este, hoy colinda con la señora Ovidia Ortiz Méndez; AL ORIENTE. A partir del vértice Nor este con una distancia de veintiséis metros treinta y dos centímetros lindando en este rumbo según antecedente con solar de la sucesión de Eulogio Crespín y Pasaje Castillo de seis metros de ancho de por medio, llegando así al vértice Sur Este; hoy colinda con Rufino Rivas Arias y José Domínguez en ambos calle de por medio; SUR; a partir del vértice sur este en cuatro tramos, el primero con una distancia de un metro sesenta y siete centímetros, el segundo con una distancia de un metro setenta centímetros, el tercero con una distancia de sesenta centímetros, el cuarto con una distancia de trece metros cuarenta y siete centímetros, lindando en este rumbo según antecedentes con Claudia Pérez viuda de Ramírez, antes de Estanislao Méndez hoy Enma Ruth Díaz, llegando así al vértice sur Oeste; hoy colinda con Juan Diego Ramos Díaz, Sonia Dolores Ramos de López y con Aracely del Carmen Ramos Díaz; AL PONIENTE; partiendo del vértice sur Oeste con una distancia de treinta y tres metros treinta centímetros, lindando en este rumbo con el terreno del cual se desmembra esta porción, llegando así al vértice Nor Oeste, punto del cual se dio inicio esta descripción; hoy colinda con Juan Antonio Sigüenza y María Orbelina Barrera de Sigüenza; El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble fue adquirido por compraventa, ante los oficios Notariales de Homero Armando Sánchez Cerna; otorgada por el señor Dionisio Mejía Mauricio, conocido por Dionisio Mejía, de setenta y dos años de edad comerciante en pequeño y la señora Clotilde Pineda de Mejía de ochenta y tres años de edad de oficios domésticos, ambos del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, quienes a la fecha ya están fallecidos, que ha mantenido la posesión material desde hace más de veintiséis años continuos, la posesión del inmueble ha sido y es en forma quieta, pacífica y sin interrupción y lo valora en la suma de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, cuatro de marzo del año dos mil once.- DR. JAIME ALBERTO RECINOS Crespín, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. VALENTÍN PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ ANTONIO DELGADO, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno seis nueve ocho dos seis seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve guión dos cero cero ocho cinco cuatro guión uno cero uno guión cero solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado según ficha catastral en el Barrio La Cruz, Calle Gerardo Barrios de esta ciudad, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial según ficha catastral de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintitrés punto treinta y cinco metros y linda con Julio Rogelio Avilés, cerco de alambre de púas propios del titular de por medio; AL NORTE: diez punto setenta y tres metros y linda con Nicolás Martínez Delgado, Tapial de ladrillo de tierra de por medio propio del titular y calle pública de por medio; AL PONIENTE: treinta y uno punto treinta metros y linda con Carlos Aguirre, tapial de por medio propios del titular; y AL SUR: doce punto sesenta metros y linda con Petrona Urrutia cerco de alambre de la colindante de por medio. Se hace constar que en dicho inmueble existe una casa construida de adobe de tierra de ocho metros de ancho por nueve de largo y techo de tejas, con todos los servicios básicos. Inmueble que valúa por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual lo adquirió por compra que le hizo a la señora: MARÍA INES PÉREZ, en ese entonces de ochenta y un años de edad, de Oficios del hogar, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, en la Ciudad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día treinta de junio del año mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios Notariales de Pedro Carballo Álvarez. Por lo que posee el titular dicho inmueble por más de veinte años consecutivos, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que no está en proindivisión con nadie, y para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los un días del mes de abril de dos mil once.- BERNARDINO ROMERO GAVIDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050935-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado NEFTALI GUZMÁN ARGUETA, mayor de edad Agricultor del domicilio de Nueva Esparta, solicitando Título Supletorio de un terreno

rústico situado en el Cantón Monteca, Caserío Upire, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda: NORTE, con Neftalí Guzmán Argueta y Vicenta Benítez; al SUR con Domingo Benítez, Malla Ciclón de por medio; ORIENTE, con Luciano Villatoro Díaz y Filomena Membreno; al PONIENTE, con Vicenta Benítez, lo valora en DOS MIL DÓLARES, lo adquirió en el mes de mayo de mil novecientos noventa por compra verbal que hizo a Domingo Benítez, Agricultor, del domicilio de Nueva Esparta.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los cinco días del mes de abril del dos mil once. Enmendado-la Ciudad-Vale.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F050901

JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado SANTOS TOMAS VASQUEZ VASQUEZ, mayor de edad Agricultor, del domicilio de Anamorós, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Cordoncillo, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE con Carmen Alonso Vásquez y Teófila Vásquez; al ORIENTE, con Narciso Vásquez, servidumbre de tránsito de por medio; al SUR, con Cándida Vásquez y Dámaso Vásquez; PONIENTE, con Adela Larios; se valora en DOS MIL DÓLARES, lo adquirió por compra verbal que hizo a Marcos Heriberto Vásquez en enero de mil novecientos noventa ya difunto.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a cinco de abril del dos mil once.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F050902

MARÍA ISABEL ESPINAL CRUZ, Notario, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Número Doscientos Dos, contiguo a Farmacia Santa Fe, Santa Rosa de Lima, Departamento de la Unión.

HACE SABER: Que a esta Oficina se a presentado la señora IRMA CANALES SANTOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Poloros, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete cinco tres uno cinco - cuatro, solicitando en base a la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rodeo, Jurisdicción de la Villa de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento dieciocho metros, linda con propiedad de Basilio Santos, cerco de piedra y alambre de por medio; AL SUR: Doscientos punto cincuenta metros, sesenta centímetros, con propiedades de Simeón Bonilla, Faustino Bonilla y Florinda Bonilla cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Doscientos veintiocho metros, con propiedad de Julián Yáñez y Julián Morales cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Noventa y dos metros, con propiedad del señor Martín Palacios cerco de piedras y alambre propio de por medio, el terreno antes descrito carece de cultivos y construcciones permanentes, los colindantes son del mismo domicilio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, que lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once.

MARÍA ISABEL ESPINAL CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F050905

ALMA LORENA MELÉNDEZ DE ESTUPINIAN, Notario del domicilio de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, Zacatecoluca, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO GALDAMEZ HERNÁNDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santiago Nonualco, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número cero uno dos tres nueve nueve tres ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento veinte mil seiscientos setenta y seis-ciento uno-cinco, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial del señor JOSÉ GUADALUPE GALDAMEZ o JOSÉ GUADALUPE GALDAMEZ CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte Salvadoreño número B uno tres dos cinco nueve siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero uno-siete, cuya personería se encuentra debidamente legitimada al inicio de las presentes diligencias; a iniciar diligencias de Título Supletorio de un terreno rústico identificado como LOTE NÚMERO CUATRO, POLÍGONO E, HACIENDA EL CAUCA, situado en Cantón El Pedregal, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, compuesto de VEINTICUATROMILO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS de superficie, con las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, doscientos cincuenta punto setenta y cinco metros, linda con propiedades de Vicente Herrera Hernández, Tito Herrera Erroa, Ángel Herrera y Furgencio Guzmán Rivas, con todos río de por medio; AL ORIENTE, ciento cuarenta y siete punto noventa metros, con propiedad de Joaquín Mauricio Mena Romero; AL SUR, setenta y cinco punto noventa y un metros, linda con propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y con propiedad de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Comapa, de Responsabilidad Limitada, con ambos caminos vecinal de por medio; y AL PONIENTE, doscientos cincuenta y ocho punto dieciocho metros, linda con propiedad de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Comapa, de Responsabilidad Limitada. Tal inmueble lo posee el señor JOSÉ GUADALUPE GALDAMEZ o JOSÉ GUADALUPE GALDAMEZ CORTEZ sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; no tiene derechos reales de ajena pertenencia. Lo adquirió por medio de escritura de compraventa, otorgada a su favor en el año de mil novecientos noventa y ocho al señor Joaquín Mauricio Mena Romero, conocido por Mauricio Mena Romero, quien a su vez lo adquirió por compra que de este hizo en el año de mil novecientos setenta y siete, fecha en la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble.

Zacatecoluca, dos de abril de dos mil once.

LIC. ALMA LORENA MELÉNDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050861-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAIME ALBERTO SALGADO, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con tarjeta de Abogado número siete mil seiscientos ochenta y seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento veintiuno guión cero noventa mil doscientos sesenta y cinco guión ciento uno guión nueve, en el carácter en que comparece como Apoderado General Judicial de los señores MANUEL OSMIN AGUILA MARQUEZ y MARTHA DE JESUS RODRIGUEZ DE AGUILA, el primero, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, y del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento cinco guión cero sesenta y un mil cuarenta y siete guión ciento uno guión dos; y la segunda de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta guión cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento veintitrés guión cero diez mil quinientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión cuatro; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: una porción de terreno rústico, situado en el cantón La Tronconada, de la jurisdicción de San Buenaventura, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, identificado en el Mapa número CINCO SEIS CUATRO UNO CINCO CINCO CERO UNO, se identifica como parcela número CERO UNO DOS CERO SOBRE CERO UNO, de una extensión superficial de CINCO MIL NOVENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: ciento dieciséis metros ochenta y cinco decímetros, un centímetro, con terreno de José María Rodríguez Machuca, cerco de alambre y piña de por medio; AL SUR: ciento dieciséis metros, ochenta y cinco decímetros, un centímetro, con terreno de Cecilio Henríquez Sosa, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros diecisiete centímetros, con terreno de Sebastián Sosa Aguila, calle de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros, cincuenta y seis decímetros, diecisiete centímetros, con terreno de Sebastián Sosa Gómez, quebrada de por medio, que valúan el mencionado terreno en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; la posesión del mencionado inmueble lo adquirieron los solicitantes mediante compraventa verbal a su favor que les hiciera el antiguo propietario el señor Sebastián Sosa Aguila, conocido también por Sebastián Sosa hijo, aproximadamente hace veinticinco años, a partir del año de mil novecientos ochenta y cinco, que al sumarle el tiempo de posesión del poseedor anterior resulta un tiempo superior a los treinta años, que el propietario anterior también carecía de título de dominio escrito; adquiriendo el inmueble a titular mediante compraventa sin formalizar escritura privada y que los solicitantes han seguido con

los actos posesorios, consistiendo dicha posesión en actos públicos de verdaderos dueños, como limpiarlo, cercarlo y darle mantenimiento, conocidos por sus vecinos, deudos, amigos, familiares y colindantes, quienes han reconocido como sus únicos dueños a los solicitantes, quienes manifiestan continua la posesión en la misma forma; sin que a la fecha se haya presentado persona alguna a oponerse o interrumpirla, ni mucho menos que haya probado mejor derecho; también manifiestan que la posesión que ejercen suman más de veinticinco años de posesión, según lo requiere el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Civil; también que el inmueble ostentado, no es dominante ni sirviente, pero sí está en proindivisión, ya que ambos solicitantes lo poseen en forma proindiviso, perteneciéndole a cada uno de ellos la mitad de éste, lo que equivale al cincuenta por ciento del inmueble a cada uno, y que carece de título o instrumento inscrito, por no poseer antecedente registral alguno en el Registro correspondiente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y quince minutos del día diez de Enero de dos mil once.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050947-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, en su calidad de Apoderado del señor MIGUEL ALEXANDER VASQUEZ, de cuarenta años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Palestina, Pasaje Castro, número quince, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dieciocho metros veinticinco centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Carlos Alberto López Reyes y Mirna Elizabeth López Reyes, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL ORIENTE: diecinueve metros cero siete centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor José Fermín Villatoro, pared de bloque propiedad del solicitante; AL SUR: dieciocho metros ochenta y tres centímetros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de las señoras Delia Esperanza Guevara y Damaris Orbelina Rodríguez; y AL PONIENTE: dieciséis metros cuarenta

centímetros, colinda con resto del inmueble propiedad del señor Santos Velásquez Quintanilla.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y cuatro, que le hizo al señor SANTOS VELASQUEZ QUINTANILLA, mayor de edad, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de quince años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050926-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA,

CERTIFICA: Que a folio treinta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NUMERO TREINTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor DAVID CHENG TOC, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día uno de diciembre de dos mil diez. Admítese la solicitud presentada por el señor DAVID CHENG TOC, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad GUATEMALTECA y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. El señor David Cheng Toc, es de treinta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de nacionalidad guatemalteca, originario del Municipio de San Antonio La Paz, Departamento de El Progreso, República de Guatemala, lugar donde nació el día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, portador de

su Carné de Identificación de Residente Centroamericano número cuatro nueve dos seis nueve, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de: KIT YI LAM, de treinta y un años de edad, comerciante, de nacionalidad británica. Sus padres responden a los nombres de CHING SHANG CHENG y KAREN TOC; el primero de nacionalidad China, República Popular de China y la segunda de nacionalidad guatemalteca, ambos sobrevivientes. CONSIDERANDO: I. Que el peticionario en su solicitud a folio tres en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinticinco de julio del dos mil cinco, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios cuatro al ocho; b) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Residente Centroamericano, a folio nueve; c) Constancia médica, expedida por el Doctor Manuel Alfonso Mendoza, en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio diez; d) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios once al veinte; e) Certificación partida de matrimonio, debidamente apostillada y con las respectivas diligencias de traducción, a folios sesenta y tres al setenta; f) Fotocopia carné de Residente de su cónyuge, señora Kit Yi Lam, a folio setenta y uno. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que el solicitante es originario de Guatemala, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar, laboral y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución, tienen derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreño por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para la nacionalización, en los términos que establece la Constitución y la Ley de Extranjería artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor del solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor DAVID CHENG TOC, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑO por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio fijo en El Salvador. El favorecido conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República.- NOTIFÍQUESE, y transcurrido el

plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diez.- JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RUBRICADA

ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor del señor DAVID CHENG TOC, y con el Asiento en Libro de personas, que adquieren la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

1 v. No. F050878

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA LAS DOCE PLAYAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Puerto Parada, departamento de Usulután, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiuno de agosto del año dos mil dos, e inscrita en el libro setenta y uno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: mil setecientos setenta y siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F050880

JUICIO DE AUSENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD, promovido por el licenciado HENRI PAUL FINO SOLORZANO como Apoderado General Judicial de la señora Lourdes Elizabeth García Prieto Giralt de Patuzzo y de CHAGAP Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CHAGAP S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge José Charur Mijas, en contra de la señora ISABEL CRUZ DE MOLINA mayor de edad, oficios domésticos, con domicilio especial en esta ciudad, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que la demandada se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como si ha dejado procurador o representante legal que lo represente, por lo que se previene, que si lo tuviera se presente a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, once horas con diez minutos del día veintidós de Marzo del año dos mil once.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F050883

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil clasificado al Número de Entrada 854/2008, promovido inicialmente por la Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, de veintiocho años de edad, y

continuado por la Licenciada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, de treinta y siete años de edad, ambas Abogadas, del domicilio de San Salvador, como Apoderadas del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, del domicilio de San Salvador y Nueva San Salvador, contra el señor DAVID REINERIO MANCIA PINEDA, de cuarenta y dos años de edad, Bachiller Comercial, contador, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana; la Licenciada TEJADA MIRANDA, ha EXPUESTO: Que en el juicio no ha sido posible emplazar a su demandado señor DAVID REINERIO MANCIA PINEDA, en su domicilio, debido a que se desconoce otra dirección donde puede ser notificado y su paradero, y no se sabe si ha dejado procurador para que lo represente; por tal motivo para efectos de la continuación del juicio, es procedente que previos los trámites legales que señala el Art. 141 Pr.C., se le nombre un Curador especial para que lo represente.- Y PIDE: Se admita el escrito, previos los trámites que señala la ley, se le nombre un Curador Especial a su demandado señor David Reinerio Mancía Pineda.- En consecuencia se previene que si el señor DAVID REINERIO MANCIA PINEDA, tuviere Representante legal en la República, se presente dentro de quince días subsiguientes a la publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil once.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F050911

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el abogado Samuel Landaverde Hernández, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, manifestando: que desea continuar con el Juicio Ejecutivo Civil clasificado bajo el número 0331408CCEJC01-C01 N° 225-3, promovido por el abogado antes mencionado, contra el señor RICARDO GUZMÁN SEGURA, quien es mayor de edad, Mecánico, del domicilio actual desconocido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y siete-cero diez-cinco, siendo su último domicilio antes de su desaparición en: Calle Circunvalación, polígono H-SUR, número trece, de la urbanización Nuevos Horizontes DOS, Jurisdicción de San Martín; dicha información es necesaria a fin de continuar con el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el abogado Samuel Landaverde Hernández, en la calidad antes mencionada, y por no saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial que lo represente en el proceso aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art.141 Pr.C., al señor RICARDO GUZMÁN SEGURA, si tiene procurador o representante legal en el país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintisiete de Enero de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F050976

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno; de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 54-EJC-10/1, contra del señor HERNAN ALVAREZ conocido por HERNAN ALVAREZ CORADO, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, mayor de edad; agricultor, en pequeño, con Número de Identificación Tributaria cero ciento ocho guión cero once mil doscientos sesenta y tres guión ciento uno guión nueve; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor HERNAN ALVAREZ conocido por HERNAN ALVAREZ CORADO, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor HERNAN ALVAREZ conocido por HERNAN ALVAREZ CORADO, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor HERNAN ALVAREZ conocido por HERNAN ALVAREZ CORADO, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051003

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 209-EM-10-3, contra del señor CARLOS ANTONIO INOCENTE, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, mayor de edad, relojero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro guión cero setenta mil seiscientos sesenta y tres guión cero cero uno guión ocho; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor CARLOS ANTONIO INOCENTE, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Ciudad Delgado, para que al señor CARLOS ANTONIO INOCENTE, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor CARLOS ANTONIO INOCENTE, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051005

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 56-EJC-10/3, contra del señor HECTOR FRANCISCO AGUIRRE BAUTISTA, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, mayor de edad; estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento sesenta mil ochocientos setenta y seis guión ciento once guión cuatro; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor HECTOR FRANCISCO AGUIRRE BAUTISTA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que al señor HECTOR FRANCISCO AGUIRRE BAUTISTA, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor HECTOR FRANCISCO AGUIRRE BAUTISTA, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051007

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Tercero de lo Mercantil, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 10855-10-EM-3MR1, contra de la señora CECILIA JEANNETTE VENTURA VALENCIA, del domicilio de San Salvador, mayor de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta y un mil sesenta y nueve guión ciento cinco guión cinco; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora CECILIA JEANNETTE VENTURA VALENCIA, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez Tercero de lo Mercantil, para que a la señora CECILIA JEANNETTE VENTURA VALENCIA, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora CECILIA JEANNETTE VENTURA VALENCIA, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 19-EJC-10/1, contra de la señora TANIA LIZETH CASTRO GARCIA conocida por TANIA LIZETH CASTRO DE PRESENTACION, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, mayor de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento diez mil seiscientos setenta y tres guión ciento treinta y tres guión cinco; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora TANIA LIZETH CASTRO GARCIA conocida por TANIA LIZETH CASTRO DE PRESENTACION, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que a la señora TANIA LIZETH CASTRO GARCIA conocida por TANIA LIZETH CASTRO DE PRESENTACION, se le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora TANIA LIZETH CASTRO GARCIA conocida por TANIA LIZETH CASTRO DE PRESENTACION, tuviera Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051010

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio; con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, está promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil referencia 109-EM-10, contra del señor SAUL ANTONIO AGUILAR GUEVARA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, mayor de edad, empleado, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintiuno guión cero treinta mil ciento setenta y tres guión ciento uno guión uno; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor SAUL ANTONIO AGUILAR GUEVARA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr.C. y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficinas de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Santa Tecla, para que al señor SAUL ANTONIO AGUILAR GUEVARA, se le nombre un Curador Ad-litem, para que lo represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor SAUL ANTONIO AGUILAR GUEVARA, tuviera Procurador o Representante legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051013

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con oficinas Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Helechos, número trescientos ochenta y uno, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 52-EJC-10/4, contra de la señora FIDELINA RODRIGUEZ conocida por FIDELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, mayor de edad, de oficios domésticos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos mil quinientos sesenta y cinco guión ciento diez guión cuatro; pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora FIDELINA RODRIGUEZ conocida por FIDELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y asimismo se desconoce si ésta ha dejado Procurador o Representante legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio, por lo que de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo

ciento cuarenta y uno Pr.C., y artículo setecientos seis Código Procesal Civil y Mercantil, ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al señor Juez de lo Civil de Apopa, para que a la señora FIDELINA RODRIGUEZ conocida por FIDELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se le nombre un Curador Ad-litem, para que la represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora FIDELINA RODRIGUEZ conocida por FIDELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, tuviera Procurador o Representante legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F051014

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 210-EC-2008 contra los señores MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA DE ARANA conocida por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA y por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ DE ARANA, y ELVIS ANTONIO ARANA GUEVARA conocido por ELVIS ANTONIO GUEVARA ARANA, ambos mayores de edad, Empleados, del domicilio

de San Salvador, reclamándoles el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de los señores MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA DE ARANA conocida por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA y por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ DE ARANA, y ELVIS ANTONIO ARANA GUEVARA conocido por ELVIS ANTONIO GUEVARA ARANA, y asimismo se desconoce si han dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlos en el referido juicio; por lo que, de conformidad con los Arts. 706 del Código Procesal Civil y Mercantil, 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem a los señores MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA DE ARANA conocida por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA y por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ DE ARANA, y ELVIS ANTONIO ARANA GUEVARA conocido por ELVIS ANTONIO GUEVARA ARANA, para que les represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si los señores MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA DE ARANA conocida por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ VALENCIA y por MARIA CONCEPCION SANTACRUZ DE ARANA, y ELVIS ANTONIO ARANA GUEVARA conocido por ELVIS ANTONIO GUEVARA ARANA tuvieren Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil once.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F051016

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 99-EJC-2008/4 contra el señor HEBER ANTONIO VILLANUEVA conocido por HEBER ANTONIO VILLANUEVA HERNANDEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor HEBER ANTONIO VILLANUEVA conocido por HEBER ANTONIO VILLANUEVA HERNANDEZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con los Arts. 706 del Código Procesal Civil y Mercantil, 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS DENOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa para que nombre un Curador Ad-Litem al señor HEBER ANTONIO VILLANUEVA conocido por HEBER ANTONIO VILLANUEVA HERNANDEZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le designe el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor HEBER ANTONIO VILLANUEVA conocido por HEBER ANTONIO VILLANUEVA HERNANDEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día diez de Marzo de dos mil once.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F051017

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando que viene a promover Diligencias de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem, al señor JOSE ANTONIO CÓRDOVA PEREIRA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, y actualmente de domicilio ignorado, a fin de que se declare ausente; y sin, saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se les nombre un curador especial para que los represente en el juicio aludido.

Previénesse como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas, veintidós minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diez.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F051019

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA en contra del señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ conocido por SAMUEL ANTONIO MARTINEZ MEJIA, mayor de edad, estudiante, siendo su último domicilio el de Ayutuxtepeque y actualmente de domicilio ignorado, se ignora si dicho señor ha dejado representante legal o Procurador en la República, y si

se encuentra residiendo fuera del País. Se previene que si dicho señor ha dejado Representante legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las catorce horas y diez minutos del día uno de diciembre del año dos mil diez.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F051020

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Jorge Guillermo Campos González, en calidad de representante legal de las Sociedades TANDEM TUNEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la señora TERESA DE JESUS SANCHEZ WEEDON, conocida por TERESA WEEDON y por TERESA DE JESUS SANCHEZ DE WEEDON, en razón de no haber sido encontrada dicha señora, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado señor Campos González, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, a la señora TERESA DE JESUS SANCHEZ WEEDON, conocida por TERESA WEEDON y por TERESA DE JESUS SANCHEZ DE WEEDON, quien es mayor de edad, empleada, con último domicilio conocido el de esta ciudad, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que la represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno de la referida señora, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil once.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F051021

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente al demandado señor TOMÁS ENRIQUE BARILLAS RAMÍREZ, mayor de edad, salvadoreño, Jornalero y de domicilio ignorado, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra del demandado antes mencionado y por ignorar la referida Abogada cuál es el domicilio o residencial del señor antes mencionado, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente al señor TOMÁS ENRIQUE BARILLAS RAMÍREZ, mayor de edad, salvadoreño, Jornalero y de domicilio ignorado, quien tuvo como último domicilio conocido el de la ciudad de Santa Tecla y no saber si ha dejado Apoderado o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor BARILLAS RAMÍREZ, según Art. 141 Pr.C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor TOMÁS ENRIQUE BARILLAS RAMÍREZ, tiene Apoderado o Representante alguno, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de Septiembre de dos mil diez.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F051022

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000005899

No. de Presentación: 20100143514

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novo Nordisk A/S, del domicilio de NOVO ALLE, DK-2880 BAGSVAERD, DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00133 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "novo nordisk" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS DE COLOR AZUL. ARRIBA DE DICHAS PALABRAS SE ENCUENTRA EL DISEÑO DE UN AMINAL QUE ASEMEJA SER UN TORO DE COLOR AZUL, ARRIBA DE SUS CUERNOS SE ENCUENTRA UN CIRCULO DE COLOR AZUL, DELINEADO POR UNA FRANJA DE COLOR AZUL OSCURO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS.
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007051-1

No. de Expediente: 2000001902

No. de Presentación: 20100145193

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS MARKETING, INC, del domicilio de Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00134 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras HÄAGEN-DAZS escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, de las cuales la primera letra "A" de la palabra "HÄAGEN" está escrita con diéresis. Ambas palabras se encuentran separadas por un guión, también de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007052-1

No. de Expediente: 1999006522

No. de Presentación: 20100144922

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EL PELON DE LA BAJURA, S.A., del domicilio de 200 METROS AL OESTE DE AUTO MATRA, EN LA CARRETERA DE LA URUCA, SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00145

de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en EN UN MARCO OVALADO VERTICAL DE TRAZO GRUESO EN COLOR NEGRO, FONDO BLANCO DENTRO DEL CUAL APARECE EL ROSTRO SONRIENTE DE UN HOMBRE BARBADO Y CON BIGOTE, CEJAS ESPESAS Y NARIZ ANCHA, CON SOMBRERO DE ALA ANCHA BLANCO LEVANTADO LEVEMENTE HACIA LA DERECHA. EN LA PARTE INFERIOR APARECE UN LISTÓN NEGRO QUE ABARCA TODO LO ANCHO DEL OVALO DENTRO DEL CUAL SE LEE LA PALABRA "ARROZ" EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS, COLOR BLANCO, INCLINADOS HACIA LA DERECHA Y ABAJO, EN LA BASE DEL OVALO UN GRUPO DE PEQUEÑOS GRANOS BLANCOS COLOCADOS AL AZAR. RODEANDO EN ARCO LA PARTE DE ARRIBA DEL OVALO, POR FUERA APARECEN LAS PALABRAS "TIO PELON" EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS, EXCEPTO LA "i" QUE ES MINÚSCULA, TODOS EN COLOR NEGRO DE TRAZOS GRUESOS Y TERMINANDO DE BARDEAR EL OVALO, EN ARCO HACIA ABAJO APARECE LA LEYENDA "FINCA PELON DE LA BAJURA"- GUANACASTE, EN LETRAS DE MOLDE TIPO CORRIENTE, NEGRAS, MAYÚSCULAS TODAS, FORMANDO PARTE DEL DISEÑO INCLUSO LAS COMILLAS Y EL GUIÓN QUE APARECE EN ESTA LEYENDA; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007053-1

No. de Expediente 1998006389

No. de Presentación: 20100144911

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Avon Products, Inc., del domicilio de Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 1345 Avenue of The Americas, New York, Estado de New York, 10105-0196, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00111 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "FOOTWORKS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007054-1

No. de Expediente: 1989001494

No. de Presentación: 20100144902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fórmulas y Marcas, Sociedad Anónima, del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00001 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "K-AMPI", la cual tiene un guión que divide a la letra "K" de la palabra "AMPI"; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007055-1

No. de Expediente: 1989001495

No. de Presentación: 20100144903

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fórmulas y Marcas, Sociedad Anónima, del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "B- TAN", la cual tiene un guión que divide a la letra "B" de la palabra "TAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007056-1

No. de Expediente: 1989001492

No. de Presentación: 20100144904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Fórmulas y Marcas, Sociedad Anónima, del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KAFAM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007057-1

No. de Expediente: 1993000491

No. de Presentación: 20100144907

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CINTA AZUL LIMITADA, del do-

micilio de PROVINCIA DE ALAJUELA, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CASTILLO DEL ROBLE, escritas en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007058-1

No. de Expediente: 1999005392

No. de Presentación: 20100144906

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INTEX MARKETING, LTD., del domicilio de 4130 Santa Fe Avenue, Long Beach, California 90801-1440, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras

Comfort-Rest escritas en letras de molde de color negro, siendo las letras iniciales de cada palabra mayúsculas y las demas minúsculas. Entre las dos palabras se encuentra un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007059-1

No. de Expediente: 2000001904

No. de Presentación: 20100145194

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS MARKETING, INC, del domicilio de Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HÄAGEN-DAZS" ESCRITAS EN LETRAS

DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO DE LAS CUALES LA PRIMERA LETRA "A" DE LA PALABRA "HÄAGEN" ESTA ESCRITA CON DIERESIS. AMBAS PALABRAS SE ENCUENTRAN SEPARADAS POR UN GUION, TAMBIEN DE COLOR NEGRO; que ampara servicios comprendidos en la Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007060-1

No. de Expediente: 2000003582

No. de Presentación: 20100144768

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VELCRO INDUSTRIES B.V., del domicilio de 22-24 Castorweg, Curacao, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ONE-WRAP" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO Y SEPARADAS LA UNA DE LA OTRA, POR UN GUION, TAMBIEN DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007061-1

No. de Expediente: 2000003581

No. de Presentación: 20100144767

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VELCRO INDUSTRIES B.V., del domicilio de 22-24 Castorweg, Curacao, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ONE-WRAP" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro y separadas la una de la otra, por un guión, también de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007062-1

No. de Expediente: 2000005900

No. de Presentación: 20100143513

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Novo Nordisk A/S, del domicilio de Novo Allé, DK-2880 Bagsvaerd, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "novo nordisk" escritas en letras de molde minúsculas de color azul, Arriba de dichas palabras se encuentra el diseño de un animal que semeja ser un toro de color azul, arriba de sus cuernos se encuentra un círculo de color azul, delineado por una franja de color azul oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007064-1

No. de Expediente: 1961008257

No. de Presentación: 20100146140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bourjois SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, CH-8750 Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03902 del Libro 00010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BOURJOIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007065-1

No. de Expediente: 1999005979

No. de Presentación: 20100136130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gelcaps Exportadora de Mexico, S.A. DE C.V., del domicilio de Calle 7 No. 6 Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHARMACAPS escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007066-1

No. de Expediente: 1988000180

No. de Presentación: 20090121468

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Peña Blanca Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra COLEGIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007067-1

No. de Expediente: 2000003580

No. de Presentación: 20100144766

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VELCRO INDUSTRIES B.V., del domicilio de 22-24 Castorweg, Curacao, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "VELCRO" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007068-1

No. de Expediente: 1988001241

No. de Presentación: 20100144740

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de Abbot Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GAIN; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007069-1

No. de Expediente: 1998004759

No. de Presentación: 20100144217

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPHARMA (LUXEMBOURG) S.A.R.L., del domicilio de 65, Boulevard Grande-Duchesse Charlotte, L-1331 Luxembourg, Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SALINOMAX" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007070-1

No. de Expediente: 1983000770

No. de Presentación: 20100138393

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUESS ?, INC., del domicilio de 1444 SOUTH ALAMEDA STREET, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LA PALABRA GUESS EN LETRAS ESTILIZADAS Y MAS ABAJO EL SIGNO ? DE INTERROGACION TODO DENTRO DE UN TRIANGULO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007071-1

No. de Expediente: 1998002830

No. de Presentación: 20100137159

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DISTRIBUIDORA CORRIPIO, C. POR A., del domicilio de AVE. NUÑEZ DE CACERES CASIESQUINA JOHN F. KENNEDY, SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEDOCA", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007072-1

No. de Expediente: 1999004162

No. de Presentación: 20100134864

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan La Joya, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura caprichosa de color amarillo con bordes picudos que simulan la figura de un sol en movimiento. El contorno de la figura central esta delineada en color rojo y éste a su vez en color amarillo y a su vez en color rojo; que ampara productos comprendidos en la Clase 35, 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007073-1

No. de Expediente: 1994001737

No. de Presentación: 20100145114

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Yoplait Marques Internationales, del domicilio de 170 Bis, Boulevard du Montparnasse, 75014 Paris, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra "Yoplait" en letras estilizadas, minúsculas, excepto la "Y" que es mayúscula y que va dentro de un óvalo horizontal, hacia la derecha del óvalo, saliendo

de él por una parte abierta, hay una flor de seis pétalos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007074-1

No. de Expediente: 1980000214

No. de Presentación: 20110148841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de Kaiser-Wilhelm-Allee 51373, Leverkusen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYTROID"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007120-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010105955

No. de Presentación: 20100145094

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO, REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO: EMPAREDADOS; COMIDAS PREPARADAS: PIZZAS, TARTAS Y PLATOS DE PASTAS; CHOCOLATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007114-1

No. de Expediente: 2010105801

No. de Presentación: 20100144876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SYSMEX

CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Lysercell

Consistente en: la palabra Lysercell, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; REACTIVOS DIAGNOSTICOS Y PREPARACIONES DIAGNOSTICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS O VETERINARIOS; REACTIVOS QUIMICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS O VETERINARIOS; REACTIVOS QUIMICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS; REACTIVOS Y PREPARACIONES DE PRUEBA; REACTIVOS PARA ANALISIS HEMATOLOGICO (DE LA SANGRE); REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE CELULAS BLANCA DE LA SANGRE; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE CELULAS INMADURAS; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE HEMOGLOBINA; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE RETICULOCITOS; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE ERITROCITOS; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE CELULAS ROJAS NUCLEADAS; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE COAGULACION DE LA SANGRE; REACTIVOS PARA ANALISIS DE ORINA; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE SEDIMENTOS DE ORINA; REACTIVOS PARA INMUNOENSAYO; REACTIVOS PARA EL ANALISIS DE BACTERIA; REACTIVOS PARA PRUEBAS QUIMICAS CLINICAS; DILUYENTES; DILUYENTES PARA USO EN DIAGNOSTICO MEDICO O CLINICO; DILUYENTES PARA ANALISIS HEMATOLOGICO; DILUYENTES PARA ANALISIS DE RETICULOCITOS; DILUYENTES PARA ANALISIS DE ORINA; DILUYENTES PARA INMUNOENSAYO; SOLUCIONES DISOLVENTES Y/O REACTIVOS; SOLUCIONES DISOLVENTES Y/O REACTIVOS PARA ANALISIS HEMATOLOGICO; SOLUCIONES DISOLVENTES Y/O REACTIVOS PARA ANALISIS DE RETICULOCITOS; SOLUCIONES DISOLVENTES Y/O REACTIVOS PARA ANALISIS DE ORINA; SOLUCIONES DISOLVENTES Y/O REACTIVOS PARA INMUNOENSAYO; SOLUCIONES DISOLVENTES HEMOLITICAS Y/O REACTIVOS; TINTAS; TINTAS PARA USO EN DIAGNOSTICO MEDICO O CLINICO; TINTAS PARA ANALISIS HEMATOLOGICO; TINTAS PARA ANALISIS DE RETICULOCITOS; TINTAS PARA ANALISIS DE ORINA; TINTAS PARA INMUNOENSAYO; SOLUCIONES DE CANULAS; SOLUCIONES DE CANULAS PARA USO DE DIAGNOSTICO MEDICO O CLINICO; SOLUCIONES DE CANULAS PARA ANALISIS HEMATOLOGICO; SOLUCIONES DE CANULAS PARA ANALISIS DE RETICULOCITOS; SOLUCIONES DE CANULAS PARA ANALISIS DE ORINA; SOLUCIONES DE CANULAS PARA INMUNOENSAYO; MATERIALES PARA CONTROL DE REFERENCIA PARA USO MEDICO; MATERIALES DE REFERENCIA QUIMICOS PARA USO MEDICO; Y SOLUCIONES DE ESTANDAR DE CONTROL DE CALIDAD Y MATERIALES DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXAMENES Y PARA CALIBRAR APARATOS Y REACTIVOS MEDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007172-1

No. de Expediente: 2010106509

No. de Presentación: 20100146119

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CAROZZI VIVO PLUS y diseño, traducida la palabra PLUS al castellano como Más, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007175-1

No. de Expediente: 2010102159

No. de Presentación: 20100138562

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Agrocentro, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



IGUAL

Consistente en: la palabra ac IGUAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007176-1

No. de Expediente: 2010106510

No. de Presentación: 20100146120

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CAROZZI NUTRI PLUS y diseño; traducida la palabra PLUS al castellano como Más, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007177-1

No. de Expediente: 2011107650

No. de Presentación: 20110148272

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Ferrer Inter-

nacional, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase atopic piel, traducida como Atópica, sobre los términos denominativos que acompañan su marca no se le concede exclusividad, únicamente a la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007178-1

No. de Expediente: 2011107462

No. de Presentación: 20110148037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de A. NATTERMANN & CIE. GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BRONCHICUM

Consistente en: La expresión BRONCHICUM, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS ANTITUSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil once.

REGISTRO -DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007179-1

No. de Expediente: 2011107796

No. de Presentación: 20110148528

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI - AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CGStar

Consistente en: la palabra CGStar, en donde Star se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE RESULTADOS DE EXAMENES DE SANGRE DESDE UN MONITOR DE GLUCOSA DE LA SANGRE DESTINADO PARA LOS PACIENTES DIABETICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007180-1

No. de Expediente: 2011107797

No. de Presentación: 20110148529

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI - AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CGStar

Consistente en: la palabra CGSTAR, en donde "Star" se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: MONITORES MEDICOS PARA LA DETENCION, MEDICION Y MONITOREO DE SUSTANCIAS FISIOLOGICAS Y PARTES DE LAS MISMAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007181-1

No. de Expediente: 2011107766

No. de Presentación: 20110148476

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BROWN-

FORMAN CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CHAMBORD

Consistente en: la palabra CHAMBORD, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; INCLUYENDO ESPIRITUS DESTILADOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007182-1

No. de Expediente: 2011107500

No. de Presentación: 20110148082

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLEAN & CLEAR

Consistente en: la expresión CLEAN & CLEAR, el cual se traduce al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS NO MEDICADOS, BALSAMOS PARA LABIOS, BRILLOS Y POLVOS PARA LABIOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007183-1

No. de Expediente: 2010105211

No. de Presentación: 20100143921

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra BOLIVAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACOS; CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARITOS, PICADURA PARA PIPAS; ARTICULOS DE FUMADOR; CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS, PURERAS; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007184-1

No. de Expediente: 2011107652
No. de Presentación: 20110148274
CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Companhia Nitro Química Brasileira, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión ecocell y diseño, en donde CELL se traduce al castellano como Célula, que servirá para: AMPARAR: NITROCELULOSA. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007185-1

No. de Expediente: 2011107677
No. de Presentación: 20110148326
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión ENTEROZINC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007186-1

No. de Expediente: 2011107798
No. de Presentación: 20110148530
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra FineStar, en donde Fine se traduce al castellano como Fino y Star como Estrella, que servirá para: AMPARAR: AGUJAS PARA APARATOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007187-1

No. de Expediente: 2011107614

No. de Presentación: 20110148229

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

FIRMIO

Consistente en: la palabra FIRMIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007188-1

No. de Expediente: 2011107653

No. de Presentación: 20110148275

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Companhia Nitro Química Brasileira, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión greencell y diseño, en donde GREEN se traduce al castellano como Verde y CELL como Célula, que servirá para: AMPARAR: NITROCELULOSA. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007189-1

No. de Expediente: 2011107799

No. de Presentación: 20110148531

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

iCGStar

Consistente en: la palabra iCGStar, en donde Star se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE SANGRE DESDE UN MONITOR DE GLUCOSA DE LA SANGRE DESTINADO PARA LOS PACIENTES DIABETICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007190-1

No. de Expediente: 2011107800
No. de Presentación: 20110148532
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO. REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI - AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

iCGStar

Consistente en: la palabra iCGStar, en donde Star se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: MONITORES MÉDICOS PARA LA DETECCIÓN, MEDICIÓN Y MONITOREO DE SUSTANCIAS FISIOLÓGICAS Y PARTES DE LAS MISMAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007191-1

No. de Expediente: 2011107654
No. de Presentación: 20110148276
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LASH SPA

Consistente en: la expresión LASH SPA la palabra LASH se traduce al castellano como Pestaña, se le concede exclusividad a la marca tal como ha sido presentada, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; BASE PARA PESTAÑAS; RÍMEL; ACONDICIONADOR DE PESTAÑAS

Y CEJAS; POTENCIADOR DE PESTAÑAS Y CEJAS; SÉRUM DE PESTAÑAS Y CEJAS PARA ACONDICIONAR Y POTENCIAR LA APARIENCIA DE PESTAÑAS Y CEJAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007192-1

No. de Expediente: 2011107501
No. de Presentación: 20110148083
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LISTERINE ANTIMANCHAS

Consistente en: las palabras LISTERINE ANTIMANCHAS, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES, RINSES BUCALES, RINSES PARA ANTES DEL CEPILLADO Y REFRESCADORES DEL ALIENTO NO-MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007193-1

No. de Expediente: 2011107502

No. de Presentación: 20110148084

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LISTERINE ANTIMANCHAS

Consistente en: las palabras LISTERINE ANTIMANCHAS, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES, RINSES BUCALES, RINSES PARA ANTES DEL CEPILLADO Y REFRESCADORES DEL ALIENTO MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007194-1

No. de Expediente: 2011107499

No. de Presentación: 20110148081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LISTERINE STAY WHITE

Consistente en: las palabras LISTERINE STAY WHITE, traducida la palabra STAY como Permanece y WHITE como Blanco, que servirá

para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES, RINSES BUCALES, RINSES PARA ANTES DEL CEPILLADO Y REFRESCADORES DEL ALIENTO MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007195-1

No. de Expediente: 2011107767

No. de Presentación: 20110148477

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy. Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

STEPTECH

Consistente en: la palabra STEPTECH; la palabra STEP se traduce al castellano como PASO de forma separada, que servirá para: AMPARAR: IMPLANTES ORTOPÉDICOS HECHOS DE MATERIALES ARTIFICIALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007196-1

No. de Expediente: 2011107724

No. de Presentación: 20110148408

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de FMC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TALSTAR

Consistente en: la palabra TALSTAR, que servirá para: AMPARAR:PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007197-1

No. de Expediente: 2011107960

No. de Presentación: 20110148869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRAYENTA

Consistente en: la palabra TRAYENTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATA-

MIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO, Y SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007198-1

No. de Expediente: 2011107774

No. de Presentación: 20110148490

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Canadelle Limited Partnership, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

WONDERBRA

Consistente en: la palabra WONDERBRA, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTIMA Y ROPA INTERIOR, ESPECIFICAMENTE SOSTENES Y BRAGAS (CALZONES). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007199-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011108296

No. de Presentación: 20110149409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Monte Lindo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A (VIVERO) VENTA DE ARBOLES FRUTALES Y PLANTAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050890-1

No. de Expediente: 2011108158

No. de Presentación: 20110149251

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA HORIZONTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MAXILUZ

Consistente en: la expresión MAXILUZ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL COMERCIO DE VELAS Y VELADORAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050915-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

De acuerdo a la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día ocho de mayo del año dos mil once, a las ocho horas en el Beneficio "José Rutilio Ortiz", en Ciudad Barrios, para conocer y resolver los puntos de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.
4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General y Estado de Resultados del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez, informes del Auditor Externo a fin de darle su aprobación o desaprobación.
5. Autorización para contabilizar el revalúo de los Activos de la Empresa.
6. Elección de directores propietarios y directores suplentes de la Junta Directiva o Consejo de Administración y elección de directores propietarios y directores suplentes de la Junta de Vigilancia.
7. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
 - a) Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2011-2012 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro - uva que contraten los usuarios del crédito.
 - b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
 - c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2011-2012 en los montos necesarios para tales conceptos.

d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.

e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.

7. Autorizar al Representante legal o a quién haga sus veces, para que suscriba los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto seis literales a, b, c, d y e de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
8. Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
9. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
11. Puntos Varios a Tratar.

Si no pudiere efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta del quórum, se convocará para celebrarse en segunda convocatoria a las ocho horas del día quince de mayo en el mismo lugar señalado para la primera, y bastará para su celebración con el número de socios que asistan.

REINALDO DE JESUS SORTO,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007097-1

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Apicultores de El Salvador de Responsabilidad Limitada; de conformidad a la cláusula Vigésimo Séptima de las modificaciones al pacto Social, convoca a todos los socios a Junta General Ordinaria, la que se celebrará a partir de las ocho horas del día sábado treinta de abril del corriente año, en planta procesadora de productos apícolas de esta cooperativa, situada en

carretera a Santa Ana, kilómetro veintisiete y medio, Cantón La Arenera, San Juan Opico, La Libertad.

Puntos de Carácter Ordinarios:

1. Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Junta General.
2. Lectura de Acta de Junta Ordinaria del día viernes treinta de abril del dos mil diez.
3. Conocer la Memoria de Labores del Consejo de Administración, el Balance General, Estado de Resultados y el Informe de Auditor Externo a fin de aprobar o desaprobado los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas del 2010.
4. Aplicación de los resultados económicos del ejercicio de imposición 2010.
5. Exclusión o Expulsión de socios.
6. Elección de miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, para renovación parcial, para llenar vacantes si las hubiere.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de tasas de interés para los certificados de Inversión corrientes del 2010 y la de Capital Social Especial acumulado al 2010.
10. Autorización del Consejo de Administración para contratar préstamo con entidades públicas o privadas o con cualquier persona natural. Si fuere necesario.
11. Autorización del Consejo de Administración para utilizar el Fondo para Riesgo como Capital de Trabajo, si fuere necesario.
12. Autorización al consejo de Administración para poder vender activos de la Cooperativa en caso necesario.
13. Señalar las sanciones económicas a que se hará acreedor el socio que faltare a futuras Juntas Generales sin causa Justificada.
14. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria, el Quórum necesario se constituirá con cincuenta y uno por ciento de los socios inscritos, en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez para las ocho horas del día domingo primero de mayo del

corriente año, para celebrar la Junta General Ordinaria, en el mismo lugar de la primera convocatoria en cuyo caso de la Junta General Ordinaria se efectuara con cualquiera que sea el número de socios asistentes sin ser menor de diez.-

La Arenera, 06 de abril del 2011.

LIC. JOSE ERNESTO RODAS,

GERENTE GENERAL Y APODERADO.

3 v. alt. No. C007099-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

MICRONEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, dándole estricto cumplimiento al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio convoca a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse en las instalaciones de las Oficinas Administrativas de MICRONEGOCIOS S. A. DE C. V., ubicadas en Tercera Calle Poniente número NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, San Salvador, El Salvador, a las DOCE horas del mediodía del día martes TRES de mayo del año dos mil once. En primera convocatoria el quórum para conocer de los puntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones y el quórum para formar resolución será la mayoría de los votos presentes. De no haber Quórum a la fecha y hora señalada se convoca para el día miércoles CUATRO del mismo mes y año, a la misma hora y lugar. En segunda convocatoria, el quórum para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2010.
5. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE 2010.
6. APROBACION O IMPROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTA-

CION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2010 Y DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.

7. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

NORIS ISABEL LOPEZ DE CASTANEDA,
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C007293-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS CAJA DE CRÉDITO DE IZALCO

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de la 1:00 P.M. del día Viernes 06 de Mayo del año dos mil once, en las oficinas de la Caja de Crédito de Izalco, ubicada en 3ª Calle Poniente y Avenida Roberto Carías, Izalco, Sonsonate, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día sábado 07 de Mayo del año dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Integración del quórum legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Izalco.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en

primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Izalco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

ING. CARLOS WALTTER VALDEZ AGUILAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

JORGE ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ,
PRIMER DIRECTOR.

3 v. alt. No. F050959-1

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a las quince horas del día cinco de mayo de dos mil once, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- III. Aplicación de Utilidades.
- IV. Varios.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día seis de mayo de dos mil once, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

Santa Tecla, seis de abril de dos mil once.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050998-1

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE y continuado por la Licenciada ROCIO MARGARITA MARTÍNEZ DE CHACÓN, ambos en el carácter de Apoderados Generales Judiciales del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, del domicilio de San Salvador, contra el señor EDWIN WILLIAM LANDAVERDE, reclamándole el pago de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más interés convencional pactados del once por ciento anual sobre saldos a partir del día diez de enero del dos mil nueve en adelante, y el dos por ciento anual por mora a partir del diez diez de febrero del año dos mil nueve en adelante; se venderá por este Juzgado en pública subasta un inmueble de naturaleza urbana identificado como lote número CINCO, POLÍGONO CIENTO CATORCE CIUDAD ATACATL BK 95/115, LAS FLORES, TONACATEPEQUE, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cien metros cuadrados.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, según matrícula número SEIS CERO CERO OCHO DOS OCHO TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se pone del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PÚBLICA SUBASTA del Inmueble descrito, comparezca a este Tribunal a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con diez minutos del día once de marzo del dos mil once. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050904-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y dieciséis minutos del día veintidós de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez y continuado por la Licenciada Gina Ivette Sorto García en calidad de apoderadas del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor CARMEN ALFREDO RIVAS ORTEGA, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN

ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Proyecto COMUNIDAD VALLE DE LAS DELICIAS, identificado como Lote Número DIEZ, Block CATORCE, Jurisdicción de SAN MARTIN, Departamento de SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: cuatro punto cero cero metros. AL ORIENTE: doce punto cincuenta metros. AL SUR: cuatro punto cero cero metros. Y AL PONIENTE: doce punto cincuenta metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARMEN ALFREDO RIVAS ORTEGA, a la Matrícula Número 60049529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y trece minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once.- Enmendado-RIVAS-Va1e. Entrelíneas-y continuado por la Licenciada Gina Ivette Sorto García – Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F050906-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día veintidós de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil iniciado por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez, y continuado por la Licenciada Gina Ivette Sorto García, en calidad de apoderadas del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ, conocido por MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un solar urbano y construcciones que contiene, sitios en el Barrio de Candelaria de la ciudad y Departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo con el número B-DIEZ, que tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en veintidós metros, con el lote número B-nueve; AL PONIENTE: en diez metros, calle "A" o Avenida San Antonio en medio, con lote C-dieciséis; AL SUR: en veintitrés metros, con lote B-once; los lotes colindantes son o han sido del doctor Fidel Antonio Novoa, con porciones del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, del que también la calle indicada formó parte; y AL ORIENTE: en diez metros, cerco de por medio, con terreno del señor Eduardo Guirola. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ conocido por MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, a la Matrícula Número 60124591-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y trece minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once.- Entrelíneas-conocido por MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES,-Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F050907-1

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil clasificado con el Número 121/2007, contra el señor JOSE JULIAN GAMERO a solicitud de la Licenciada DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, en su calidad de Apoderada General Judicial del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, se venderá en Pública Subasta por razones de embargo el siguiente inmueble bajo la matrícula Número DOS CERO CERO CUATRO CERO CINCO UNO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, en Lotificación "Carrasco", Lote Quince del Block "B", del Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE; cuarenta y dos metros, linda con lote número once, doce, trece y catorce del mismo Block "B"; AL ORIENTE, diez metros, linda con lote Número diez del Block "D", calle de diez metros de ancho de por medio; AL SUR, cuarenta y dos metros, linda con lote número dieciséis del Block "B", vendido a Rosa Emilia Rodríguez; y AL PONIENTE, diez metros, linda con lote número siete del Block "B" vendido a Alvaro Mercedes Peñate, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Lo que se avisa al Público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050908-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por las Licenciadas ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ y DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, actuando en sus calidades de Apoderadas Generales Judiciales del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra los demandados señores ALFREDO ADOLFO DE LEON y ANGELA SANTOS GONZALEZ DE DAWSON, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará los dos bienes inmuebles embargados siguientes: "A) Lote de terreno urbano marcado con Número Dos de la porción "C" que tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS que se describe así: Partiendo de la intersección que forman los ejes de la Sexta Calle Oriente y el Pasaje "El Molino" hacia el poniente una distancia de sesenta y cinco punto dieciocho metros y de este punto con deflexión negativa de noventa grados y una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros, se llega a la esquina Nor-Oeste del lote que describe. De esta esquina con deflexión negativa de siete grados cuarenta minutos y midiendo hacia el sur una distancia de veinticinco metros se llega a la esquina Sur-oeste del lote, colindando por este lado con terreno propiedad del señor Federico Samper, pared de ladrillo de por medio, de esta esquina localizada, se mide hacia el oriente y paralelamente al eje de la Sexta Calle Oriente una distancia de diez metros y se llega a la esquina Sur-este del lote, de la cual midiendo hacia el norte una distancia de veinticinco metros, se llega a la esquina Nor-este del lote, colindando por estos dos últimos lados descritos con terreno propiedad del señor don Salvador Gallegos, de la última esquina localizada se mide hacia el poniente paralelamente al eje de la Sexta Calle Oriente una distancia de diez metros y se llega a la esquina Nor-Oeste, que es donde se comenzó la descripción, colindando por este lado con terrenos propiedad de la señora Margarita Alvarenga, Sexta Calle Oriente de por medio." Y, "B) Un lote de terreno urbano marcado con el número uno Porción "C", finca El Salto, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, Diecisiete metros cincuenta centímetros, con Sexta Calle Oriente; AL PONIENTE, Veintidós metros cincuenta centímetros, con lotes números dos y tres de la misma porción; AL ORIENTE, Siete metros sesenta centímetros, con Boulevard Venezuela. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la demandada señora ANGELA SANTOS GONZALEZ DE DAWSON, bajo las Matrículas Números M05142465 y M05142466, respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil once. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050910-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado FRANCISCO RENATO RIVAS TORRES, como Apoderado de AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor CESAR YAIR MARTÍNEZ NAJARRO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan Arenales, Jurisdicción de Delgado, departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo como lote número uno del Polígono uno de la Lotificación "ARENALES" de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza de la siguiente forma: partiendo de la intersección de las líneas centrales de la calle vecinal y calle a Colonia Miligno, se parte del Poniente sobre la línea central de la última una distancia de diez metros, luego en este se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de cuatro metros se llega al mojón esquinero Sur-Oriente del lote que mide y linda: AL SUR, en línea recta de nueve metros, linda con propiedad privada de los señores Joaquín Martínez, Orlando Martínez, Martín García y Calle a Colonia Milingo de por medio; AL PONIENTE, en línea recta de diecisiete metros linda con propiedad privada de los mismos señores Joaquín Martínez, Orlando Martínez, Martín García; AL NORTE, en línea recta de nueve metros linda con parte del lote número tres del mismo polígono número uno propiedad de la señora Goría Margarita García Segura; y AL ORIENTE, en línea recta de diecisiete punto cincuenta metros, linda con lote número dos del mismo polígono número uno, propiedad del señor Elmer Leonel Elías Méndez. Dicho lote no posee cultivos permanentes ni accesorios de ninguna clase, no es dominante ni sirviente.

El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del señor CESAR YAIR MARTINEZ NAJARRO, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO CINCO SEIS CERO NUEVE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil diez. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F050939-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada del Fondo Social Para la Vivienda, contra el señor WALTER ANTONIO GAMEZ BLANCO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO SESENTA Y CUATRO, POLÍGONO "G" del Proyecto de Parcelación Habitacional TORRES DE GUADALUPE, ubicado en Hacienda Santa Emilia, jurisdicción de Cuyultitán, departamento de La Paz y según razón y constancia de inscripción Parcelación Torres de Guadalupe, lote número sesenta y cuatro, Polígono G, Cuyultitán, La Paz, de los rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de ejes de camino vecinal veinticinco punto cero cero metros de ancho y Calle Principal de siete punto cero cero metros de ancho, se mide una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa metros, sobre eje de calle Principal se gira una deflexión derecha de noventa grados, se mide una distancia de tres punto cincuenta metros se llega al mojón Norponiente, dando inicio a la presente descripción técnica: AL NORTE: Lindero compuesto por un tramo de línea recta con rumbo Sur ochenta y cuatro grados once punto ocho minutos Este, se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, se llega al mojón Nororiente y colinda con lote número ocho, Polígono "A" y Calle Principal de siete punto cero cero metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Lindero compuesto por un tramo de línea recta con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste, se mide una distancia de veinte punto cero cero metros se llega al mojón Suroriente y colinda con lote número cincuenta y siete, Polígono "F" y pasaje número tres de cinco punto cero metros de ancho de por medio. AL SUR: Lindero compuesto por

un tramo de línea recta con rumbo Norte ochenta y cuatro grados once punto ocho minutos Oeste, se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, se llega al mojón Sur poniente y colinda con lote número sesenta y tres polígono "G". AL PONIENTE: Lindero compuesto por un tramo de línea recta con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y ocho punto dos minutos Este, se mide una distancia de veinte punto cero cero metros, se llega al mojón Norponiente y colinda con lote número sesenta y cinco polígono "G". Se llega así al mojón donde dio inicio la presente descripción técnica. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas veintiocho punto noventa y tres varas cuadradas". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor WALTER ANTONIO GAMEZ BLANCO, bajo la Matrícula Número: CINCO CINCO CERO DOS UNO SIETE CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero de dos mil once. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050967-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora LESBIA GRISELDA MEDINA VASQUEZ, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Nuevos Horizontes, lote diecinueve del polígono diecinueve, pasaje número trece, Jurisdicción de Ilopango. Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR: Una distancia de cinco metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE: Una distancia de doce metros. Inscrito a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO UNO SEIS CUATRO CERO SEIS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil once. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050971-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SENIA CAROLINA MEJIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, MARCADO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA, POLIGONO "N" DEL PROYECTO DE VIVIENDAS TERMINADO, RESIDENCIAL ALTA VISTA, jurisdicción de Ilopango y Tonacatepeque, de este Departamento, inmueble que es de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: AL NORTE, DIEZ METROS; AL ORIENTE, CINCO METROS; AL SUR, DIEZ METROS Y AL PONIENTE, CINCO METROS. Contiene un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS".

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora SENIA CAROLINA MEJIA, bajo la Matrícula SEIS CERO DOS CUATRO DOS SIETE SIETE OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día uno de marzo del año dos mil once. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050973-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por la Licenciada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, y continuado posteriormente por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, ambas en su calidad de Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor ELMER GUALDIMIR AYALA MEJIA, mayor de edad, actualmente de domicilio ignorado, representada por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones o su equivalente en dólares y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana, construido por la Sociedad VIAGUR, S.A. DE C.V., marcado con el número OCHO, polígono CINCUENTA Y SEIS, pasaje CINCUENTA Y OCHO, de la Urbanización "CIUDAD FUTURA", situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalente a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca Norte y pasaje número cincuenta y ocho, ambos ejes abiertos en la urbanización, se mida sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste una distancia de ochenta y tres punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al Esquinero Sur-Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: al PONIENTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote número nueve del mismo polígono y Urbanización, al NORTE: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número cincuenta y siete del mismo polígono y urbanización; al ORIENTE; partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número siete del mismo polígono y Urbanización; al SUR; partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando este tramo con lote número sesenta y tres, polígono número cincuenta y cinco de la misma Urbanización, pasaje número cincuenta y ocho de cinco punto cero metros de ancho de por medio."

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ELMER GUALDIMIR AYALA MEJIA, bajo el sistema de Folio Real bajo la matrícula Número CERO UNO-UNO DOS DOS CUATRO CERO-CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuatro minutos del día cuatro de enero de dos mil once.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050977-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución Autónoma de Crédito, de este domicilio, contra de la Señora MARTA ALICIA AMAYA CARRANZA DE RAMOS, actualmente de domicilio ignorado y representada por su Curador Ad-litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del pasaje Quince, Block "E" de la Urbanización VALLE DEL SOL, SEXTA ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS, propiedad de la Señora MARTA ALICIA AMAYA CARRANZA DE RAMOS, inscrito a su favor bajo la matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE TRES OCHO TRES TRES asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador".-

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la Señora MARTA ALICIA AMAYA CARRANZA DE RAMOS, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE TRES OCHO TRES TRES asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050979-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada, DEBORAH YANETH CHAVEZ CRESPI, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos ocho-ciento ochenta mil novecientos setenta y uno- ciento uno-cinco, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; contra el señor FERMIN SANTANA VELASCO ESTRADA, de diecinueve años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos nueve- ciento setenta mil seiscientos ochenta y siete- ciento uno- seis; reclamándole el pago de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y

costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble urbano marcado con el NUMERO SESENTA Y CUATRO, BLOCK VEINTIDOS, DE LA URBANIZACION CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, TERCERA ETAPA, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico y el pasaje número seis Oriente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, una distancia de cuarenta y ocho punto sesenta y tres metros y se llega a un punto de donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR: tramo recto de seis metros, con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número cinco del block número veintiuno de esta misma Urbanización, pasaje número seis Oriente de cinco metros de derecho de vía de por medio; PONIENTE: tramo recto de diez metros, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número sesenta y cinco de este mismo block y de esta misma Urbanización; NORTE: tramo recto de seis metros, con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con el lote número cinco, de este mismo block y de esta misma Urbanización; y ORIENTE: tramo recto de diez metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número sesenta y dos, de este mismo block y de esta misma Urbanización.- A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido de propiedad de "Constructora Tenze, S.A. de C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento número CINCO, de la Matrícula Número: SEIS CERO UNO NUEVE TRES TRES NUEVE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de junio del año dos mil diez.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050980-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora JULIA MAGDALENA SÁNCHEZ MANCÍA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a la señora JULIA MAGDALENA SÁNCHEZ MANCÍA, consistente en el inmueble siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NÚMERO CUARENTA,

POLIGONO VEINTIUNO, DE LA URBANIZACION MAJUCLA, correspondiente a la ubicación geográfica de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador según razón y constancia de inscripción, y según antecedente es lote urbano número cuarenta polígono veintiuno pasaje once de la Urbanización Majucla, situado en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa de este Departamento, de un área de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, de diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE, cinco metros AL SUR, diez punto cincuenta metros; Y AL PONIENTE, cinco metros. Inscrito a favor de la señora JULIA MAGDALENA SÁNCHEZ MANCÍA, bajo la matrícula número SEIS CERO DOS TRES SEIS CERO TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO del asiento seis del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas cincuenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO, LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050982-1

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, SUPLENTE.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en la calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor MANUEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor MANUEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, consistente en un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINCE DEL POLIGONO CINCO., DE LA URBANIZACION LAS MARGARITAS V, situada en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son AL NORTE Y AL SUR, cinco metros: AL ORIENTE Y AL PONIENTE, nueve metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor MANUEL ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, según matrícula número M CERO UNO CERO CINCO OCHO SIETE CUATRO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil diez. LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO SUPLENTE.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050984-1

LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, Juez de lo Civil Interino de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor NELSON VASQUEZ HURTADO, quien es representado por su Curador Ad-Litem, Licenciado JOSE WALTER RAMIREZ LEMUS, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Lote número VEINTIOCHO Polígono "C", del Proyecto de Parcelación Habitacional TORRES DE GUADALUPE, ubicado en Hacienda Santa Emilia, de la Jurisdicción de Cuyutitán, Departamento de La Paz, segregado de un inmueble de mayor extensión, con un área superficial de CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS, el cual tiene los rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de ejes de calle principal de siete punto cero cero metros de ancho, y pasajes número dos de cinco punto cero cero metros de ancho se mide una distancia de treinta y uno punto cincuenta metros sobre eje de pasaje número dos, se gira una deflexión derecha de noventa grados, se mide una distancia de dos punto cincuenta metros, y se llega al mojón Sur-Poniente dando inicio a la presente descripción técnica.- AL PONIENTE: Lindero compuesto por un tramo en línea recta, con rumbo Norte, cero punto cinco grados cuarenta y ocho punto dos minutos Este, se mide una distancia de ocho punto cero cero metros, se llega al mojón Nor-Poniente y colinda con Lote número veinticinco Polígono "B" y pasaje número dos de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: Lindero compuesto por un tramo en línea recta, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados once punto ocho minutos Este, se mide una distancia de veintitrés punto noventa metros, y se llega al mojón Nor- oriente y colinda con lote número veintisiete, Polígono "C". AL ORIENTE: Lindero compuesto por un tramo en línea recta con rumbo Sur cero tres grados cincuenta y nueve punto uno minutos Oeste, se mide una distancia de ocho punto cero cinco metros, se llega al mojón Sur- Oriente, y colinda con terreno de propiedad del señor Teodoro Sibrián.- AL SUR: Lindero compuesto por un tramo en línea recta con rumbo Norte ochenta y cuatro grados once punto ocho minutos Oeste, se mide una distancia de veintitrés punto ochenta metros se llega al mojón Sur- Poniente y colinda con Lote número veintinueve, Polígono "C", se llega así al mojón donde se inició la presente descripción técnica.-

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor NELSON VASQUEZ HURTADO, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO NUEVE CUATRO OCHO TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil once.- LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIEN en la calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado LUIS ANTONIO MORAN HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en Este Tribunal los bienes embargados al demandado señor LUIS ANTONIO MORAN HERNANDEZ, sobre el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Futura situada en la Jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel de este departamento, marcado con el número doce, polígono nueve. El inmueble es de naturaleza urbana y en él se ha construido una casa de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios el cual tiene un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LOTE NUMERO DOCE, POLIGONO NUEVE DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA, UBICADA EN CUSCATANCINGO. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y pasaje nueve ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje nueve con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste una distancia de treinta y nueve punto cero noventa y cuatro metros de donde con una deflexión derecha de y una distancia de dos Punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Oeste o mojón número uno del lote que se describe el cual mide y linda: AL PONIENTE; Partiendo del Mojón número uno con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número catorce del polígono nueve de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número once del polígono nueve de la misma urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número diez del polígono nueve de la misma urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número nueve del polígono ocho de la misma urbanización pasaje número nueve de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS inscrito a su favor según matrícula de folio Real número CERO UNO- CERO OCHO NUEVE CERO CUATRO SEIS- CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y quince minutos del día once de febrero del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las quince horas con quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil once, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble que se describe así: Lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el diecisiete, Polígono catorce tipo D, de la Urbanización Cimas de San Bartolo II, cuarta etapa, lote catorce al veinte, del municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción marcado como lote diecisiete, agrupación catorce, Urbanización Cimas de San Bartolo II, cuarta etapa, correspondiente a la Ubicación Geográfica de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60166702- 00000, Asiento 7, a favor del Fondo Social para la Vivienda. Dicho inmueble es propiedad de la señora MIRNA DOLORES MURCIA ALAS, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con Matrícula 60166702-00000, Asiento 5, y que sobre dicho inmueble la demandada ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Fondo Social para la Vivienda, con inscripción registral y Matrícula 60166702-00000, Asiento seis.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050989-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISCO

ESPINOSA AGUILAR, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro- uno siete cero siete cuatro nueve- cero cero cuatro- tres; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora FLOR DE MARIA MENDOZA DE COLOCHO, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil setenta y ocho- ciento treinta y uno- cinco; de veintisiete años de edad, a la fecha del Mutuo Hipotecario, ama de casa, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día seis de septiembre del año dos mil seis; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número NUEVE, del Block VEINTE, el cual forma parte de la Urbanización SANTA TERESA DE LAS FLORES, situado en la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción, Urbanización Santa Teresa de Las Flores, Lote Número Nueve, Block Veinte, San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con Matrícula Número: SEIS CERO CERO CERO DOS TRES CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y tres minutos del día veintidós de febrero del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050992-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apode-

rada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JUAN ALBERTO VALENCIA MORALES, representado en el presente Juicio por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en calidad de Curadora Ad litem, por haberse declarado ausente al demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano que según antecedente se describe así: Terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número NOVENTA Y DOS, PASAJE UNO, DE LA LOTIFICACION SAN FRANCISCO, situado en la Loma del Carmen, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIOCHO PUNTOCUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, ocho metros, con lote número ochenta y siete, Calle de por medio; AL PONIENTE, trece metros dieciocho centímetros, con lote número noventa y uno; AL SUR, ocho metros trece centímetros, con Scandia S. A.; y AL ORIENTE, trece metros sesenta y cinco centímetros, con lote número noventa y tres. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JUAN ALBERTO VALENCIA MORALES, según Matrícula del Sistema de Folio Real Automatizado SEIS CERO DOS CUATRO NUEVE TRES TRES UNO- CERO CERO CERO CERO CERO (60249331-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las doce horas y quince minutos del día nueve de marzo del dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050994-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,

en contra del señor VICTOR ALEXANDER CARCAMO, conocido por VICTOR ALEXANDER MEJIA CARCAMO, representado en el presente Juicio por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en calidad de Curadora Ad litem, por haberse declarado ausente al demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano que según antecedente se describe así: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINCE, DEL BLOCK "G" PASAJE QUINCE, DE LA URBANIZACION REPARTO SAN RAMON, situado en el Cantón EL Limón, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón, del Reparto San Ramón, hacia el Oriente y sobre el eje de la Calle El Limón, con rumbo Sur, ochenta y siete grados doce minutos Este, se mide una distancia de ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número quince con rumbo Sur, dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste, y medimos una distancia de noventa y un metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos metros cincuenta centímetros, llegando al esquinero Nor Oeste, del lote número quince, del Block "G", a describir así: AL NORTE, línea recta con rumbo Sur, ochenta y siete grados doce minutos Este, se mide una distancia de ocho metros lindando con lote número catorce, del Block "G", del mismo reparto; AL ESTE, línea recta con rumbo Sur, dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros lindando con el lote número treinta, del Block "G", del mismo reparto; AL SUR, línea recta con rumbo Norte, ochenta y siete grados doce minutos Oeste, se mide una distancia de ocho metros, lindando con zona verde del mismo Reparto; y AL OESTE, línea recta con rumbo Norte, dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con lote número ciento treinta, del Block "F", del mismo reparto, pasaje número quince de por medio con un derecho de vía de cinco metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor VICTOR ALEXANDER CARCAMO, conocido por VICTOR ALEXANDER MEJIA CARCAMO, según Matrícula del Sistema de Folio Real Automatizado SEIS CERO DOS CUATRO NUEVE TRES TRES DOS- CERO CERO CERO CERO CERO (60249332-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de marzo del dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050996-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor MARIO ALBERTO SALINAS, conocido por MARIO ALBERTO ESCALANTE SALINAS, representado en el presente Juicio por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en calidad de Curadora Ad litem, por haberse declarado ausente al demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano que según antecedente se describe así: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y OCHO, AGRUPACION CUARENTA Y SEIS DE LA URBANIZACION LA CAMPANERA, PORCION "A", situado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, Y SUR, nueve metros, AL ORIENTE Y PONIENTE, cinco metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor MARIO ALBERTO SALINAS, conocido por MARIO ALBERTO ESCALANTE SALINAS, según Matrícula del Sistema de Folio Real Automatizado SEIS CERO DOS CUATRO OCHO SEIS DOS UNO - CERO CERO CERO CERO CERO (60248621-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo del dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050999-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JAIME WILFREDO MEJIA CHICAS, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble propiedad del señor JAIME WILFREDO MEJIA CHICAS, consistentes: Apartamento urbano y construcciones que contiene, marcado como número a- treinta y tres, tercera planta del Edificio A, el cual forma parte del Condominio Marta María, ubicado en Calle El Matazano, número catorce, de la Jurisdicción de Soyapango, de este departamento, y según razón y constancia de inscripción apartamento número A- treinta y tres, Edificio A, tercera planta, Calle El Matazano, número catorce, condominio Marta María, situado en Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, dicho condominio se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos y al Reglamento de Administración que lo regula, con un área construida de veintisiete punto cero cero metros cuadrados, el cual se describe así: Partiendo del esquinero Sur-oriente de la tercera planta, del Edificio A, en este punto se mide con rumbo Norte, ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos Oeste, y distancia de ocho punto noventa y seis metros, se llega al esquinero Sur-oriente del apartamento que se describe y a partir de éste, mide y linda así: AL SUR: lindero recto con rumbo Norte, ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Oeste, y distancia de cuatro punto

cuarenta y tres metros, linda con el apartamento número b- treinta y dos, y número b- treinta y tres, espacio aéreo de las porciones número dos y número tres de la zona verde en condominio, pasillo y escalera de un punto veinte metros de ancho de acceso a los apartamentos del tercer nivel de los Edificios A y B, y pared de cero punto quince metros de espesor de por medio, respectivamente. AL PONIENTE: lindero recto con rumbo Norte, cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este, y distancia de siete punto cero cero metros, linda con apartamento número A- treinta y cuatro, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio; AL NORTE: lindero compuesto por tres tramos rectos: El primero, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este, y distancia de dos punto cuarenta y tres metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Erlinda Vaquerano, el Segundo con rumbo Sur, cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, y distancia de dos punto cero cero metros linda con el apartamento número a- treinta y dos, espacio aéreo compartido de cuatro punto cero cero metros de por medio; el Tercero, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este, y distancia de dos puntos cero cero metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Erlinda Vaquerano, espacio aéreo de dos punto cero metros de por medio, los tres tramos con pared de cero punto quince metros de espesor de por medio; AL ORIENTE: lindero recto con rumbo Sur, cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, y distancia de cinco punto cero cero metros, linda con apartamento número a- treinta y dos, pared medianera de cero punto quince metros de espesor, de por medio. El apartamento así descrito tiene un área construida privativa de veintisiete punto cero cero metros cuadrados equivalente a treinta y ocho punto sesenta y tres varas cuadradas y un área proporcional de cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados equivalentes a seis punto treinta y cuatro varas cuadradas que le corresponden de pasillo y escalera en condominio, haciendo esto un área total construida de treinta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados, equivalente a cuarenta y cuatro punto noventa y siete varas cuadradas y un área proporcional de terreno en condominio de seis punto ochenta y ocho metros cuadrados equivalentes a nueve punto ochenta y cuatro varas cuadradas y un área de terreno privativo de nueve punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a doce punto ochenta y ocho varas cuadradas, haciendo esto un total de terreno de quince punto ochenta y ocho metros cuadrados, equivalente a veintidós punto setecientos dieciocho varas cuadradas. El conjunto volumétrico del apartamento tiene una altura que va de dos punto cincuenta metros,

al costado Sur, hasta tres punto sesenta y dos metros, al costado Norte, lindando en la parte inferior por el apartamento A- veintitrés, loza de entripiso de bloque ligero de cero punto veintitrés metros de espesor de por medio y en la parte superior, linda con espacio aéreo techo de por medio, por lo que el apartamento tiene un volumen, de ochenta y un metros cúbicos. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JAIME WILFREDO MEJIA CHICAS, según Matrícula número SEIS CERO CERO TRES TRES TRES SEIS SEIS- A CERO CERO UNO CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las doce horas y treinta minutos día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051024-1

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en la calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor JOSE EDGARDO SALDAÑA MORALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los bienes embargados al demandado señor JOSE EDGARDO SALDAÑA MORALES, consistente en un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número trece, polígono veinte, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, que forma parte del Proyecto de Viviendas denominado "COMPLEJO URBANO ALTA VISTA", situado en Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: CINCO METROS; AL ORIENTE: DIEZ METROS; AL SUR: CINCO METROS; y AL

PONIENTE: DIEZ METROS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSE EDGARDO SALDAÑA MORALES, según Matrícula número SEIS CERO CERO DOS UNO CERO UNO CINCO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051025-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

NUMERO CUARENTA Y NUEVE. En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día primero de abril de dos mil once.- Ante mí CARLOS DE JESUS CAMPOS ZELAYA, Notario, de este domicilio comparece el señor Ángel Rolando Alvarado Umanzor, de setenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos tres cuatro nueve siete- ocho, actuando en su carácter de Ejecutor Especial en nombre y representación de los accionistas de la Sociedad Alvarado Umanzor, Sociedad Anónima de Capital Variable, o abreviadamente. ALVAUMA S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, calidad que comprueba con la Certificación del Acta número DOS de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día dieciocho de julio del año dos mil diez. La cual se encuentra inscrita en esta ciudad, a las quince horas del día veintinueve del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante los oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrita bajo el número QUINCE folios DOSCIENTOS DIECISEIS y siguientes del Libro MIL SETENTA Y DOS del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO que llevó el Registro de Comercio de Registro de Sociedades, por lo que se tomaron los acuerdos siguientes: a) Proceder a la Disolución y Liquidación de la Sociedad ALVARADO UMANZOR SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE o abreviadamente "ALVAUMA S.A DE C.V.", antes de que expire su duración por con-

siderar no conveniente a los intereses de los socios su funcionamiento; b) Nombrar como Ejecutor Especial de la Disolución, al compareciente para que comparezca ante Notario en representación de la masa total de accionistas a otorgar las correspondientes Escrituras de Disolución y Liquidación de la mencionada Sociedad. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, y como representante legal de la masa total de accionistas, por medio de esta Escritura se hace constar el reconocimiento de la disolución de la sociedad, "ALVARADO UMANZOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o abreviadamente "ALVAUMA S.A DE C. V.", la cual fue constituida en esta ciudad a las diez horas del día veintinueve del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizada ante los oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrita al número quince folios doscientos dieciséis y siguientes del Libro mil setenta y dos, Registro de Comercio de Registro de Sociedades. Yo el Notario DOY FE: Que antes del otorgamiento de esta Escritura, hice saber al compareciente la obligación que tiene al presentar el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro de Comercio; de las sanciones impuestas por la falta de inscripción, que surtirán efectos a partir de la fecha de inscripción de la misma; que he tenido a la vista y considero suficiente la documentación siguiente: Testimonio de Escritura de Constitución Social de la sociedad antes relacionada; Testimonio de Acta de Protocolización de la Junta General de Accionistas en la que se acuerda la Disolución de la indicada Sociedad, donde se nombra como Ejecutor Especial al compareciente; solvencia de Impuestos de Renta. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube lo escrito, íntegramente en un solo acto, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.

CARLOS DE JESUS CAMPOS ZELAYA,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio OCHENTA Y OCHO, FRENTE, al folio OCHENTA Y OCHO, VUELTO, del LIBRO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veinticinco de agosto del dos mil once, extendiendo, firmando y sellando el Presente Testimonio, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los un días del mes de abril del dos mil once, y para ser entregado al señor ANGEL ROLANDO ALVARADO UMANZOR.

CARLOS DE JESUS CAMPOS ZELAYA,
NOTARIO.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2010003643

No. de Presentación: 20100009716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Amcor Limited, del domicilio de 109 BURWOOD ROAD HAWTHORN, VICTORIA, 3122, AUSTRALIA, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2009/000756 denominada BASE DE ANILLO FLEXIBLE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional B29C 49/20, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/063,883, de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 12/367,002, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve.

Se refiere a: UN RECIPIENTE Y UN METODO PARA PRODUCIR UN RECIPIENTE. EN UN EJEMPLO, SE DISPONE UNA PREFORMA SOBRE LA CAVIDAD DE MOLDE QUE TIENE UN MONTAJE PARA FORMACION DE BASE. EL MONTAJE PARA FORMACION DE BASE INCLUYE UN INSERTO DE BASE Y UN INSERTO DE ANILLO MOVIL. LA PREFORMA SE SOPLA CONTRA LA CAVIDAD DE MOLDE PARA FORMAR UN CUERPO QUE DEFINE UNA PORCION BASE. EL INSERTO DE ANILLO MOVIL SE AVANZA DENTRO DE LA PORCION BASE PARA FORMAR UN PUNTO DE FLEXION ADELGAZADO EN LA PORCION BASE, MIENTRAS QUE MANTIENE FIJO EL INSERTO DE BASE. EL RECIPIENTE SE LLENA EN CALIENTE CON UN ARTICULO DE CONSUMO. SE DEJE ENFRIAR EL ARTICULO DE CONSUMO, PROVOCANDO UN VACIO EN EL RECIPIENTE QUE RESULTA EN EL MOVIMIENTO ASCENDENTE O INVERSION DE UNA PORCION DE INSERCIÓN CENTRAL DEFINIDA EN EL PUNTO DE FLEXION ADELGAZADO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de febrero del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2010003640

No. de Presentación: 20100009713

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Amcor Limited, del domicilio de 109 BURWOOD ROAD HAWTHORN, VICTORIA, 3122, AUSTRALIA, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2009/032235 denominada PREFORMA Y RECIPIENTE QUE TIENE BRIDA DE SOPORTE GRABADA EN BAJORRELIEVE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional B29C 49/02, B65D 1/02, B65D 1/40, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 12/011,975, de fecha treinta de enero del año dos mil ocho.

Se refiere a: UN RECIPIENTE Y UN METODO PARA PRODUCIR UN RECIPIENTE. EN UN EJEMPLO, EL RECIPIENTE INCLUYE UNA PORCION SUPERIOR QUE TIENE UN ACABADO QUE DEFINE UN EJE LONGITUDINAL Y UNA ABERTURA DENTRO DEL RECIPIENTE. UNA REGIÓN DE HOMBRO SE FORMA INTEGRALMENTE CON Y EXTIENDE DESDE LA PORCIÓN SUPERIOR. UNA PORCIÓN DE PARED LATERAL SE EXTIENDE DESDE LA REGIÓN DE HOMBRO A UNA PORCIÓN BASE. UNA BANDA EVIDENTE DE MANIPULACIÓN INDEBIDA (TE) SE FORMA EN EL ACABADO Y DEFINE UNA SUPERFICIE MÁS EXTERNA DEL RECIPIENTE DE PLÁSTICO SOBRE LA REGIÓN DE HOMBRO. UN CUELLO QUE DEFINE UNA PARED LATERAL CILINDRICA SE FORMA INTEGRALMENTE CON Y EXTIENDE ENTRE EL ACABADO Y LA REGIÓN DE HOMBRO. EL CUELLO DEFINE UNA PARED LATERAL CILINDRICA UNIFORME SOBRE TODA SU ALTURA ENTRE EL ACABADO Y LA REGIÓN DE HOMBRO. EL RECIPIENTE ADEMÁS INCLUYE UNA BRIDA DE SOPORTE CON GRABADO EN BAJORRELIEVE DEFINIDA EN LA PORCIÓN SUPERIOR. LA BRIDA DE SOPORTE CON GRABADO EN BAJORRELIEVE DEFINE UN DIÁMETRO MENOR QUE EL DIÁMETRO DEFINIDO POR LA BANDA TE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de enero del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.
REGISTRADOR.

1 v. No. C007042

No. de Expediente: 2011003789

No. de Presentación: 20110010434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, B-2340 BEERSE, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2009/049033 denominada PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE BENZOIMIDAZOL- 2-IL PIRIMIDINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/506, C07D 403/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/076,759, de fecha treinta de junio del año dos mil ocho.

Se refiere a: LOS PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE BENZOIMIDAZOL-2-IL PIRIMIDINA ÚTILES COMO MODULADORES DEL RECEPTOR H4 DE HISTAMINA, Y UN HEMITARTRATO CRISTALINO DE [5-(4,6-DIMETIL-1H-BENZOIMIDAZOL- 2-1 L)-4 - METIL-PIRIMIDIN-2-IL]- [3-(1 - METIL- PIPERIDIN -4 -IL)-PROPI]-AMINA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de junio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.
REGISTRADOR.

1 v. No. C007115

No. de Expediente: 2011003796

No. de Presentación: 20110010483

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TIBOTEC PHARMACEUTICALS, del domicilio de EASTGATE VILLAGE, EASTGATE, LITTLE ISLAND, CO. CORK, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2009/004942 denominada DERIVADOS DE INDOL MACROCICLICOS UTILES COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/55, A61P 31/14, C07D 513/18, C07D 515/18, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 08159965.6, de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, solicitud EUROPEA No. 08160254.2, de fecha once de julio del año dos mil ocho, solicitud EUROPEA No. 08161743.3, de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho.

Se refiere a: INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DEL HCV DE FORMULA (I): (VER FORMULA); INCLUYENDO LAS FORMAS ESTEREOQUÍMICAMENTE ISOMÉRICAS, Y LAS SALES, HIDRATOS Y SOLVATOS DE DICHS INHIBIDORES, EN DONDE R1, R2, R4, R5, R6 Y R7 TIENEN EL SIGNIFICADO DEFINIDO EN LAS REIVINDICACIONES. LA PRESENTE INVENCION TAMBIÉN SE REFIERE A PROCESOS PARA PREPARAR DICHS COMPUESTOS, A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN Y A SU USO EN LA TERAPIA CONTRA EL HCV.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de julio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.
REGISTRADOR.

1 v. No. C007116

No. de Expediente: 2010003758

No. de Presentación: 20100010314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, B-2340, BEERSE, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional No. PCT/US2009/046970 denominada USO DE UN ANTAGONISTA H4 DE HISTAMINA PARA EL TRATAMIENTO DE ADHERENCIAS POSTOPERATORIAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/395, C07K 16/28, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/061,046, de fecha doce de junio del año dos mil ocho.

Se refiere a: MÉTODOS PARA LA INHIBICION DE LA FORMACION DE LA ADHESION POST-OPERATORIA ENTRE LAS SUPERFICIES DEL TEJIDO EN UNA CAVIDAD DEL CUERPO QUE SE SOMETIO A UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, LOS MÉTODOS INCLUYEN ADMINISTRAR UN ANTAGONISTA DEL RECEPTOR H4 DE HISTAMINA, SISTÉMICAMENTE, DIRECTAMENTE A LAS SUPERFICIES DEL TEJIDO EN LA CAVIDAD DEL CUERPO, O AMBOS, Y A VEHÍCULOS DE SUMINISTRO Y COMPOSICIONES ADECUADAS PARA USO PARA LA ADMINISTRACION LOCAL, NO SISTÉMICA DE UN FARMACO AL CUERPO Y DIRECTAMENTE AL TEJIDO DENTRO DE LA CAVIDAD DEL CUERPO QUE SE SOMETIÓ A UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de junio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA.

REGISTRADOR.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010099716

No. de Presentación: 20100134114

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TINY TILLIA

Consistente en: las palabras TINY TILLIA, traducido al castellano la palabra TINY como DIMINUTO, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA MUJERES, INFANTES Y NIÑOS, CALZADO, ROPA INTERIOR, ARTÍCULOS DE VESTIR ATLÉTICOS, DEPORTIVOS Y PARA GIMNASIA; MEDIAS, CAMISAS, CAMISetas [DE MANGA CORTA], SUDADERAS, BLUSAS, PANTALONES, FALDAS, VESTIDOS; CHAQUETAS, GUARDAPOLVOS [BATAS], CHALECOS, PANTI MEDIAS, PRENDAS DE PUNTO, BUFANDAS, BATAS [SALTOS DE CAMA], ALBORNOCES, ROPA DE DORMIR, SOMBREROS, CALCETINES, GORRAS, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR] Y DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], JEANS, FULARES, TRAJES DE BAÑO Y ZAPATILLAS DE BAÑO, BOTAS, ZAPATITOS PARA BEBÉS, ZAPATOS Y PANTUFLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez,

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102139

No. de Presentación: 20100138540

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GOLDEN STATE WARRIORS y diseño, que se traducen al castellano como Dorado Estado Guerreros, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS, A SABER: PELOTAS DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, PELOTAS PARA CAMPOS DE JUEGO, PELOTAS DEPORTIVAS, PELOTAS DE GOMA Y PELOTAS DE ESPUMA, PELOTAS DE FELPA O PELUCHES PARA JUEGOS, PELOTAS DE PLASTICO PARA JUEGOS, REDES PARA BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS MINIATURA DE BALONCESTO, PALOS DE GOLF, BOLSAS PARA PALOS DE GOLF CON O SIN RUEDAS, PALOS DE GOLF DE MENOR TAMAÑO PARA GOLPES CORTOS, ACCESORIOS DE GOLF, A SABER: HERRAMIENTAS ARREGLAPIQUES, SOPORTES PLASTICOS PARA COLOCAR LA PELOTA DE GOLF, MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF (ACCESORIOS DE GOLF), FUNDAS PARA BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, FUNDAS PARA CABEZAS DE PALOS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, ESTUCHES O FUNDAS PARA PELOTAS DE GOLF; JUEGOS DE MESA ELECTRONICOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE BALONCESTO CON TABLERO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE ACCION Y DESTREZA, JUEGOS PARA FIESTAS DE ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MAQUINAS ELECTRONICAS PARA GALERIAS DE VIDEO JUEGOS, EQUIPOS DE BALONCESTO COMPUESTOS DE UNA RED Y UN SILBATO, MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS DE COLECCION, FIGURAS DE ACCION (MUÑECOS CON MOVIMIENTO),

FIGURAS DE ACCION CON CABEZA DE RESORTE (MUÑECOS), MUÑECOS DE PELUCHE RELLENOS, JUGUETES NOVEDOSOS DE PELUCHE CON PELUCAS, ROMPECABEZAS (PUZZLES), BLOQUES DE CONSTRUCCION [JUGUETES], ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); VEHICULOS DE JUGUETE COMO CARROS, CAMIONES, TRENES Y CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS DE BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA EN FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, NAIPES [CARTAS PARA JUGAR], JUEGOS DE CARTAS, SONAJEROS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMESTICOS; JUGUETES DE PLAYA, PRINCIPALMENTE: PELotas PARA LA PLAYA, PELotas INFLABLES, BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES PARA JUGAR EN CAJONES DE ARENA, JUGUETES QUE LANZAN CHORROS DE AGUA; PISCINAS [ARTICULOS DE JUEGO O DEPORTE], PRINCIPALMENTE: ARTICULOS PARA FLOTAR EN EL AGUA, ARTICULOS PARA FLOTAR EN PISCINAS, BALSAS PARA FLOTAR EN EL AGUA (JUGUETES), BOYAS [FLOTADORES] DE ESPUMA (JUGUETES), ANILLOS PARA FLOTAR, ANILLOS PARA PISCINAS, ANILLOS DE ESPUMA, TABLAS DE SURF DE MEDIO CUERPO (BODYBOARDS), TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADADORES, ALETAS CORTAS PARA SURF, BRACITOS Y ALITAS INFLABLES PARA LA NATACION Y USO RECREATIVO (JUGUETES); ESTUCHES PARA JUEGOS DE VOLEIBOL QUE CONTIENEN PELOTA, RED, PARALES PARA LA RED Y SILBATO; Y ESTUCHES PARA JUEGOS DE POLO ACUATICO QUE CONTIENEN PELOTA, RED Y SILBATO; MOVILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102137

No. de Presentación: 20100138538

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GOLDEN STATE WARRIORS y diseño, que se traducen al castellano como Dorado Estado Guerreros, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER: TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BALONCESTO, CARTAS INTERCAMBIABLES, ADHESIVOS [ARTICULOS DE PAPELERIA], CALCOMANIAS, SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS DE BALONCESTO, FICHAS DE CARTON COLECCIONABLES INTERCAMBIABLES, TABLEROS PARA NOTAS, PORTAPAPELES DE CLIP [ARTICULOS DE OFICINA], POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL, POSTALES (TARJETAS), MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR, TARJETAS PARA NOTAS, CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS, BLOCS [ARTICULOS DE PAPELERIA], BOLIGRAFOS, CRAYONES, PLUMONES, LIGAS ELASTICAS (PAPELERIA), LAPICES, PORTA-PAPELES Y PORTA-PLUMAS, ORGANIZADORES DE ESCRITORIO, ALBUMES, SELLOS DE GOMA PARA ESTAMPILLAR, REGLAS DE DIBUJO, BANDERAS [DE PAPEL] Y PANCARTAS (BANNERS) [DE PAPEL], CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS, CARPETAS [ARTICULOS DE PAPELERIA], CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRETAS PARA PORTAFOLIOS, FOTOGRAFIAS CON Y SIN MARCOS, CARTELES, CALENDARIOS, CALCOMANIAS PARA PARACHOQUES, FORROS PARA LIBROS, MARCAPAGINAS, PAPEL DE REGALO, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS PARA COLOREAR PARA NIÑOS, LIBROS DE ESTADISTICAS, GUIAS IMPRESAS, Y LIBROS DE REFERENCIA, TODOS CON TEMAS DE BALONCESTO; REVISTAS [PERIODICOS] EN EL CAMPO DEL BALONCESTO,

CATALOGOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROGRAMAS DE JUEGOS IMPRESOS CONMEMORATIVOS Y DE RECUERDO CON TEMAS DEL BALONCESTO, BANDERINES [DE PAPEL], PAPELERIA (ARTICULOS DE), ESCRIBANIAS PORTATILES, INVITACIONES IMPRESAS, CERTIFICADOS IMPRESOS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS DE FELICITACION CON MOTIVOS NAVIDEÑOS, TARJETAS DE FELICITACION PARA FECHAS O FIESTAS ESPECIALES, HOJAS [PAPELERIA] CON INFORMACION ESTADISTICA DE TEMAS DE BALONCESTO, CIRCULARES, FOLLETOS, PANFLETOS, HORARIOS DE JUEGO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; CHEQUES DE BANCOS, CUBIERTAS PARA CHEQUERAS, FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES, REVISTAS DE HISTORIETAS; TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFONICAS (DE PAPEL) NO CODIFICADAS MAGNETICAMENTE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007048-1

No. de Expediente: 2010102138

No. de Presentación: 20100138539

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA

Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GOLDEN STATE WARRIORS y diseño, que se traducen al castellano como Dorado Estado Guerreros, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER: PRENDAS DE CALCETERIA, CALZADO, ZAPATOS PARA BALONCESTO, ZAPATOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS) PARA BALONCESTO, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISAS, CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, SUDADERAS, PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES, CAMISETAS SIN MANGAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], PANTALONES CORTOS (SHORTS), PIJAMAS, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISETAS PARA RUGBY, SUÉTERES, CINTURONES [VESTIMENTA], CORBATAS, CAMISETAS PARA DORMIR (CAMISIONES), SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CAMISETAS PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CHAQUETAS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS TIPO BOXER, PANTALONES CASUALES, OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR], GUANTES, MITONES, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y DE PUNTO, VESTIDOS DE PUNTO, VESTIDOS. ROPA, VESTIDOS Y UNIFORMES PARA PORRISTAS, ROPA PARA NADAR, MALLAS [BAÑADORES], TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], BIKINIS, TANKINIS, CALZONETAS DE BAÑO PARA HOMBRES, CALZONES DE BAÑO, PANTALONCILLOS CORTOS, TRAJES DE ESQUI ACUATICO, ROPA DE PLAYA, FULARES PARA MALLAS [BAÑADORES], SANDALIAS, SANDALIAS DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS DE SOL, GORROS PARA NADAR, GORROS DE BAÑO, SOMBRERERIA QUE LLEVA PEGADA PIEZAS QUE APARENTAN SER PELUCA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007050-1

No. de Expediente: 2010106283

No. de Presentación: 20100145735

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Abercrombie & Fitch Europe SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HOLLISTER

Consistente en: la palabra HOLLISTER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007079-1

No. de Expediente: 2010106282
 No. de Presentación: 20100145734
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Arena Pharmaceuticals GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VENCEA

Consistente en: la palabra VENCEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA TRATAR O PREVENIR LA OBESIDAD; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL CONTROL DEL PESO, PERDIDA DE PESO Y EL MANTENIMIENTO DE LA PERDIDA DE PESO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007080-1

No. de Expediente: 2010106132
 No. de Presentación: 20100145423
 CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CINSA; S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Cinsa y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007081-1

No. de Expediente: 2010106131
 No. de Presentación: 20100145422
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SCA Consumidor México y Centroamérica S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NEVAX

Consistente en: la palabra NEVAX, que servirá para: AMPARAR: PAPEL SANITARIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE PAPEL] DESECHABLES, TOALLAS DE MANO DE PAPEL, TOALLAS DE COCINA DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE TOCADOR [TOALLAS] [DE PAPEL], PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA [DESECHABLES], LIBRETAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007082-1

No. de Expediente: 2010106125

No. de Presentación: 20100145412

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Perry Ellis International Group Holdings Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C & C CALIFORNIA

Consistente en: la expresión C & C CALIFORNIA, que servirá para: AMPARAR: RELOJES Y RELOJES DE BOLSILLO; ARTICULOS DE JOYERIA, PRINCIPALMENTE; COLLARES, BRAZALETES, PENDIENTES Y ARETES, ALFILERES [ARTICULOS DE BISUTERIA], ANILLOS [BISUTERIA], TOBILLERAS, GEMELOS, COLGANTES, PASTILLEROS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007083-1

No. de Expediente: 2010106127

No. de Presentación: 20100145416

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Perry Ellis International Group Holdings Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C & C CALIFORNIA

Consistente en: la expresión C & C CALIFORNIA, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS, BOLSAS, BILLETERAS, ESTUCHES PARA LLAVES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, BOLSAS PARA COSMETICOS [VACIAS], MOCHILAS, BOLSAS DE DEPORTE, PORTAFOLIOS [ARTICULOS DE MARROQUINERIA], BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007084-1

No. de Expediente: 2010106129

No. de Presentación: 20100145419

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Perry Ellis International Group Holdings Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C & C CALIFORNIA

Consistente en: la expresión C & C CALIFORNIA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE, CAMISAS, PANTALONES, SUÉTERES, FALDAS, VESTIDOS, ABRIGOS, TRAJES DE VESTIR, CORBATINES, CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR], TRAJES DE BAÑO, ROPA PARA LA LLUVIA, ROPA PARA DORMIR; PRINCIPALMENTE, CAMISONES, PIJAMAS Y ALBORNOCES, LENCERIA, ROPA INTERIOR, SOSTENES [SUJETADORES], CALCETINES, PRENDAS DE CALCETERIA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], MITONES Y FULARES; CALZADO; SOMBRERERIA. Clase; 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007085-1

No. de Expediente: 2010106147

No. de Presentación: 20100145548

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OMNITEST

Consistente en: la palabra OMNITEST, que servirá para: AMPARAR: DIARIO PARA LOS DIABETICOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007086-1

No. de Expediente: 2010106146

No. de Presentación: 20100145547

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OMNITEST

Consistente en: la palabra OMNITEST, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, APARATOS Y EQUIPO PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES, PRINCIPALMENTE, INSTRUMENTOS PARA MEDIR LOS NIVELES DE AZÚCAR EN LA SANGRE, JERINGAS, LANCETAS, APARATOS DE PUNCIÓN, INSULINA-PLUMA, PLUMA-CÁNULA, PRUEBA PARA EL ANÁLISIS DE SANGRE Y DE AZÚCAR EN LA SANGRE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007087-1

No. de Expediente: 2010106145

No. de Presentación: 20100145546

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OMNITEST

Consistente en: la palabra OMNITEST, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA EL ANALISIS DE LOS NIVELES DE AZUCAR EN LA SANGRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007088-1

No. de Expediente: 2010106149

No. de Presentación: 20100145550

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OMNICAN

Consistente en: La palabra OMNICAN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007089-1

No. de Expediente: 2010106144

No. de Presentación: 20100145545

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OMNILANCE

Consistente en: la expresión OMNILANCE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; DISPOSITIVOS DE PUNCIÓN PARA LA MEDICIÓN DE GLUCOSA EN LA SANGRE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007091-1

No. de Expediente: 2010106130

No. de Presentación: 20100145421

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Intradevco Industrial S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GEOMEN

Consistente en: la palabra GEOMEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007092-1

No. de Expediente: 2010106009

No. de Presentación: 20100145195

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NOOKS & CRANNIES

Consistente en: las palabras NOOKS & CRANNIES, traducidas al castellano como Rincones y Grietas, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007093-1

No. de Expediente: 2010106228

No. de Presentación: 20100145672

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de Casa Vinicola Zonin S.p.a., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ZONIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA), VINOS; VINOS ESPUMOSOS; BEBIDAS ESPIRITUOSAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007094-1

No. de Expediente: 2009097644

No. de Presentación: 20090130321

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

B BARCEL GOLDENNUTS

Consistente en: las palabras B BARCEL GOLDENNUTS, que servirá para: AMPARAR: NUECES PREPARADAS, ESPECIALMENTE CACAHUATES PREPARADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007095-1

No. de Expediente: 2010106175

No. de Presentación: 20100145588

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WINNIE MARISELA

Consistente en: las palabras WINNIE MARISELA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007096-1

No. de Expediente: 2010105775

No. de Presentación: 20100144841

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO UNCLE'S BILL

Consistente en: las palabras BIMBO UNCLE'S BILL, que se traducen al castellano como Bimbo Tío Factura, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELES Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007100-1

No. de Expediente: 2010105805

No. de Presentación: 20100144880

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO RAINBO

Consistente en: las palabras BIMBO RAINBO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007101-1

No. de Expediente: 2010105711

No. de Presentación: 20100144771

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO SOFT & SMOOTH

Consistente en: las palabras BIMBO SOFT & SMOOTH, traducidas al castellano como Bimbo Suave y Terso, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007102-1

No. de Expediente: 2010105715

No. de Presentación: 20100144775

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

BLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO BUTTER KRUST

Consistente en: la expresión BIMBO BUTTER KRUST, traducida como Bimbo Mantequilla Krust, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE. SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007103-1

No. de Expediente: 2010105713

No. de Presentación: 20100144773

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO MR. PITA

Consistente en: la expresión BIMBO MR. PITA, traducida como Bimbo Señor Pita, que servirá para: AMPARAR: CAFE. TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE;

HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007104-1

No. de Expediente: 2010105710

No. de Presentación: 20100144770

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO HEARTY & DELICIOUS

Consistente en: la expresión BIMBO HEARTY & DELICIOUS, traducida como Bimbo Abundante y Delicioso, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA. HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA. POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007105-1

No. de Expediente: 2010105819

No. de Presentación: 20100144914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de PANEMARK, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra musmanni y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELES, QUEQUES, REPOSTERIA, PASTELERIA, CONFITERIA, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES Y HARINAS, HELADOS, MERMELADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007106-1

No. de Expediente: 2010105074

No. de Presentación: 20100143715

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Guangzhou Haojin Motorcycle Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra HAOJIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; AUTOCICLOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; CUBIERTAS DE NEUMATICOS PARA AUTOMOVILES, CUBOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; RETROVISORES; AUTOMOVILES; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CICLOMOTORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007107-1

No. de Expediente: 2010105857

No. de Presentación: 20100144968

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Beijing Kasly Investment Management Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra Deepure y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUAS GASEOSAS Y MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES; BEBIDAS ISOTÓNICAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER SIROPES; AGUAS (BEBIDAS); AGUAS DESTILADAS (BEBIDAS); AGUA PURA (BEBIDAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007108-1

No. de Expediente: 2010102615

No. de Presentación: 20100139431

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Toshiba America Information Systems, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra CANVIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE), A SABER: DISCOS DUROS EXTERNOS PARA COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007109-1

No. de Expediente: 2010105929

No. de Presentación: 20100145064

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Ángel Yeast Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: La palabra FUBON y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES DE GRANJA, ADITIVOS PARA PIENSOS QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, PIENSOS, LEVADURA PARA EL GANADO, CEBO CON SUSTANCIAS HARINOSAS PARA EL GANADO, ALIMENTOS PARA ANIMALES, PROTEÍNAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, HARINA DE PESCADO PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, MALTA PARA ELABORAR CERVEZAS Y LICORES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007110-1

No. de Expediente: 2010105593

No. de Presentación: 20100144565

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Columbia Sportswear Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

OMNI-HEAT

Consistente en: La palabra OMNI-HEAT, que se traduce al castellano como Omni - Calor, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007111-1

No. de Expediente: 2010102622

No. de Presentación: 20100139458

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Toshiba America Information Systems, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

CANVIO

Consistente en: La palabra CANVIO, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE). A SABER: DISCOS DUROS EXTERNOS PARA COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007112-1

No. de Expediente: 2010105512

No. de Presentación: 20100144449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

VAXIDUO

Consistente en: La palabra VAXIDUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050991-1

No. de Expediente: 2010104093

No. de Presentación: 20100142305

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

DAVANAT

Consistente en: La palabra DAVANAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050993-1

No. de Expediente: 2010105230

No. de Presentación: 20100143942

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

EPAMAX

Consistente en: La palabra EPAMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050995-1

No. de Expediente: 2010102119

No. de Presentación: 20100138440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

FLEXURE G-TABS

Consistente en: La expresión FLEXURE G-TABS, el cual la palabra TABS se traduce al castellano como pestañas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAR LA ARTRITIS REUMATOIDE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051000-1

No. de Expediente: 2010102121

No. de Presentación: 20100138442

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

DOLANTAG

Consistente en: La palabra DOLANTAG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051001-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010102140

No. de Presentación: 20100138541

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras GOLDEN STATE WARRIORS y diseño, que se traducen al castellano como Dorado Estado Guerreros, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE

ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROGRAMAS CONTINUOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO Y PRESENTACIONES DE JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS RADIALES Y TELEVISIVOS DE JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO DE BALONCESTO, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS PARA GRUPOS DE DANZA Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PRESENTACIONES PERSONALES DE MASCOTAS CON DISFRACES O GRUPOS DE DANZA EN JUEGOS Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, CURSILLOS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ADMIRADORES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROVISIÓN DE SITIOS EN INTERNET DE MATERIAL MULTIMEDIA RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS, EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS INTERACTIVOS, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES, SELECCIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES INTERACTIVOS DE VIDEO, PROGRAMAS DE RADIO, EVENTOS DE RADIO IMPORTANTES Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN SOBRE BALONCESTO, A SABER: ESTADÍSTICAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; JUEGOS NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL INTERNET, PRINCIPALMENTE: JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS PARA FIESTAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS; SERVICIOS EDITORIALES ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE: PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUIAS, BOLETINES INFORMATIVOS. LIBROS PARA COLOREAR Y PROGRAMACIÓN DE OTROS JUEGOS A TRAVÉS DE INTERNET; TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007045-1

No. de Expediente: 2010105925

No. de Presentación: 20100145060

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BAM

Consistente en: La palabra BAM, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONTARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA; SERVICIOS DE BANCA EN CASA; ACTIVIDADES BANCARIAS; TRANSACCIONES FINANCIERAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007075-1

No. de Expediente: 2010103653

No. de Presentación: 20100141511

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA. solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase TECHINT Ingeniería y Construcción y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, TODO LO ANTERIOR EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diez.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007077-1

No. de Expediente: 2011107507

No. de Presentación: 20110148097

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIRIAM DIEGUEZ SANZ, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Bankia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; ANÁLISIS

FINANCIERO; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS BANCARIOS; BANCA DIRECTA (HOME BANKING); SERVICIOS DE CORRETAJE Y COTIZACIONES DE BOLSA; ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE CAPITALES; ADMINISTRACIÓN, CORRETAJE Y TASACIÓN DE INMUEBLES; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; DEPÓSITO DE VALORES; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS FIDUCIARIOS; CONSTITUCIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS; CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS; SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, MONETARIOS, DE SEGUROS E INMOBILIARIOS PRESTADOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN (INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES), REDES TELEMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS MUNDIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007173-1

No. de Expediente: 2011107506

No. de Presentación: 20110148096

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIRIAM DIEGUEZ SANZ, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La letra B y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; ANÁLISIS FINANCIERO; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS BANCARIOS; BANCA DIRECTA (HOME BANKING); SERVICIOS DE CORRETAJE Y

COTIZACIONES DE BOLSA; ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE CAPITALES; ADMINISTRACIÓN, CORRETAJE Y TASACIÓN DE INMUEBLES; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; DEPÓSITO DE VALORES; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS FIDUCIARIOS; CONSTITUCIÓN E INVERSIÓN DE FONDOS; CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS; SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, MONETARIOS, DE SEGUROS E INMOBILIARIOS PRESTADOS EN LÍNEA, A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN (INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES), REDES TELEMÁTICAS Y REDES DE COMUNICACIONES INFORMÁTICAS MUNDIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007174-1

No. de Expediente: 2011108160

No. de Presentación: 20110149253

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARÍA DOMÍNGUEZ DE HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Monte Lindo y diseño, que servirá para: AMPARAR: VIVERO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050887-1

En la Ciudad de San Luis Talpa, a los siete días de mes de abril de dos mil once.- Lic. ROBERTO ANTONIO SORIANO ABARCA, ALCALDE MUNICIPAL. MEDARDO ALFONSO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. F051899

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA,

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve del Código Municipal, hace del conocimiento público el interés de adquirir un inmueble con las siguientes características: Inmueble de naturaleza rústico, con un área de 18,249.00 metros cuadrados, equivalente a 21,725.00 varas cuadradas; situado en cantón Zambomera, correspondiente a la ubicación geográfica de SAN LUIS TALPA; el cual está inscrito a favor de los Señores MARTINA DOMÍNGUEZ DE CAMPOS, y el señor CARLOS FRANCISCO CAMPOS DOMÍNGUEZ, bajo la Matrícula Número 55099676-00000, que lleva el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección del Centro, con sede en La Paz. El uso que se pretende dar a dicho inmueble es para "El Equipamiento de Área Social en Cantón Zambomera", Jurisdicción de San Luis Talpa, se avisa a los propietarios poseedores de inmuebles que estén comprendidos dentro del lugar señalado, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los próximos quince días siguientes a la publicación del presente aviso, manifestando por escrito si están dispuestos de vender el inmueble voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve del Código Municipal, hace del conocimiento público el interés de adquirir un inmueble con las siguientes características: Inmueble de naturaleza rústico, con un área de 3,500.00 metros cuadrados, equivalente a 4.166.67 varas cuadradas; situado en cantón El Porvenir, correspondiente a la ubicación geográfica de SAN LUIS TALPA, LA PAZ; el cual está inscrito a favor del señor RAMIRO EDGARDO CARRANZA, bajo la Matrícula Número 55100295-00000 que lleva el Centro Nacional de Registros, Tercera Sección del Centro, con sede en La Paz. El uso que se pretende dar a dicho inmueble es para la ampliación de cementerio y desarrollo del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERDADO PERIMETRAL EN CEMENTERIO DEL CANTÓN EL PORVENIR", situado en Jurisdicción de San Luis Talpa, por lo cual se pide al señor RAMIRO EDGARDO CARRANZA, se presente a esta municipalidad a más tardar dentro de los quince días siguientes de la presente publicación del Aviso.

En la Ciudad de San Luis Talpa, a los siete días del mes de abril de dos mil once. Lic. ROBERTO ANTONIO SORIANO ABARCA, ALCALDE MUNICIPAL. MEDARDO ALFONSO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. F051901

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras María Erundina Pacheco, conocida por Erundina Pacheco y Ofelia Pacheco, conocida por Ofelia Pacheco Bernal; quienes fallecieron la primera día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en San Alejo, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, de esta jurisdicción, y la segunda falleció el día once de junio de dos mil nueve, en San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, ambas de parte de la señora Elena Emperatriz Pacheco, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006968-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA JULIA MORENO VIUDA DE PINEDA, ocurrida el día tres de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional de esta Ciudad, siendo esta Ciudad, su último domicilio, de parte del señor LUIS ALONSO PINEDA MORENO o LUIS ALONSO PINEDA, éste en su calidad de hijo de la referida causante.

Confírase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cinco minutos del día treinta de marzo del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006980-2

JOSE ALONSO GODOY COLOCHO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina en Primera Calle Oriente número Veintidós, de la ciudad de Chalchuapa, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA DE JESUS GARCIA ahora de HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la causante JUANA DE MARIA GARCIA VIUDA DE ARTERO, conocida por JUANA MARIA GARCIA VIUDA DE ARTERO; MARIA ELVIRA GARCIA; MARIA GARCIA GALVEZ, y por JUANA MARIA GARCIA GALVEZ; quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores María Lorena García, hoy de Padilla, Cristina García Paredes, Miguel Ángel García y Felícita García, ahora de Hernández, como hijos de la causante.

Se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. JOSÉ ALONSO GODOY COLOCHO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F050587-2

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Cinco, Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA ESTELA PARADA VIUDA DE NAJARRO, o ANA ESTELA PARADA DE NAJARRO, MARIO ROBERTO NAJARRO PARADA, y ESTELA MARIA NAJARRO PARADA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad antes mencionada el lugar de su último domicilio, dejó el causante MARIO ROBERTO NAJARRO conocido por MARIO ROBERTO NAJARRO SANDOVAL; quien fue de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Matemáticas, del domicilio antes citado, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a la señora María Salomé Sandoval, como madre del referido causante y los dos últimos como hijos del referido causante. Se les confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en Santa Ana, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050590-2

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada entre Primera y Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número 12, de esta ciudad; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las diez horas del día dos de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día treinta de mayo de dos mil diez, dejó el señor ISIDRO GALVEZ DUARTE, de parte de la señora ROSA BLANCA VALDIZON DE GALVEZ, en concepto de

esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre e hijos del causante MARIA CRISTINA DUARTE DE GALVEZ, MILTON YUBANY, ISIDRO BELSAZAR, MELBIN DANIEL, CESAR NEHEMIAS, HERIBERTO ELISEO, JOSUE LEONIDES, EZEQUIEL JONATAN, RAQUEL NOEMI, REBECA ABIGAIL e ISAIAS BALTAZAR todos de apellidos GALVEZ VALDIZON; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de abril de dos mil once.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050610-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día dos de febrero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Convento, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Santos Isabel Turcios Herrera, a favor del señor Santos Jonathan Turcios Moreno, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050692-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: Al Oriente: Diecisiete metros, con Lucio Alemán, hoy José Gilberto Hernández, calle de por medio; Al Norte: Catorce metros, ochenta centímetros, con Juan Marcos Lazo, pared de por medio, Al Poniente: Doce metros treinta y cuatro centímetros, con terrenos de Juan Marcos Lazo, antes hoy con la sucesión de Rosa Aminta Salmerón, cerco de alambre de por medio; Al Sur: Veintiún metros, sesenta centímetros, colinda con Martha Alicia Bolaños, antes hoy con Blanca Arely Perla Bolaños, hasta llegar a donde se comenzó.- Dentro del terreno antes descrito existe construida una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho.- El inmueble se valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra venta de la posesión que le hizo a su padre señor GUILLERMO RODRIGUEZ BENITEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil once. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006990-2

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores MANUEL DE JESUS RAMIREZ y MARIA SANTOS VASQUEZ FUENTES, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro, Caserío Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: Al Norte: Consta de dos tramos, que comprende del Mojón Uno al Dos, con una distancia de Trece Punto Setenta y Seis metros; el segundo que comprende del Mojón Dos al Tres con una distancia de dieciséis punto treinta y un metros, con el señor Alejandro Escobar, calle de por medio; Al Oriente: Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Tres al Cuatro, con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, con María Vicenta Saravia, cerco de alambre propio y callejón de por medio de dos metros de ancho; Al Sur: Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Cuatro al Cinco, con una

distancia de treinta y dos punto trece metros, con terreno de sucesión del señor Felipe Andrade, pared de ladrillo propiedad de los titulares de por medio; Al Poniente: Consta de un solo tramo que comprende del Mojón Cinco al uno, con una distancia de doce punto cero cuatro metros con terrenos de la sucesión del señor Felipe Andrade; pared de ladrillo propiedad de los titulares de por medio; inmueble en el cual existe una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, piso de tierra, con sala, comedor y dormitorios.- Valuando el Inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió el señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ, por compra venta de la posesión que le hizo al señor JESUS EDWIN MALDONADO, y la señora adquirió el cincuenta por ciento del referido inmueble por compra venta de la posesión que le hizo al señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006991-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1960007447

No. de Presentación: 20100144950

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07447 del libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PANTENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050609-2

No. de Expediente: 1960007448

No. de Presentación: 20100144951

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07448 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PANTENE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050611-2

No. de Expediente: 2000001034

No. de Presentacion: 20100139260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPFINITY", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050613-2

No. de Expediente: 2000000999

No. de Presentacion: 20100139259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADA de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LINEFINITY", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050615-2

No. de Expediente: 1998007631

No. de Presentación: 20100140528

CLASE: 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DE TIENDAS, S.A., del domicilio de 12 CALLE 1-28 ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SUPERMAX", ESCRITA EN MAYUSCULAS; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 42, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050617-2

No. de Expediente: 2000005475

No. de Presentación: 20110148596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de KING PHARMACEUTICALS, INC, del domicilio de 501, Quinta Calle, Bristol, Tennessee, Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MENEST", escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050620-2

No. de Expediente: 1997001937

No. de Presentación: 20090124909

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., del domicilio de Avenue General-Guisan 70, CH-1009 Pully, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TETRA PRISMA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050624-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010106192

No. de Presentación: 20100145620

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VANART

Consistente en: la expresión VANART, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050552-2

No. de Expediente: 2010106191

No. de Presentación: 20100145619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POMADA DE LA CAMPANA

Consistente en: las palabras POMADA DE LA CAMPANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES

PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050555-2

No. de Expediente: 2010106189

No. de Presentación: 20100145617

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PHILOMENA INTERNATIONAL, C.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALAFLEX

Consistente en: la palabra GALAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050556-2

No. de Expediente: 2011107141
 No. de Presentación: 20110147468
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OLD SPICE CHAMPION

Consistente en: las palabras OLD SPICE CHAMPION traducidas como CAMPEÓN DE ESPECIA VIEJA, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, FRAGANCIAS, JABÓN, JABÓN LÍQUIDO CORPORAL Y OTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050559-2

No. de Expediente: 2011106742
 No. de Presentación: 20110146569
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

7 SOLUCIONES

Consistente en: la expresión 7 SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA LAVANDERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050565-2

No. de Expediente: 2011106879
 No. de Presentación: 20110146826
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GILLETTE ULTIMATE FRESH

Consistente en: las palabras GILLETTE ULTIMATE FRESH, en donde las palabras ULTIMATE FRESH se traducen al castellano como ÚLTIMO FRESCO, que servirá para: AMPARAR: ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050566-2

No. de Expediente: 2011107293
No. de Presentación: 20110147745
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZOLEBLAX

Consistente en: la palabra ZOLEBLAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050572-2

No. de Expediente: 2011107289
No. de Presentación: 20110147739
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOFEM CLIMASTAL

Consistente en: las palabras GYNOFEM CLIMASTAL que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050574-2

No. de Expediente: 2011107291
No. de Presentación: 20110147743
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONSUENO

Consistente en: la palabra CONSUENO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050578-2

No. de Expediente: 2011106534

No. de Presentación: 20110146163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOFEM FEMILAX

Consistente en: las palabras GYNOFEM FEMILAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050581-2

No. de Expediente: 2010106194

No. de Presentación: 20100145622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Gynofem Latin America Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GYNOFEM KEFLOR

Consistente en: las palabras GYNOFEM KEFLOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS GINECOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050584-2

No. de Expediente: 2010100181

No. de Presentación: 20100134984

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERIA, CHOCOLATERIA, GALLETERIA, PASTELERIA, MOSTAZA, SALSAS PARA ENSALADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050591-2

No. de Expediente: 2010100183

No. de Presentación: 20100134986

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSERVAS Y MERMELADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050593-2

No. de Expediente: 2011107540

No. de Presentación: 20110148135

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050596-2

No. de Expediente: 2011107539

No. de Presentación: 20110148134

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050597-2

No. de Expediente: 2011107058

No. de Presentación: 20110147322

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZDEMARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de RIVERDOR CORP. S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STENDER S-200

Consistente en: las palabras STENDER S-200, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050602-2

No. de Expediente: 2010106280

No. de Presentación: 20100145728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEWFULANO

Consistente en: la palabra NEWFULANO, el cual la palabra NEW se traduce al castellano como NUEVO, que servirá para: AMPARAR:

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; BACTERICIDAS; VIRICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; INSECTICIDAS; TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050604-2

No. de Expediente: 2010106279

No. de Presentación: 20100145727

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARMINTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEWFULANO

Consistente en: la palabra NEWFULANO la palabra NEW se traduce al castellano como NUEVO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA; MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; FERTILIZANTES Y ABONOS INCLUIDOS EN LA CLASE DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050606-2

No. de Expediente: 2010106308

No. de Presentación: 20100145782

CLASE: 21, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TEXTURES ZARA

Consistente en: las palabras TEXTURES ZARA, que se traducen al castellano como TEXTURAS ZARA, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES DE LIMPIEZA; CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABREBOTELLAS; ACEITERAS; ACUARIOS DE INTERIOR; AGITADORES PARA COCKTAIL; APAGAVELAS; APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE NO ELECTRICOS, AZUCAREROS; BANDEJAS PARA USO DOMESTICO; BAÑERAS PARA BEBES (PORTATILES); BAYETAS; BOLES; BOLAS DE TE; BOMBONERAS; BORLAS DE POLVERA; BOTELLAS; BROCHAS DE AFEITAR; BOTELLAS AISLANTES; CACEROLAS; CACHARRERIA; CAFETERAS NO ELECTRICAS; CAJAS DE VIDRIO, CAJAS METALICAS (SERVILLETEROS) PARA SERVILLETAS DE PAPEL, CAJAS PARA CAMELOS, CAJAS PARA EL PAN, CAJAS PARA GALLETAS, CAJAS PARA TE; CALZADORES, CANDELABROS;

CANTIMPLORAS; CATAVINOS; CEPILLOS PARA EL CALZADO; CEPILLOS DE UÑAS; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS PARA LAVAR LA VAJILLA; CESTAS; CESTAS DE PICNIC CON VAJILLA; CESTAS PARA EL PAN; COCTELERAS; COLADORES; CUBOS PARA CONSERVAR EL HIELO; CUBITERAS; CUCHARAS PARA MEZCLAR (UTENSILIOS DE COCINA); CUCARONES; CUENCOS; DECANTARES; DISTRIBUIDORES DE JABÓN; EMBUDOS; EMPUÑADURAS DE PUERTAS (POMOS) (DE PORCELANA); ENSALADERAS; ESCOBAS; ESPATULAS (UTENSILIOS DE COCINA); ESPECIAS (SERVICIOS PARA -) (ESPECIEROS); ESTUCHES PARA PEINES; FIAMBRERAS; FRASCOS; FUENTES (VAJILLA); FUNDAS DE TABLAS DE PLANCHAR; GAMUZAS PARA LIMPIAR; GUANTES DE JARDINERIA; GUANTES DE USO DOMESTICO; HORMAS PARA EL CALZADO (FORMAS); HUCHAS NO METALICAS; HUEVERAS; JABONERAS; JARRAS; JARRONES; JAULAS DE PAJAROS; LETREROS DE PORCELANA O VIDRIO; LICORERAS (BANDEJAS); SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; MACETAS (TIESTOS); MANTEQUERAS; MATAMOSCAS; MOLDES DE COCINA; MOLINILLOS DE MANO PARA USO DOMESTICO; MODANDIENTES; MOPAS; NEVERAS PORTATILES NO ELECTRICAS; OLLAS; NECESERES DE TOCADOR; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA; DE BARRO O DE CRISTAL; ORINALES; PALILLEROS; PALMATORIAS; PANERA PAÑOS Y TROPOS PARA LIMPIAR EL POLVO; PIMENTEROS; PINZAS Y TENDEDEROS PARA LA ROPA; PLATOS; PLUMEROS; POLVERAS; POMOS (TIRADORES); DE PORCELANA; PORTABROCHAS DE AFEITAR; PORTA-ESPONJAS; POSABOTELLAS Y POSA VASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI ROPA DE MESA; PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIENICO; PRENSAS PARA PANTALONES; PULVERIZADORES Y VAPORIZADORES DE PERFUME; QUEMADORES DE PERFUME (PEBETEROS); RALLADORES; RECIPIENTES TERMICOS; RECOGE-MIGAS; SACABOTAS, SACACORCHOS; SALEROS; SARTENES; SERVICIOS DE CAFE Y TE; SERVILLETOS; SOPERAS; TABLAS PARA PLANCHAR; TABLAS PARA TRINCHAR; TAPAS DE OLLAS; TAZAS; TAZONES; TENSORES DE CAMISAS; TENSORES PARA EL CALZADO; TERMOS, TETERAS; TIESTOS; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; TOALLEROS DE ARO Y DE BARRA; UTENSILIOS DE TOCADOR; VAJILLAS; VASOS; VINAGRERAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPEDICOS), SOMBRERERIA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUATICO; CORBATAS; CORSES (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); IMPERMEABLES; LENCERIA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VES-

TIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERIA); BATAS (SALTOS DE CAMA); BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TOCADOS (SOMBRERERIA); ZUECOS (CALZADO); COFIAS; JARRETERAS (PORTA LIGAS, LIGUEROS); ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA CALZADO; ALBORNOCES; BABUCHAS DE BAÑO (PANTUFLAS PARA EL BAÑO); BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELECTRICAS; BORCEGUIES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES; HERRAJES METÁLICOS PARA CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; CONTRAFUERTES DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALON); CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHE-RRAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); CUELLOS POSTIZOS; CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE IMITACIONES DE CUERO; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE PRENDAS DE VESTIR); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSEYS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PRENDAS DE VESTIR); PALAS DE CALZADO (EMPEINES) DE CALZADO; PANTALONES; PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; POLAINAS (MEDIAS); PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PRENDAS DE VESTIR); TOGAS; TRABILLAS DE PIE PARA PANTALONES; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS DE SPORT. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106311

No. de Presentación: 20100145785

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZARA BASIC

Consistente en: las palabras ZARA BASIC, el cual la palabra BASIC se traduce al castellano como BASICO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO; CERAS; CHAMPUS; NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA); LAPIZ DE LABIOS; LAPICES PARA USO COSMETICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMETICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); INCENSO; MADERAS AROMATICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA POMEZ; POTPURRI AROMATICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIENICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050634-2

No. de Expediente: 2010106310

No. de Presentación: 20100145784

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

The logo consists of the letters 'TRF' in a bold, black, sans-serif font. The 'T' and 'R' are connected at the top, and the 'F' is positioned to the right of the 'R'. The letters are thick and have a slightly irregular, hand-drawn appearance.

Consistente en: las letras TRF y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO; CERAS; CHAMPUS; NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERIA);

LAPIZ DE LABIOS; LAPICES PARA USO COSMETICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMETICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; CERA Y PEZ PARA ZAPATEROS; DECOLORANTES PARA USO COSMETICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); INCIENSO; MADERAS AROMATICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA POMEZ; POTPURRI AROMATICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACION DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PRODUCTOS HIGIENICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; AGUA DE COLONIA; TALCO PARA TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050635-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011106552

No. de Presentación: 20110146191

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

POLLO CHAMBITA

Consistente en: las palabras POLLO CHAMBITA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE POLLO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE. UBICADO EN: 67 AVE SUR #144, LOCAL No. 2, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050569-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010106500

No. de Presentación: 20100146092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENOIT - MATHIEU GRAVEL, de nacionalidad CANADIENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Eres Salvadoreño, eres café Se Ben's Coffee!

Consistente en: la expresión Eres Salvadoreño, eres café Se Ben's Coffee! las palabras Ben's Coffee se traduce al castellano como Café de Ben, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

CAFE, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ASI COMO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050550-2

No. de Expediente: 2010106442

No. de Presentación: 20100145993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Para compartir en familia.

Consistente en: la expresión la despensa de don juan Para compartir en familia y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES. RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y DEMAS ABARROTES, ES DECIR, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO Y ABARROTERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050608-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA. (ASEVILLA); La Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros el día 4 de Mayo de 2011, a las 16:00 horas en las oficinas situadas en Urbanización Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente agenda:

1. Acta de Asistencia.
2. Establecimiento del Quorum.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Memoria de Labores del año 2010.
5. Informe de Auditoría.
6. Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010.
7. Aprobación del Presupuesto para el año de 2011.
8. Elección de los miembros de la Junta Directiva Periodo 2011-2013.
9. Elección del Auditor de la Asociación y asignarle sus honorarios.
10. Asuntos de Interés de la Asociación.
11. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 2 de Abril del año 2011.

ARTURO TONA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006969-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día sábado treinta de abril de dos mil once, en el Hotel Bahía Dorada, ubicado en el Km 75 ½ Boulevard Costa del Sol, San Luis La Herradura, La Paz, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día Primero de Mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Integración del quórum legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Aprobación de los estatutos.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al Art. 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

AGUSTIN FLORES MATA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

HULDA ROSSANA ZELAYA,
DIRECTOR SECRETARIO.

JORGE ANTONIO ROMERO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"), convoca a todos los socios de la misma para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en el Auditorium del Centro de Distribución Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército Nacional, km. 5, Urbanización San Pablo, calle L 3, San Salvador, a las ocho horas por la mañana del día veintiuno de mayo del dos mil once, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior de Junta General.
3. Mensaje de Presidente.
4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores.
5. Gestión Financiera.
6. Informe de los Auditores Externos.
7. Nombramiento del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
9. Aplicación de Resultados del año 2010 y excedentes 2009.
10. Ratificación y Juramentación miembros de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art. 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día veintidós de mayo de dos mil once, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representado de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la Junta, la mesa de inscripción estará abierta a partir de las siete horas treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

RENE SALVADOR ARTIGA URBINA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Convocatoria

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y de más socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día viernes veintinueve de abril del año dos mil once, a Celebrarse en el EDIFICIO SOCIAL "RAMON LORENZANA", ubicado en la Quince Avenida Norte #130, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. En Primera Convocatoria; en caso de no integrarse al Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado treinta de abril del año dos mil once, a la hora y en el lugar antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de San Salvador.

El Quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más de uno de los Representantes de Acciones presentes en la segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a los estipulados en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil once.

ARISTIDES BALTAZAR GRANDE PALACIOS,
PRESIDENTE.

JOSE LUIS GOMEZ,
SECRETARIO.

SANTIAGO SAMUEL CRUZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

La Junta Directiva de REPRESENTACIONES Y ENSEÑANZAS BOSWORTH, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Junta General, para conocer asuntos de carácter ORDINARIO. A celebrarse en el salón de sesiones de ESCUELA PANAMERICANA, ubicado en Final Pasaje Unión y Calle a Cantón El Carmen No. 1348, Colonia Escalón, San Salvador; el día Sábado 30 de abril del año 2011, a las nueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para domingo 1° de mayo a las diez horas en el mismo lugar para conocer los asuntos de carácter ordinario.

PUNTOS ORDINARIOS

- 1- Lectura de la memoria de labores y presentación de los estados financieros ejercicio económico 2010.
- 2- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 3- Aprobación de los estados financieros del ejercicio económico 2010.
- 4- Aplicación de resultados.
- 5- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y representadas.

En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

San Salvador, 31 de marzo de 2011.

RENE JAMES BOSWORTH,

SECRETARIO.

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., o DEL SUR, S.A. DE C.V., del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio del infrascrito Ejecutor Especial de los Acuerdos de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las diecisiete horas del día dieciocho de mayo de dos mil once, en los Salones Caribe y Centroamérica del Hotel CROWNE PLAZA SAN SALVADOR, situado en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- a. Establecimiento del quórum.
- b. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil diez.
- c. Presentación del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de Cambios en el Patrimonio, y del Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diez.
- d. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus respectivos emolumentos.
- e. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- f. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil diez.
- g. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil ocho.
- h. Reestructuración de la Junta Directiva.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- a. Modificación al Pacto Social.
- b. Modificación de los Estatutos Sociales de DEL SUR, S.A. DE C.V.
- c. Nombramiento de Ejecutor Especial.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las diecisiete horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil once, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

En la ciudad de Santa Tecla, al día uno de abril de dos mil once.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS
ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el auditorio de la sociedad, situado en Final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiocho de Abril del corriente año. En la que se desarrollará la siguiente agenda:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 3.- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2010, para su aprobación.
- 4.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2010, para su aprobación.
- 5.- Informe del Auditor Externo
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 8.- Elección de Junta Directiva.
- 9.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Si no se lograra reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se les convoca para celebrarla el día veintinueve de abril del 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Ahuachapán, 30 de Marzo del 2011.

Doctor JOSE ROBERTO PACHECO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Doctor JOSE ANTONIO CELIS VELASCO,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN BONIMA. S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la sociedad, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día dos de mayo del presente año, de las nueve horas en adelante, en el Edificio BAYER, situado en Calle El Progreso No. 2748, de esta ciudad.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, el día tres de mayo del año en curso, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

1. Lectura y presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva.
2. Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2010.
3. Conocer y decidir sobre las utilidades del Ejercicio del 2010.
4. Informe del Auditor.
5. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de honorarios.

San Salvador, 04 de abril de 2011.

CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.

Lic. RICARDO EDGARDO FAZZIO,
PRIMER DIRECTOR EN FUNCIONES Y
REPRESENTANTE LEGAL.

SUBASTA PUBLICA

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos- cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, parte del inmueble Identificado como porción seis del polígono tres, del inmueble denominado Hacienda Las Mercedes, porción El Coco; y que se describe así: marcado en el plano respectivo del proyecto de lotificación agrícola como: lote cuatro del polígono tres: que mide: AL NORTE: ochenta y ocho punto veintitrés metros, AL ORIENTE: doscientos diecinueve punto ochenta y siete metros, AL SUR: ochenta punto veintitrés metros, y AL PONIENTE: doscientos cincuenta y dos punto cincuenta y cinco metros. El lote antes descrito tiene un área de dieciocho mil ochocientos noventa y seis punto noventa y un metros cuadrados, inscrito a favor de la señora PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, con la Matrícula número MTRES CERO UNO SEIS SIETE DOS DOS SIETE, ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad, y según razón y constancia de inscripción de embargo Matrícula 30167227-00000 Asiento 5.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006985-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos- cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN TELEVISOR PLASMA PANTALLA PLANA, DE 32 PULGADAS, MARCA SONY, COLOR, NEGRO, CON SERIE NUMERO CUATRO CINCO OCHO DOS SIETE NUEVE SEIS, MODELO NUMERO K D L TRES DOS M TRES CERO CERO CERO SIN CONTROL REMOTO, PROPIEDAD, del señor: FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006986-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ERICK RICARDO ZELAYA RAMOS, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho- cero cero uno-cinco, Apoderado General Judicial de la Sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., contra los señores FRANCISCO ADALBERTO MONTERROZA MARTINEZ, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece- ciento diez mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cero, y PATRICIA EVELYN LOPEZ SOSA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil sesenta y seis-cero cero dos- cero, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales SE VENDERÁ EN ESTE TRIBUNAL UN CAMION MARCA TOYOTA, con las características siguientes: PLACA, TRES CUATRO SEIS NUEVE UNO -DOS CERO CERO CERO CERO, CLASE, CAMION, MARCA TOYOTA, MODELO, DYNA, AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, COLOR BLANCO ROJO C/F JAS, NUMERO DE CHASIS VIN N/T, NUMERO DE CHASIS GRABADO B U SEIS CERO CERO CERO DOS TRES SEIS TRES OCHO, NUMERO DE MOTOR CERO OCHO CINCO SIETE UNO SIETE NUEVE, CAPACIDAD TRES PUNTO CERO CERO TON, PROPIEDAD, del señor FRANCISCO ADALBERTO

MONTERROZA MARTINEZ.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil diez. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006987-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 608744, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES (US\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

COLON, Miércoles 30 de Marzo de 2011.

ANTONIO RECINOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA UNICENTRO LOURDES.

3 v. alt. No. F050698-2

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 15 del libro 85, del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General, que legalmente lleva esta Sociedad, se encuentra asentada el acta Número 137, celebrada en la ciudad de Ahuachapán, a las diecinueve horas del día treinta y uno de julio del dos mil nueve, y consta que en el punto número tres con respecto a las modificaciones al pacto social, todos los accionistas presentes acuerdan por unanimidad, nombrar como ejecutor especial

de los acuerdos al Doctor José Roberto Pacheco, para que comparezca ante notario a otorgar la escritura de disminución de Capital Social y Modificación al pacto Social de la Entidad. El valor Nominal de Cada Acción será de \$114.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que se dará una disminución de \$349.73 en el Capital Social, según detalle:

- El Capital Social Mínimo Actual es de \$33,371.43, al cual se le hará una disminución de \$83.43, quedando en \$ 33,288.00, representado en 292 Acciones de \$114.00 cada una.
- El Capital Social Variable Actual es de \$106,514.30, el cual disminuirá en \$266.30, obteniéndose un valor de \$106,248.00, representados con 932 Acciones de \$114.00 cada una.

El Capital Social del Centro Clínico Hospitalario, S.A. de C.V., será de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$139,536.00), dividida y representada en mil doscientas veinticuatro acciones; se acuerda modificar el Pacto Social en las siguientes cláusulas de las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

- a) "TERCERA, DOMICILIO, AGENCIAS Y SUCURSALES: El domicilio Social será la ciudad de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecerse por acuerdo de la Junta Directiva, Sucursales, Agencias, Oficinas y Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero";
- b) "CUARTA, PLAZO: La Sociedad tendrá un plazo indeterminado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio"; y
- c) "SEXTA, CAPITAL SOCIAL MINIMO, CAPITAL SOCIAL VARIABLE: El importe del capital mínimo será de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES DE CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; Capital Social Variable será de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en NOVECIENTAS TREINTA Y DOS ACCIONES DE CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una".

Y para los efectos legales que se estimen convenientes, se extiende la presente en Ahuachapán, a las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil once.

Dr. JOSE ANTONIO CELIS VELASCO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050628-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Carranza, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero, dos millones novecientos sesenta mil trescientos seis- uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco once- treinta y uno cero cinco cuarenta- ciento uno- seis, solicitando se le extienda Título Municipal de propiedad, de un inmueble de origen ejidal de naturaleza Urbana, situada en el Barrio Candelaria de esta población, de la capacidad superficial de setecientos quince punto ochenta y seis metros cuadrados, de las colindancias siguientes: Norte, con Propiedad de José Enrique Domínguez, Oriente, con Propiedad de Vicente Fuentes Flores, Mérida Morales Méndez, Lucía Méndez de Morales; Sur, con Propiedad de Javier Antonio de Jesús, Maximiliano Rodas García y Alejandro Orellana; Poniente, con Propiedad de José Enrique Domínguez, Maximiliano Rodas García y Alejandro Orellana, dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, cuatro de Abril del año dos mil once.-

JOSÉ SALVADOR MENJÍVAR MIRANDA,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS PÉREZ PERALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050660-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011107538

No. de Presentación: 20110148133

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARKETING  INTERNATIONAL

Consistente en: La expresión MARKETING ARM INTERNATIONAL y diseño, traducida como MERCADEO BRAZO INTERNACIONAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE:

PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA, FERTILIZANTES, ABONOS, PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, BACTERICIDAS, VIRICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS; SERVICIOS DE LOBBY COMERCIAL; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050601-2

No. de Expediente: 2010106309

No. de Presentación: 20100145783

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión ZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA, POR CATÁLOGO, POR CORREO, POR TELÉFONO, Y A TRAVÉS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES

O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); SERVICIOS DE ABONOS DE PERIÓDICOS (PARA TERCEROS). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050627-2

No. de Expediente: 2010104625

No. de Presentación: 20100143211

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de FLANDRES COMERCIO GLOBAL DE VAREJO LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión bc brandsclub y diseño, en donde BRANDS se traduce al castellano como MARCAS, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUSO, PERO NO LIMITÁNDOSE A LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS, TELEMARKETING, TELEVENTAS, TELEVISIÓN, CATÁLOGOS DE: ARTÍCULOS DE VESTIMENTA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, COSMÉTICOS, PERFUMES, ACCESORIOS, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN, ACCESORIOS PARA GIMNASIA, CALZADOS; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIONES AL CONSUMIDOR CON RESPECTO A PRODUCTOS Y SUS RESPECTIVOS PRECIOS, A TRAVÉS DE WEBSITES, EN CONEXIÓN CON EL COMERCIO REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS, TELEMARKETING, TELEVENTAS, TELEVISIÓN, CATÁLOGOS; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN MARKETING; SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN NEGOCIOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA, MARKETING, PRODUCCIÓN; PERSONAL Y ASUNTOS RELATIVOS AL COMERCIO AL POR MENOR; SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MÚSICAS EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (PARA DOWNLOAD); SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS CINEMATOGRAFICOS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE TICKETS PARA ATRACCIONES (ESPECTÁCULOS) PÚBLICAS, PARQUES TEMÁTICOS, TEATROS, SHOWS DE CARÁCTER CULTURAL O NO, PASAJES; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DETENTORAS DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y OTROS, POR MEDIO DE INTERMEDIACIÓN DE DOWNLOADS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN EN VENTAS, INCLUSO EN, PERO NO LIMITÁNDOSE A, COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INVENTARIO Y ADMINISTRACIÓN DE STOCKS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050633-2

No. de Expediente: 2010105147

No. de Presentación: 20100143833

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CERAGEM CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CERAGEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTAL; SERVICIOS PARA CULTIVOS DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES; SIEMBRA DE ARBOLES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS A LA AGRICULTURA; SERVICIOS AGRÍCOLAS; HORTICULTURA; SERVICIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; ASISTENCIA VETERINARIA; CUIDADO DE SALUD; SERVICIOS DE EXAMINACIÓN FÍSICA; SERVICIOS DE ENFERMERÍA; MONTAJE DE ESQUELETOS; HOSPITALES; CLÍNICAS MÉDICAS; TERAPIA FÍSICA; CLÍNICA DE OBESIDAD; SERVICIOS DE FARMACIA PARA HACER PRESCRIPCIONES; CIRUGÍA; SANATORIOS; SERVICIOS DE TELEMEDICINA; ENFERMERÍA MÉDICA; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS MÉDICOS; RENTA DE EQUIPOS DE CUIDADOS DE SALUD; ASISTENCIA MÉDICA; CONSULTAS MÉDICAS; CLÍNICAS MÉDICAS; RENTA DE APARATOS DE RAYOS X; PROVEER INFORMACIÓN DE SALUD; CIRUGÍA ORTOPÉDICA; QUIROPRACTICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL; CUIDADO DE LA SALUD CON MEDICINA ORIENTAL; TERAPIA FÍSICA POR MEDICINA ORIENTAL; HOGARES DE CONVALECENCIA; HOSPICIOS; HOGARES DE DESCANSO; SERVICIOS DE ARTES DE UÑAS; CONSULTAS DE BELLEZA; SALONES DE BELLEZA; PROVEER INFORMACIÓN ACERCA DE LA BELLEZA; MASAJES DE PIES; SERVICIOS DE SAUNA; SALONES DE MASAJES; SERVICIOS DE MASAJES; SERVICIOS DE SPAS DE SALUD; TERAPIA DE DIGITO PUNTURA; ARREGLOS FLORALES; PRUEBAS PSICOLÓGICAS; CONSULTAS DE BELLEZA PARA MASCOTAS; CUIDADO DE JARDINES Y CAMAS DE FLORES; DISEÑO DE PAISAJES; ASESORÍA DE FARMACIA RELACIONADOS A PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050659-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011108049

No. de Presentación: 20110149023

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIRRUS AIRCRAFT

Consistente en: Las palabras CIRRUS AIRCRAFT, que se traducen al castellano como aeronave cirro, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRES, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006992-2

No. de Expediente: 2011108048

No. de Presentación: 20110149022

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIRRUS

Consistente en: La palabra CIRRUS, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRES, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006993-2

No. de Expediente: 2011106977

No. de Presentación: 20110147119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHASER

Consistente en: la palabra CHASER, traducida como PERSEGUIDOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006994-2

No. de Expediente: 2011106974

No. de Presentación: 20110147116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: FARMAVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRBORNE

Consistente en: la palabra AIRBORNE que se traduce al castellano como AEROTRANSPORTADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006995-2

No. de Expediente: 2011106553

No. de Presentación: 20110146192

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MIGUEL ERNESTO LACAYO ARGÜELLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

POLLO CHAMBITA

Consistente en: las palabras POLLO CHAMBITA, que servirá para: AMPARAR: POLLO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050571-2

No. de Expediente: 2010101152

No. de Presentación: 20100136713

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de TRUWORTHS LIMITED, de nacionalidad SUDAFRICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño de CAST IRON HEART DEVICE, traducida al castellano como DISEÑO DE CORAZÓN DE HIERRO FUNDIDO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; BAÚLES, BOLSOS Y MALETAS; FÚNDAS, MONEDEROS Y VALIJAS; CINTURONES. Clase: 18. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE VESTUARIO, VESTUARIO PARA BEBÉS; ZAPATOS; SOMBREROS; CALCETERÍA; TRAJES DE BAÑO; BUFANDAS. Clase: 25. Para:

AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR INCLUYENDO VESTUARIO, CALZADO, CUERO, COSMÉTICOS, JOYERÍA Y ARTÍCULOS DE MODA; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUBLICIDAD, NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050588-2

No. de Expediente: 2011107517

No. de Presentación: 20110148107

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER RAMIREZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión UtyGlup y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA SABORIZADA NO CARBONATADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050644-2

No. de Expediente: 2011107518

No. de Presentación: 20110148108

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER RAMIREZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Utylissimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE LIQUIDO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050647-2

No. de Expediente: 2010104286

No. de Presentación: 20100142613

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BSC Business Consulting Services Pte Ltd, de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ETHOCYN

Consistente en: La palabra ETHOCYN, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS Y COSMÉTICOS MEDICINALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050657-2

No. de Expediente: 2010105146

No. de Presentación: 20100143832

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CERAGEM CO., LTD, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CERAGEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y APARATOS DE PRUEBAS PARA LA VISTA; APARATOS DE TERAPIA ESTATICO ELECTRICO; APARATO DE TERAPIA ELECTROMAGNETICO DE ALTA

FRECUENCIA; PELVIMETROS; EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE CEMENTACION DE HUESOS; CAMARAS ENDOSCOPICAS; APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA SORDERA; EQUIPO ENDOSCOPICO; ELECTROENCEFALOGRAFOS; APARATOS DE FISIOTERAPIA; APARATOS DE MASAJES ESTETICOS; APARATOS DE RADIOTERAPIA; CAMINADORES (CON PROPOSITOS MEDICOS); CINTURONES ABDOMINALES; ALMOHADILLAS ABDOMINALES; ELECTROCARDIOGRAFOS; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS PARA MOXIBUSTION; APARATOS TERAPEUTICOS DE AIRE CALIENTE; LASERES DE USO QUIRURGICO Y MEDICO; COMPRESORES QUIRURGICOS; PAQUETES TERMICOS PARA PROPOSITOS DE PRIMEROS AUXILIOS; MAQUINAS Y APARATOS MEDICOS; ESTUCHES APTOS PARA INSTRUMENTOS MEDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS; LASERES PARA PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE MASAJES PARA PROPOSITOS MEDICOS; CAMAS DE AGUA PARA PROPOSITOS MEDICOS; SILLAS DE BRAZOS PARA PROPOSITOS MEDICOS O DENTALES; APARATOS RADIOLOGICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; CINTURONES PARA PROPOSITOS MEDICOS; INSTRUMENTOS MEDICOS PARA LA AUDICION Y SUS PARTES CORRESPONDIENTES; CINTURONES ABDOMINALES CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS PARA USO EN ANALISIS MEDICO; PROTECTORES DE DEDOS CON PROPOSITOS MEDICOS; BOTAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; COLCHONES DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE CON PROPOSITOS MEDICOS; LAMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS CON PROPOSITOS MEDICOS; CINTURONES ELECTRICOS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE FUMIGACION CON PROPOSITOS MEDICOS; CAMAS, ESPECIALMENTE HECHAS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS PARA RESPIRACION ARTIFICIAL; CINTURONES DE MATERNIDAD; UNIDADES DE RADIADORES INFRARROJOS CON PROPOSITOS TERAPEUTICOS; APARATOS TERAPEUTICOS ELECTRICOS DE BAJA FRECUENCIA; INSTRUMENTOS ELECTRICOS DE ACUPUNTURA; DISPOSITIVOS TERAPEUTICOS GALVANICOS; CINTURONES ORTOPEDICOS; APARATOS PARA TERAPIA DE DIGITO PUNTURA; APARATOS PARA VIBROMASAJES; MAQUINAS Y APARATOS DE TERAPIA DE ONDA ULTRA CORTA; MAQUINAS Y APARATOS DE TERAPIA ULTRASONICOS; APARATOS ORTOPEDICOS VERTEBRA-

LES; CINTURONES HIPOGASTRICOS; EQUIPOS PARA MEDIR EL NIVEL DE AZUCAR EN LA SANGRE; APARATOS PARA MEDIR LA PRESION ARTERIAL DE LA SANGRE; FILTROS PARA SANGRE Y COMPONENTES DE LA SANGRE; APARATOS DE PRUEBA DE SANGRE; APARATOS PARA ANALISIS DE SANGRE; SUPLIDORES PORTABLES DE OXIGENO; PRESERVATIVOS; ANTICONCEPTIVOS (APARATOS); VENDAJES PARA ARTICULACIONES ANATOMICAS; APARATOS DE SUTURA CON PROPOSITOS MEDICOS; COMPRESAS TERMO-ELECTRICAS (CIRUGIA); CHUPETAS PARA BEBES; ALMOHADAS DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES DE AIRE CON PROPOSITOS MEDICOS; BOLSAS DE AGUA CON PROPOSITOS MEDICOS; SABANAS ELECTRICAS CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES CALEFACCION ELECTRICOS CON PROPOSITOS MEDICOS; ALMOHADILLAS DE CALEFACCION ELECTRICAS CON PROPOSITOS MEDICOS; COJINES PARA PROPOSITOS MEDICOS; ALMOHADILLAS PARA PREVENIR ULCERAS DE PRESION EN CUERPOS DE PACIENTES; BOLSAS PARA PREVENIR ULCERAS DE PRESION EN CUERPOS DE PACIENTE; SILLAS CON ORINAL; APARATOS ELECTRICOS PARA MASAJES DE USO DOMESTICO; ROPA ESPECIALMENTE PARA SALA DE OPERACIONES; GUANTES PARA MASAJES; GUANTES PARA USO MEDICO; MASCARAS CON PROPOSITOS MEDICOS; APARATOS DE MASAJES PARA CUERPOS HUMANOS; ARTICULOS ORTOPEDICOS.
Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras: MARINA GARMENDEZ REYES, NOEMI GARMENDEZ REYES, MARTINA GARMENDEZ REYES y VIRGINIA GARMENDEZ REYES, en sus calidades de hijas de la causante, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la señora JOSEFINA REYES viuda DE GARMENDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Antonio Silva, de este departamento, de nacionalidad salvadoreña, hija de Abraham Reyes y Emilia Alvarenga de Reyes, quien falleció a las veinte horas con dieciocho minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, en Cantón San Antonio Silva, Caserío El Zarzal, de esta Jurisdicción, siendo ese su último domicilio.

Confiriéndosele a las herederas testamentarias declaradas, señoras MARINA GARMENDEZ REYES, NOEMI GARMENDEZ REYES, MARTINA GARMENDEZ REYES y VIRGINIA GARMENDEZ REYES, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se cita a los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de marzo de dos mil once.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006919-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el

mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA DAMIANA MARTINEZ viuda DE AREVALO, conocida por MARIA DAMIANA MARTINEZ, MARIA MARTINEZ, MARIA DAMIANA MARTINEZ DE AREVALO y por MARIA DAMIANA MARTINEZ AREVALO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Pedro Martínez y Teodora Arévalo, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora LORENZA AREVALO DE RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006925-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora causante LUZ ADELMA NERIO, conocida por LUZ ADELMA MELGAR y por LUZ ADEMMA NERIO, quien fue de sesenta años de edad, salvadoreña, siendo su último domicilio en Ilopango, originaria de San Juan Talpa, Departamento de Zacatecoluca, hija de la señora Victoria Nerio, quien falleció el día trece de abril del dos mil siete, de parte de la señora ANA MARIA NAJARRO DE RUANO, en su calidad de hija de la referida causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora NOEMA DEL CARMEN NERIO DE ALVARENGA, en su calidad de hija de la causante, quien es representada por la Abogada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA.

Confírese a la aceptante declarada la Administración y Representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a la que se crea con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley, después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de enero del dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050150-3

ELSA MARINA RAMIREZ GALVAN, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica ubicada en Colonia La Sultana, Calle Los Claveles, número cuarenta y nueve, de esa ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero del año dos mil once, dejara el señor JOAQUÍN ALFREDO ESPÍNOLA VELÁSQUEZ o JOAQUÍN ALFREDO ESPÍNOLA o ALFREDO ESPÍNOLA, de parte de las señoras ELIA MARGOT AGUILAR DE ESPÍNOLA o ELIA MARGOT AGUILAR, DEBORAH LIZETTE ESPÍNOLA o DEBORAH LIZETTE ESPÍNOLA AGUILAR, ELIA JEANETTE ESPÍNOLA AGUILAR, antes ELIA JEANETTE ESPÍNOLA AGUILAR DE VELIS y ANA CELIA ESPÍNOLA DE MERINO o ANA CELIA ESPÍNOLA MELÉNDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y de hijas legítimas las restantes.

Habiéndoles conferido la Administración y Representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la Oficina mencionada en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil once.

ELSA MARINA RAMIREZ GALVAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F050173-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día nueve de febrero del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día dieciocho de mayo del año de mil nove-

cientos ochenta y cuatro, en el Cantón San Eduardo, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante LUIS HERNÁNDEZ, conocido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, de parte de los señores TERESO HERNÁNDEZ ZÚNIGA o TERESO ZÚNIGA, y AQUILINO HERNÁNDEZ ZÚNIGA o AQUILINO ZÚNIGA, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de febrero de dos mil once. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050228-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día dos de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, en el Cantón La Chorrera, Caserío El Limón, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante ASCENCIÓN TORRES GUTIÉRREZ, conocido por ASUNCIÓN TORRES y por ASCENCIÓN TORRES, a favor del señor JOSÉ SANTOS GENARO TORRES, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050238-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Daniel Gómez Sánchez, conocido por José Daniel Gómez, quien falleció el día tres de mayo de dos mil diez, en Cantón Llano Los Patos, de la Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora Berta Alicia Gómez de Rodríguez, conocida por Berta Alicia Gómez, en calidad de hermana sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050250-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA ELSA QUIÑONEZ DE MOISA, la herencia intestada que dejó el señor MARIO OSCAR MOISA CANALES, a su defunción ocurrida el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la morgue del Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor MARIO OSCAR MOISA QUIÑONEZ, en su calidad de hijo del referido causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050251-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ CASTRO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora QUIRINA IRIONDO DE BARRIENTOS LEIVA conocida por QUIRINA IRIONDO VIUDA DE BARRIENTOS, quien fue de ochenta y siete años de edad, Comerciante, fallecida a las cuatro horas del día quince de diciembre de mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIA DEL TRANSITO BARRIENTOS VIUDA DE RODRIGUEZ y ALEJANDRO BARRIENTOS IRIONDO conocido por ALEXANDER BARRIENTOS IRIONDO, como hijos de la causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050277-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CATALINA FLORES DE SOSA, fallecida a las ocho horas del día uno de Febrero del año dos mil cuatro, en el Cantón Agua Escondida, de esta Ciudad, Departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio, en su calidad de hijo de la causante; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diez. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. TOMAS DE JESUS ALFARO MENENDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F050293-3

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ y MARIA EMMA CASTRO GONZALEZ DE LOPEZ ANDRADE, por derecho de representación de su madre MARTA AMELIA GONZALEZ DE CASTRO SCHOTT, y en su calidad de hijos del causante señor FRANCISCO RAFAEL CASTRO SCHOTT, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Químico Farmacéutico, hijo de los señores Rafael Castro y Aurora Shoht, salvadoreño y originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien falleció el día tres de febrero de dos mil siete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día once de marzo de dos mil once. Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050312-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Rosario de Mora, Departamento de San Salvador su último domicilio, el día treinta de diciembre de dos mil ocho, dejó el señor CAMILOS GUILLEN, de parte de la señora PAZ VASQUEZ GREGORIO, quien actúa en su calidad de Cónyuge del causante y como Representante Legal de sus menores hijos RONALD ANTONIO, YAMILETH DE LOS ANGELES, SULMA GUADALUPE y GISELA ELIZABETH, todos de apellido GUILLEN VASQUEZ.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F050706-3

HERENCIA YACENTE

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día quince de marzo del presente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor JOSE VICENTE GOCHEZ, quien fue de setenta años de edad, jornalero, fallecido a las once horas veinte del día cuatro de septiembre del año dos mil diez, siendo la población de Turín de este Distrito, su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado JORGE ELY MENDOZA GARCIA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día veintiocho de marzo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050325-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, se ha declarado Yacente la sucesión dejada por el señor SIMON RODRIGUEZ PEREZ, quien falleció el día dieciséis de marzo del año de dos mil, siendo la ciudad de Guazapa, su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión a la Licenciada VILMA ELIZABETH LEMUS PORTILLO, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de marzo de dos mil once. Licda. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050338-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS BERTILA REYES, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro-tres; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de UN inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Delicias, Tercera Calle Oriente, de la jurisdic-

ción Corinto, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once punto cero cinco metros, linda con Dionisia Ventura; calle de por medio; AL ORIENTE: mide dieciocho punto cincuenta y siete metros; linda con terreno de Dolores Reyes cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide quince punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de Salvador Reyes, cerco de púas de por medio; AL PONIENTE: tiene tres tramos que mide el primero, diez punto setenta y cinco metros, segundo, uno punto cincuenta metros, tercer tramo, seis punto noventa metros linda con María de La Paz Sorto, cerco de púas de por medio, el inmueble lo adquirió por compraventa de palabras que le hizo la señora FELIX UMANZOR BONILLA DE REYES, el día tres de junio de mil novecientos noventa y tres. El inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manifiesta que la ejerce la posesión material sobre el inmueble descrito, el día tres de junio del año mil novecientos noventa y tres, la que suma ya un tiempo de más de quince años continuos, del inmueble relacionado no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni lo posee en proindivisión con nadie. El citado inmueble carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, ya que sus anteriores poseedores no siguieron diligencias de Título de Dominio a su favor sobre el referido inmueble, y basado en los hechos expuestos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, veintiuno de marzo de dos mil once. GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050245-3

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO, como Apoderada General Judicial de la Señora LORENA GUADALUPE REYES DE TORRES de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Isidro, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Jobitos, Cantón Los Jobos, San Isidro, Cabañas; de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta y siete metros, con terreno de Anita Hidalgo y Sergio Hidalgo Mejía, separados por camino de cinco metros; AL NORTE: treinta metros, con terrenos de Leonor Umaña, hoy de Cruz Umaña, divididos por cerco de piña propio y camino vecinal que conduce al Cantón Los Jobos; AL PONIENTE: cuarenta y tres metros, con terreno de Adán González, hoy de Eusebia del Tránsito Ventura de Moreno, divididos por camino vecinal que conduce al Cantón Los Jobos, y por cerco de brotón y alambre; y AL SUR, treinta metros, con inmueble de Santos Rodríguez, separados por cerco de alambre, colindando también

con una salida a la Calle de Los Jobitos, de tres metros de ancho; Lo adquirió por compraventa que le hizo a los señores MARIA SANTOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, en agosto del año dos mil nueve, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil once.- Entre líneas.-en- y tres. Valen. Enmendados.- Jobitos-RODRIGUEZ-veinticinco. Valen. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006924-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA RUFINA HERNANDEZ, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos millones quinientos mil doscientos diecisiete guión cuatro, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Casas Nuevas, número dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL DOSCIENTOS DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cincuenta y dos metros, colinda con inmueble propiedad de los señores María Magdalena Guandique y Raúl Rivera, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: diecinueve metros cuarenta y siete centímetros, Avenida Casas Nuevas de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Elías Márquez; AL SUR: cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros, Pasaje de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Cruz Reyes; y AL PONIENTE: treinta y un metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosa Cándida Márquez, cerco de piedra de por medio.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de la posesión material, que le otorgó a su favor la señora OTILIA COREAS DE ALVAREZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en esta ciudad a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario David Antonio Aguirre Saravia.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de trece años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050247-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999006025

No. de Presentación: 20110146148

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COSMOAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD PALMIRA VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRIADA - FOL", escrita en letras de molde mayúsculas en donde el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006926-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011107818

No. de Presentación: 20110148563

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAGRISA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOMIX

Consistente en: la palabra BIOMIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO PARA USO AGRICOLA, ESPECIFICAMENTE FERTILIZANTE FOLIAR POLVO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006920-3

No. de Expediente: 2010103077

No. de Presentación: 20100140337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ. en su calidad de APODERADO de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KETO-FUNGI

Consistente en: la expresión KETO-FUNGI, en donde la palabra FUNGI se traduce al castellano como Hongos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050124-3

No. de Expediente: 2011107589

No. de Presentación: 20110148193

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050128-3

No. de Expediente: 2011107591

No. de Presentación: 20110148195

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050129-3

No. de Expediente: 2011107585

No. de Presentación: 20110148187

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050130-3

No. de Expediente: 2011107555

No. de Presentación: 20110148156

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050131-3

No. de Expediente: 2011107562

No. de Presentación: 20110148163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS: PERO SIN INCLUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA REMEDIAR LA DEFICIENCIA DE VITAMINA D Y CALCIO AL IGUAL QUE TRATAMIENTO PARA OSTEOPOROSIS; SIN INCLUIR SUBSTANCIAS NUTRITIVAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050133-3

No. de Expediente: 2011107566

No. de Presentación: 20110148167

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS;

ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050136-3

No. de Expediente: 2011107567

No. de Presentación: 20110148168

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050137-3

No. de Expediente: 2011107573

No. de Presentación: 20110148174

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050138-3

No. de Expediente: 2011107556

No. de Presentación: 20110148157

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050139-3

No. de Expediente: 2011107557

No. de Presentación: 20110148158

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTI-OXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050140-3

No. de Expediente: 2011107558

No. de Presentación: 20110148159

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUBSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050141-3

No. de Expediente: 2011107559

No. de Presentación: 20110148160

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050142-3

No. de Expediente: 2011107561

No. de Presentación: 20110148162

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050143-3

No. de Expediente: 2011107560

No. de Presentación: 20110148161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS: PERO SIN INCLUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA REMEDIAR LA DIFERENCIA DE VITAMINA D Y CALCIO AL IGUAL QUE TRATAMIENTO PARA OSTEOPOROSIS; SIN INCLUIR SUSTANCIAS NUTRITIVAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050145-3

No. de Expediente: 2011107583

No. de Presentacion: 20110148185

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMI-ELABORADAS, PELICULAS DE MATERIAS PLASTICAS QUE NO SEAN PARA EMBALAR; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR: TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS; RESINAS SEMI-ELABORADAS SINTETICAS Y DE PLASTICO; PLASTICO EN HOJAS, BARRA, PELICULAS PLASTICAS O EN FORMA DE TUBO; PLASTICOS EN FORMA DE FIBRA (NO PARA USO TEXTIL); COMPUESTOS DE PLASTICOS (SEMI-PROCESADOS); COMPUESTOS DE RESINAS SINTETICAS (SEMI-PROCESADOS), COMPONENTES Y

MONTADURAS MODULADAS PARA USO EN FABRICACION.
Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050148-3

No. de Expediente: 2011107575

No. de Presentación: 20110148176

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS, PELICULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA EMBALAR; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; RESINAS SEMI-ELABORADAS SINTÉTICAS Y DE PLÁSTICO; PLÁSTICO EN HOJAS, BARRA, PELICULAS PLÁSTICAS O EN FORMA DE TUBO; PLÁSTICOS EN FORMA DE FIBRA (NO PARA USO TEXTIL); COMPUESTOS DE PLÁSTICOS (SEMIPROCESADOS); COMPUESTOS DE RESINAS SINTÉTICAS (SEMI-PROCESADOS), COMPONENTES Y MONTADURAS MODULADAS PARA USO EN FABRICACION.
Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050178-3

No. de Expediente: 2010105688

No. de Presentación: 20100144730

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE que se traducen al castellano como CASA NATURALEZA, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINOLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050180-3

No. de Expediente: 2010105686

No. de Presentación: 20100144728

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME NATURE

consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050181-3

No. de Expediente: 2010105685

No. de Presentación: 20100144727

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050182-3

No. de Expediente: 2010105682

No. de Presentación: 20100144724

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de SEARS ROEBUCK DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOME NATURE

Consistente en: las palabras HOME NATURE, el cual la palabra HOME se traduce al castellano como casa y NATURE como naturaleza,

que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR; ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase:20.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050184-3

No. de Expediente: 2010104361

No. de Presentación: 20100142736

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño estilizado de S, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA CUIDADO DE LA PIEL; JABON, SHAMPOO, POLVO (TALCO), ENJUAGUES BUCALES, GELS, LOCIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS, TODOS SIENDO PRODUCTOS DENTRO DE LA CLASE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050185-3

No. de Expediente: 2010104360

No. de Presentación: 20100142734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño estilizado de S, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR APLICACIÓN TÓPICA; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR ADMINISTRACIÓN ORAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL POR ADMINISTRACIÓN PARENTAL; PARCHES MEDICINALES, EMPLASTOS Y APÓSITOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA PIEL; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA LA APLICACIÓN EN LA PIEL; COMPONENTES Y KITS DE PRUEBA DE ALERGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050186-3

No. de Expediente: 2010100605

No. de Presentación: 20100135651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ViiV Healthcare y diseño, donde la palabra "Health" se traduce al castellano como "salud" y la palabra "care" se traduce como "cuidado", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050188-3

No. de Expediente: 2010100607

No. de Presentación: 20100135653

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ViiV Healthcare UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras ViiV Healthcare y diseño, donde la palabra "Health" se traduce al castellano como "salud" y la palabra "care"

se traduce como "cuidado", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS, INHALADORES, PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050189-3

No. de Expediente: 2010104378

No. de Presentación: 20100142776

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FRUTA DULCE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TRICOPILIA LA ORIGINAL DESDE 1930 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS DE FRUTA, FRUTA CRISTALIZADA, PULPAS, MERMELADAS, FRUTA EN CONSERVA, FRUTAS CONFITADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050195-3

No. de Expediente: 2011107511

No. de Presentación: 20110148101

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HASBRO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra KRe-O y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050197-3

No. de Expediente: 2011107389

No. de Presentación: 20110147896

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

G617

Consistente en: la expresión G617, que servirá para: AMPARAR:LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050199-3

No. de Expediente: 2010104025

No. de Presentación: 20100142140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras L'OREAL PROFESSIONNEL PARIS INOA y diseño, el cual la palabra PROFESSIONNEL se traduce al castellano como "profesional", que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO;

GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS), BALSAMOS, CREMAS, LOCIONES, SUEROS Y CERAS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PROTECTORAS DE COLOR PARA CABELLO TEÑIDO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ALISADORES DE CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050201-3

No. de Expediente: 2011107189

No. de Presentación: 20110147552

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIZANI

Consistente en: la palabra MIZANI, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOOS; PRODUCTOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, GELS, MOUSSES (ESPUMAS), BALSAMOS, CREMAS, CERA, SUEROS (PRODUCTOS COSMETICOS), LOCIONES Y MASCARILLAS DE BELLEZA; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PROTECTORAS DE COLOR PARA CABELLO TEÑIDO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050204-3

No. de Expediente: 2010105678

No. de Presentación: 20100144720

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LACER, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TALQUISTINA

Consistente en: la palabra TALQUISTINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050205-3

No. de Expediente: 2010105681

No. de Presentación: 20100144723

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **LACER, S.A.**, de nacionalidad **ESPAÑOLA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

RELAXCID

Consistente en: la palabra **RELAXCID**, que servirá para: **AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS**. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050206-3

No. de Expediente: 2011107412

No. de Presentación: 20110147928

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **COR-**

PORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: la letra **E** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: GALLETAS**. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050207-3

No. de Expediente: 2011107252

No. de Presentación: 20110147668

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

QBIX

Consistente en: la expresión **QBIX**, que servirá para: **AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFI-**

TERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; REFRIGERIOS A BASE DE HARINA, MAIZ, CEREAL, ARROZ; CEREALES EN GRANO PROCESADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050208-3

No. de Expediente: 2010105015

No. de Presentación: 20100143645

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Shur-tape Technologies, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SHURTAPE

Consistente en: la expresión SHURTAPE, la palabra tape se traduce al castellano como cinta, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050210-3

No. de Expediente: 2011107392

No. de Presentación: 20110147899

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

G687

Consistente en: la expresión G687, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050211-3

No. de Expediente: 2011107347

No. de Presentación: 20110147828

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VULCANO PLUS

Consistente en: las palabras VULCANO PLUS, en donde PLUS se traduce al castellano como "más", que servirá para: AMPARAR: PILAS ELECTRICAS, PILAS GALVANICAS, PILAS PARA LINTERNAS, PILAS SOLARES, BATERIAS ELECTRICAS, CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS, CARGADORES PARA BATERIAS ELECTRICAS, BATERIAS SOLARES, APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS ELECTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050212-3

No. de Expediente: 2011107346

No. de Presentación: 20110147827

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JAGUAR PLUS

Consistente en: las palabras JAGUAR PLUS, traducida la palabra Plus como más, que servirá para: AMPARAR: PILAS ELÉCTRICAS, PILAS GALVÁNICAS, PILAS PARA LINTERNAS, PILAS SO-

LARES, BATERÍAS ELÉCTRICAS, CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS, CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS SOLARES, APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050213-3

No. de Expediente: 2011107628

No. de Presentación: 20110148245

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRESHLAND

Consistente en: las palabras FRESHLAND, traducidas como tierra de la frescura, que servirá para: AMPARAR: CHICLES O GOMAS DE MASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050214-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104302

No. de Presentación: 20100142634

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIGNA ARACELI MARTINEZ DE BENAVIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Productos Naturales
"Ave Fénix"

Consistente en: las palabras Productos Naturales "Ave Fénix" y diseño, sobre las palabras Productos Naturales consideradas en forma individual no se le otorga exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE MEDICINA NATURAL, UBICADO EN URBANIZACION JARDINES DE LA SANTISIMA TRINIDAD, PASAJE CUATRO LAS CAOABAS, NUMERO 13-B, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050164-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010105666

No. de Presentación: 20100144707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIGNA ARACELI MARTINEZ DE BENAVIDES, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Naturales en el siglo XXI

Consistente en: la expresión Naturales en el siglo XXI, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS DE MEDICINA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050160-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 19 de mayo de dos mil once, a partir de las ocho horas en adelante, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I - Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de Junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
- IV- Presentación del Balance General y de Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2010.

- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente para el periodo de un año y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el periodo de un año y fijación de sus emolumentos.
- IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva; y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 20 de mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 01 de abril de 2011.

FERNANDO VILLALOBOS,
GERENTE GENERAL.
SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006912-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio y de conformidad a las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las quince horas del día siete de mayo de dos mil once, en el local de la Caja de Crédito de Ilobasco ubicado en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, Ilobasco, Cabañas, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día ocho de mayo de dos mil once, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los estatutos de la Caja de Crédito de Ilobasco.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad al 243 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

Ilobasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

SANTOS ISAIL SILVA ESTRADA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006921-3

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente y en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA de la escritura de modificación a su escritura de constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en el local ubicado en la 1a. Calle Oriente No. 6, Jiquilisco, en Primera Convocatoria a partir de las NUEVE horas del día OCHO de MAYO del año dos mil once y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día QUINCE de MAYO a la hora y local antes señalados.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del Pacto Social de la Caja de Crédito de San Agustín y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Aprobación de los Estatutos de la Caja de Crédito de San Agustín.

El Quórum Legal se Integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria y con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes en segunda de conformidad a los artículos 243 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de Jiquilisco departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil once.

PLUTARCO GALILEO ROMERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIERREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE CARMEN ALFARO TORRES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006923-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

La suscrita DIRECTORA SECRETARIA de la sociedad OMEGA AVC, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas de la sociedad de conformidad al Artículo 223 del Código de Comercio, para llevar a cabo JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en las oficinas principales de la sociedad, ubicada en 95a. Avenida Norte # 624, Colonia Escalón, a las ocho horas del día VEINTICINCO de ABRIL de dos mil once, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Verificación del Quórum
- II. Lectura y Aprobación de la agenda
- III. Lectura y Aprobación del Acta anterior
- IV. Memoria de Junta Directiva
- V. Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio del año 2010.
- VI. Informe del señor Auditor Externo
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus Honorarios

- VIII. Reconocimiento de las deudas y políticas de pagos de la sociedad
- IX. Distribución de Utilidades
- X. Varios.

Para llevar a cabo la mencionada Junta General de Accionistas se requerirá de la mitad más una de las acciones presentes y representadas, en segunda convocatoria se integrará con cualquier número de acciones representadas una hora después de la primera convocatoria.

En la ciudad de San Salvador, al primer día del mes abril de dos mil once.

ANA GLORIA CASTANEDA PADILLA,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006976-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Mentores de la Niñez Tecleña, S.A. de C.V. dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su local social situado en la Primera Calle Poniente No. 2 - 2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día jueves veintiocho de abril, de dos mil once, a partir de las dieciocho horas en adelante.

La agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de Memoria de labores de año dos mil diez.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil diez.
5. Discusión sobre la aplicación de utilidades.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Varios.

El quórum para conocer los asuntos de la agenda, es de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de los presentes y representados.

En caso de no haber quórum suficiente a la hora señalada, se establece la segunda convocatoria, a las diecinueve horas en la misma fecha y mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, que se instalará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones, se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2011.

ING. JAIME JAVIER GONZALEZ AZUCENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050176-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ en la calidad de Apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del demandado NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, consistente en un inmueble de naturaleza urbana ubicado marcado en el plano respectivo con el número QUINCE, DEL POLIGONO NUMERO OCHENTA Y DOS, CALLE GOASCORAN, DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA FASE II, situada en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, que tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros. AL ESTE: quince punto cero cero metros. AL SUR: cinco punto cero cero metros. AL OESTE: quince punto cero cero metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto. Inscrito a favor del señor NELSON ANTONIO ESCOBAR ARGUETA, en el sistema de folio real automatizado a la matrícula número SEIS CERO UNO DOS NUEVE CINCO CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil diez. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050268-3

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC, SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o NAVO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente BANCO HSB, SALVADOREÑO S.A., BANCO HASBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. - o BANCOSAL, S.A. contra el señor ALAN YOVANY ORTEGA BENITEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un solar urbano y construcciones, marcado como lote número VEINTINUEVE DEL BLOCK "B", Urbanización Ciudad Satélite, Avenida Bernal de esta ciudad, que se describe así: Partiendo de la intersección de la Calle Júpiter y Avenida Bernal, se mide sobre el eje de esta última una distancia en línea curva con dirección Norte de treinta y nueve metros treinta centímetros y radio de cuatrocientos veintidós metros, de este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide once metros, llegando al mojón Sureste del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros y rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y tres punto siete minutos oeste, lindando con lote número veintiocho de este polígono; AL PONIENTE, línea recta de treinta y cinco metros con rumbo norte cero un grados dieciséis punto tres minutos este, lindando el primero de recta de cinco metros veinticinco centímetros con lote número veinticinco de este mismo block y el resto recta de veintinueve metros setenta y cinco centímetros con zona de protección del mismo polígono; AL NORTE, línea irregular de sesenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros que constituye eje quebrada norte lindando con terreno de Francisco Raúl Aguilar y AL ORIENTE, línea mixta de dos tramos, el primero recto de treinta metros ochenta y cuatro centímetros y rumbo sur veinticinco grados cuarenta cero minutos oeste y el segundo curvo de dieciséis metros dieciséis centímetros y radio de curvatura de cuatrocientos treinta y dos metros lindando con derecho de vía de Avenida Bernal. Todos los lotes colindantes por los rumbos sur, poniente y oriente y la zona de protección, son o han sido propiedad de la Sociedad Operaciones Industriales y Mercantiles, S.A. de C.V. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS VEINTIOCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito contiene construcciones de sistema mixto. Inscrito a favor del deudor señor ALAN YOVANI ORTEGA BENITEZ en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS CERO TRES CUATRO UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diez. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050269-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora Carmen Esmeralda Escobar de Velásquez o Carmen Esmeralda Escobar, cónyuge sobreviviente del señor JOSÉ MANUEL VELASQUEZ, solicitando la devolución que dejó pendiente de cobro de \$375.31, en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2009.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, con la prueba pertinente, hasta el término de 3 días contados desde aquel en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Librado en el Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico.

San Salvador, 15 de marzo de 2011.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v/c3 d. No. F049318-3

La Infrascrita subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado el señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ LINARES, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la señora HORTENSIA ELIZABETH MONTERROSA VIUDA DE LINARES, conocida por HORTENSIA ELIZABETH MONTERROSA SANABRIA, quien es cónyuge sobreviviente del señor WILLIANERNESTO LINARES, para que se le devuelva la cantidad de \$420.46, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 11 de septiembre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 3 de marzo de 2011.

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v/c3 d. No. F049352-3

AVISO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado el joven RONALD ENRIQUE GARAY CARRILLO, mayor de edad, DUI No. 03589840-4, extendido en Usulután el 11/08/2010 del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 22/00 DOLARES (\$ 1,296.22), QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA DOCE DE MARZO del corriente año, dejó pendiente de cobrar el Profesor MANUEL DE JESUS GARAY, durante el período comprendido entre el uno al treinta y uno de marzo de 2011, cuando desempeñaba el cargo de TECNICO II según partida 99 subnúmero 77, en la Oficina Departamental de Educación de Usulután, según los siguientes datos: Contrato No. 029/2010 de fecha 03/01/2010 prorrogado según Resolución No. 001/2011 de fecha 03/01/2011. Según Cifras del Presupuesto 2011-3100-3-01-03-21- 1-51201

Lo anterior se pone del conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil once.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,

JEFE DESARROLLO HUMANO,

EDUCACIÓN, USULUTAN.

3 v. 1v. c/3d. No. F049419-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado el señor José Gabriel Pérez Nolasco, conocido por José Gabriel Pérez, para que se le permita firmar los documentos necesarios y cobrar \$653.77, que por haber fallecido su cónyuge señora Inés Acosta de Pérez, conocida por Inés Acosta, el día 10 de septiembre de 2009, dejó pendiente de cobro en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal del mismo año.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, 15 de marzo de 2011.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3d. No. F049685-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DEFAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por sentencia de las once horas y treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez, la Jueza de este Tribunal Licenciada ANA GUADALUPE ZELEDÓN VILLALTA, ha autorizado la venta en pública subasta del derecho proindiviso de los menores KEVIN ALBERTO y MAURICIO XAVIER, ambos de apellidos ALFARO ERAZO, correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento y treinta y tres punto treinta y tres por ciento respectivamente, del inmueble con matrícula número seis cero cero uno tres uno dos siete guión cero cero cero cero, con un área de sesenta y ocho punto siete mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Urbanización Cumbre de San Bartolo, lote sesenta y tres, polígono cuarenta y dos, Urbanización Cumbres de San Bartolo, polígonos cuarenta y dos al cuarenta y siete, correspondiente a la ubicación geográfica de Tonacatepeque, San Salvador, en el asiento nueve, el inmueble en referencia según valúo realizado por el Ingeniero Marco Antonio Banderas Cornejo, tiene un valor de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (14,175.00), correspondiendo el derecho proindiviso del menor KEVIN ALBERTO ALFARO ERAZO, por el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de propiedad, a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,724.53), y el valor que corresponde al treinta y tres por ciento (33.33%) del derecho de propiedad del menor MAURICIO XAVIER ALFARO ERAZO, que asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,724.53), por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley que señala los artículos 606 y 607 del Código de Procedimientos Civiles. Este cartel será publicado tres veces de manera consecutiva en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil once.- Licda. NIDIA MIRA DE HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE FAMILIA. Licda. MARÍA ESTELA CALDERÓN ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. C006999-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010106493

No. de Presentación: 20100146080

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño identificado con el nombre de Jacks, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS FIJOS, NOMADAS Y MOVILES, SERVICIOS DE INTERNET FIJOS, NOMADAS Y MOVILES, TELEFONIA FIJA Y MOVIL, CORREOS DE VOZ POR MEDIO DE INTERNET, SERVICIO DE TELEVISION POR MEDIO DE INTERNET, TELEVISION POR CABLE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006928-3

No. de Expediente: 2011107578

No. de Presentación: 20110148179

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Mexichem y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050121-3

No. de Expediente: 2011107577

No. de Presentación: 20110148178

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM

SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Mexichem

Consistente en: la palabra MEXICHEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050122-3

No. de Expediente: 2011107576

No. de Presentación: 20110148177

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, CONCESION DE LICENCIAS DE TECNOLOGIA; CONSULTAS PROFESIONALES JURIDICAS RELATIVAS A LA CONCESION DE FRANQUICIAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050123-3

No. de Expediente: 2011107565

No. de Presentación: 20110148166

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEXICHEM

Consistente en: la expresión MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050125-3

No. de Expediente: 2011107572

No. de Presentación: 20110148173

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de MEXICHEM SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEXICHEM

Consistente en: la palabra MEXICHEM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE; SERVICIOS DE INGENIERIA; SERVICIOS DE TOPOGRAFIA; SERVICIOS DE EXPLORACION; ESTUDIOS GEOLOGICOS; INVESTIGACION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO; SERVICIOS DE APOYO EN FORMA DE CONSULTORIA TECNICA Y DE ASISTENCIA EN ASESORIA A LICENCIATARIOS Y FRANQUICIADOS; PREPARACION DE PLANOS DE INGENIERIA, DE DOCUMENTACION TECNICA Y REPORTES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106387

No. de Presentación: 20100145928

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO XAVIER HERNANDEZ VELAZQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACUMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACUMEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACUMEN

Consistente en: la palabra ACUMEN, que se traduce al castellano como Perspicacia en los negocios, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA PROFESIONAL DE NEGOCIOS, CONSULTORIA SOBRE LA DIRECCION DE NEGOCIOS, Y CONSULTORIA SOBRE LA ORGANIZACION DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010103181

No. de Presentación: 20100140518

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA INES ESCOBAR DE RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Lácteos Rosita y diseño, sobre la palabra Lácteos considerada en forma individual no se le otorga exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CREMA, QUESILLO ESPECIAL, QUESILLO CORRIENTE, QUESO FRESCO, DE CAPITA CON LOROCO, DURO BLANDO, MAJADO Y REQUESÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050271-3

No. de Expediente: 2010103114

No. de Presentación: 20100140400

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de HONGTA

TOBACCO (GROUP) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRASS

Consistente en: la palabra BRASS traducida como BRONCE, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS; TABACO; PUROS; FILTROS PARACIGARROS; CAJAS O ESTUCHES PARA CIGARROS; CENICEROS PARAFUMADORES; CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARROS; CACHIMBA. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050296-3

No. de Expediente: 2011106864

No. de Presentación: 20110146780

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Ultra Durable All-Solid Capacitor Design y diseño, traducida al castellano como Condensador Ultra Durable Todo Sólido Diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE; TARJETA DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050297-3

No. de Expediente: 2011106858

No. de Presentación: 20110146774

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Booktop

Consistente en: la expresión Booktop, traducida como Libro arriba, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050299-3

No. de Expediente: 2011106860

No. de Presentación: 20110146776

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión 2X Copper PCB y diseño, traducida como 2X PCB Cobre, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MADRE; TARJETAS DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050300-3

No. de Expediente: 2011106863

No. de Presentación: 20110146779

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-

Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión 333 ONBOARD ACCELERATION y diseño, traducida al castellano como 333 ACELERACIÓN A BORDO, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050301-3

No. de Expediente: 2011106862

No. de Presentación: 20110146778

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión ON OFF Charge y diseño, traducida como Enciende apaga carga, sobre la frase ON OFF Charge no se le concede exclusividad, únicamente a la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050303-3

No. de Expediente: 2010103415

No. de Presentación: 20100141015

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase La Huerta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050305-3

No. de Expediente: 2010103414

No. de Presentación: 20100141014

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050306-3

No. de Expediente: 2011106861

No. de Presentación: 20110146777

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Giga-Byte Technology Co., Ltd., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Turbo3D y diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA MADRE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050309-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 573/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1976 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanística obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ OSCAR CÁCERES Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047724)

RESOLUCIÓN No. 574/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN JOSÉ GUAYABAL, Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, a AMANDA INES GARCIA MUÑOZ Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047427)

RESOLUCIÓN No. 575/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO KONRAD ADENAUER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO KONRAD ADENAUER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a GLENDA KARINA RAMOS MELÉNDEZ Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047655)

RESOLUCIÓN No. 576/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de noviembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a SONIA MARITZA SOLANO Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047528)

RESOLUCIÓN No. 577/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 15 de enero de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a LENDY YESENIA PEÑATE DE ZEPEDA Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047687)

RESOLUCIÓN No. 579/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a KAREN LISSETH VAQUERANO RIVAS Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047600)

RESOLUCIÓN No. 580/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN ISIDRO, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN ISIDRO, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, a JUAN PABLO AMAYA BAIRES Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047663)

RESOLUCIÓN No. 583/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR LAMATEPEC, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR LAMATEPEC, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a MARCO RIZZIERY PICHINTE MEJÍA Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047755)

RESOLUCIÓN No. 586/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a KARLA BEATRIZ MARIONA RODRÍGUEZ Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047798)

RESOLUCIÓN No. 588/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Orientación Docente obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, extendido con fecha 28 de noviembre de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, a MARÍA ANGÉLICA RIVAS VARGAS Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047883)

RESOLUCIÓN No. 591/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a KAREN SELENE CHENTE Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F047950)

RESOLUCIÓN No. 596/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO MARCOS GÓMEZ NUÑEZ, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO MARCOS GÓMEZ NUÑEZ, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a MAYELA INES ALVARADO PEÑA Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048011)

RESOLUCIÓN No. 598/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CARMEN MARGARITA MORÁN HERNÁNDEZ Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048029)

RESOLUCIÓN No. 599/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JENNIFFER VICTORIA SOLANO GIRÓN Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048049)

RESOLUCIÓN No. 600/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a JOSÉ OSMÍN DEL CID CHICAS Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048038)

RESOLUCIÓN No. 603/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN RAFAEL CEDROS, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL SAN RAFAEL CEDROS, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a JUAN JOSÉ VÁSQUEZ LÓPEZ Para los efectos de Ley. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DÍAZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048061)
